

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
31 DE ENERO DE 2017. **PRIMERA**

**PRESIDENTE:** SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR DIEZ MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

**PRESIDENTE:** EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM PARA INICIAR LA SESIÓN.

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** SEÑOR PRESIDENTE, HAY 24 ASISTENCIAS, HAY QUÓRUM.

NOMBRE	REGISTRO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	11:34:29
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	11:15:00
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	11:29:58
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	11:13:00
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	11:15:00
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:15:00
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	11:36:16
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	11:15:00
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	11:15:00
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	11:15:00
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	11:37:46

MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	11:15:00
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	11:30:16
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	11:13:00
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	11:15:00
JESÚS EVER MEJORADO REYES	11:41:21
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	11:15:00
ELIA ESTRADA MACÍAS	11:30:44
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:13:00
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	11:37:34
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:39:48
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	12:04:27
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	11:13:00
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	11:31:02

**PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

**PRESIDENTE:** INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA, QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA; ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2017. PARA LO CUAL, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA ESTO LAS Y LOS DIPUTADOS, TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

**PRESIDENTE:** EN ESTE MOMENTO, SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, PRESIDENTE, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A FAVOR
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A FAVOR
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR

ELIA ESTRADA MACÍAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A FAVOR
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A FAVOR

**PRESIDENTE:** CON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; PREGUNTO ENTONCES AHORA A LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS, ¿SI DESEAN HACER ALGUNA MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO?

**PRESIDENTE:** AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 24 DE ENERO DEL 2017, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

**PRESIDENTE:** EN ESTE MOMENTO, SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

**DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:** CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A FAVOR
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A FAVOR
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR
ELIA ESTRADA MACÍAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A FAVOR

**PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2017. A CONTINUACIÓN LE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULARES NOS. 21 Y 22.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LAS CUALES COMUNICAN APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA, ASÍ COMO INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 151-8/17.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA

	CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE DICTAMINE EN SENTIDO FAVORABLE LAS INICIATIVAS CON CARÁCTER DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIOS NOS. 311/039/17 Y 311/040/17.- ENVIADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DANDO CONTESTACIÓN A PUNTOS DE ACUERDO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR EL C. C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE:	OFICIO NO. 515/17.- ENVIADO POR EL C.

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA AL CONGRESO DEL ESTADO A PROMOVER ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA IMPONER SANCIONES A QUIEN CONSTRUYA Y EJECUTE OBRAS EN ZONAS CLASIFICADAS DE RIESGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	OFICIO S/N. PRESENTADO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 44, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. JUAN MATEO CORREA GUERRA, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

**DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:** ES CUANTO PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, Y A CONTINUACIÓN ENTRAMOS A LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, EN NUESTRO PUNTO NÚMERO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE HERMILA GALINDO ACOSTA EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, POR LO QUE PREGUNTO A SU AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**PRESIDENTE:** ADELANTE DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, TIENE LA PALABRA PARA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA, HASTA POR 15 MINUTOS.

**DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:** DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON SU PERMISO; SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS; PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA EL DÍA DE HOY; A MIS ESPALDAS SE ENCUENTRA EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES, UN ESPACIO DONDE EL CONGRESO DEL ESTADO DURANGO, RINDE HOMENAJE A LAS PERSONAS, INSTITUCIONES, Y FECHAS EMBLEMÁTICAS QUE HAN DADO PRESTIGIO A NUESTRA ENTIDAD Y AL PAÍS, SI OBSERVAMOS DETENIDAMENTE EN EL MURO PODEMOS APRECIAR QUE HAY 36 INSCRIPCIONES, DE ESE TOTAL, 26 CORRESPONDEN A NOMBRE DE VARONES, 5 A INSTITUCIONES, 3 SON DE FECHAS EMBLEMÁTICAS Y ÚNICAMENTE HAY 2 DE MUJERES, FANNY ANITÚA Y NELLIE CAMPOBELLO, ES DECIR ESE NOBLE ESPACIO, NO REFLEJA EN SU JUSTA DIMENSIÓN, EL RECONOCIMIENTO QUE DEBIERA RENDIRSE A MUCHAS MUJERES DURANGUENSES, QUE GRACIAS A SU LABOR, HAN CONTRIBUIDO SIGNIFICATIVAMENTE AL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL O CULTURAL DE DURANGO; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTO EL DÍA DE HOY, TIENE POR OBJETO PLASMAR CON LETRAS DORADAS EL

NOMBRE DE UNA MUJER QUE NACIÓ EN EL MUNICIPIO DE LERDO, QUE ORGULLOSAMENTE ME TOCA REPRESENTAR EN ESTA LEGISLATURA; ELLA TUVO UN PAPEL SIGNIFICATIVO EN LA GESTA DE 1910, NO EN LA LUCHA ARMADA, SINO ENCABEZANDO UN ALZAMIENTO IDEOLÓGICO QUE PUGNABA POR EL RECONOCIMIENTO DE LA IGUALDAD DE DERECHOS PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES, ELLA ES CONSIDERADA LA FEMINISTA MÁS RELEVANTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ME REFIERO, A LA SEÑORA, QUIEN FUE HERMILA GALINDO ACOSTA, LOS MÉRITOS DE LA MUJER QUE USTEDES ESTÁN VIENDO EN LAS PANTALLAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, LA CONVIERTEN EN UN ASPIRANTE IDEAL PARA QUE SU NOMBRE FIGURE PERMANENTEMENTE EN ESTE RECINTO PARLAMENTARIO, EN RECONOCIMIENTO A SU LABOR POLÍTICA Y CULTURAL QUE PRODUJO REPERCUSIONES EN LA VIDA SOCIAL MEXICANA, SOBRE TODO EN EL ÁMBITO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DEL GÉNERO FEMENINO, ENSEGUIDA ME PERMITO EXPONER ALGUNAS DE SUS ACTIVIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS: COMO NÚMERO UNO PUGNÓ POR LA EMANCIPACIÓN DE LA MUJER Y SOLICITO AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917, QUE APROBARAN EL DERECHO DE LA MUJER AL VOTO; DEBIDO A QUE ESTAMOS A UNOS DÍAS DE CONMEMORAR EL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1917, CONSIDERO QUE ES EL MOMENTO OPORTUNO PARA HOMENAJEAR A ESTA CELEBRE DURANGUENSE, QUE ADEMÁS DE INTERVENIR A FAVOR DE LA MUJER EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE, FUE SECRETARIA PARTICULAR DE VENUSTIANO CARRANZA, PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA, EN FEBRERO DE 1917, SE CONVIRTIÓ EN LA PRIMERA MUJER DE NUESTRO PAÍS QUE LOGRÓ SER CANDIDATA A UNA DIPUTACIÓN FEDERAL; EL 7 DE FEBRERO DE 1940, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, Y LA UNIFICACIÓN DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN, LE OTORGARON LA

CONDECORACIÓN AL “MÉRITO REVOLUCIONARIO”, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTÓ EN EL MOVIMIENTO DE 1910; PROMOVÍÓ EL RÉGIMEN CONSTITUCIONALISTA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN CUBA, MEDIANTE CONFERENCIAS, ESCRITOS, Y DISCURSOS; FUNDO “MUJER MODERNA” PERIÓDICO QUE DIRIGÍÓ DESDE 1915 HASTA 1919, EN DICHO ROTATIVO EXPONÍA LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN MÉXICO Y EL MUNDO, PUBLICÓ TEXTOS DE FEMINISTAS DE AMÉRICA LATINA, ESTADOS UNIDOS Y DIVERSAS PARTES DE EUROPA, ADEMÁS PROMOVÍA EL CONSTITUCIONALISMO Y LA IDEOLOGÍA DE VENUSTIANO CARRANZA; FUE CORRESPONSAL EN MÉXICO DE “NUESTRA CAUSA” UNA PUBLICACIÓN FEMINISTA DE ARGENTINA, QUE ESTUVO EN CIRCULACIÓN DESDE 1919 HASTA 1921; ESCRIBÍÓ DOS LIBROS, “LA DOCTRINA CARRANZA” Y “EL PENSAMIENTO LATINO”, Y OTRO LLAMADO “PABLO GONZÁLEZ, UN PRESIDENCIABLE”; HERMILA GALINDO ACOSTA, NACÍÓ EL 2 DE JUNIO DE 1886, FUE UNA TAQUIMECANÓGRAFA, QUE DURANTE LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XX, DABA CLASES EN COLEGIOS DE LOS MUNICIPIOS DE LERDO, GÓMEZ PALACIO Y TORREÓN, FUE AHÍ, DONDE TUVO LOS PRIMEROS CONTACTOS CON SIMPATIZANTES DEL MOVIMIENTO QUE ENCABEZABA FRANCISCO I. MADERO, Y DESDE ENTONCES SE UNIÓ A LA LUCHA PARA ELEVAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS CLASES MÁS DESPROTEGIDAS; EN 1911, SE FUE A VIVIR A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU TIEMPO ESTA LUCHADORA SOCIAL CONCIBÍÓ IDEAS DE AVANZADA PARA NUESTRO PAÍS, PORQUE ERA UNA ÁVIDA LECTORA DE LAS TENDENCIAS FEMINISTAS QUE SE MOLDEABAN EN DIVERSAS PARTES DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN EUROPA; ADEMÁS, TENÍA FACILIDAD PARA DESENVOLVERSE EN PÚBLICO, GRACIAS A ESAS CARACTERÍSTICAS, UN CLUB AL QUE PERTENECÍA, LA ESCOGÍÓ PARA DIRIGIR UN MENSAJE A VENUSTIANO CARRANZA, CON MOTIVO DE SU ARRIBO A LA CAPITAL DEL PAÍS EN AGOSTO DE 1914, EL JEFE

CONSTITUCIONALISTA QUEDÓ GRATAMENTE IMPRESIONADO CON LAS ACTITUDES DE LA DURANGUENSE Y LA INVITÓ A FORMAR PARTE DE SU EQUIPO COMO SECRETARIA PARTICULAR, DESDE ENTONCES TRABAJARON CERCANAMENTE; UNA VEZ INTEGRADA AL ESCENARIO NACIONAL HERMILA GALINDO, EXPANDIÓ SU CORRIENTE DE PENSAMIENTO FEMINISTA QUE TENÍA POR OBJETO PROMOVER DECIDIDAMENTE LA EMANCIPACIÓN DEL HOMBRE, SUS IDEAS ERAN CLARAS, EN ARAS DE ALCANZAR ESA LIBERACIÓN Y LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, UNA DE SUS PRINCIPALES METAS FUE, QUE ELLAS TUVIERAN EL DERECHO AL VOTO, EN ESE SENTIDO APROVECHÓ LA CIRCUNSTANCIA DE QUE, ÉSTE SE ESTABA EFECTUÁNDO CON LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917, PARA ENVIARLES UN ESCRITO DONDE SOLICITABA QUE MATERIALIZARA ESA ASPIRACIÓN, EN EL TEXTO DE LA CARTA MAGNA, MANIFESTÓ QUE ELLAS, COMO PARTE INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD DEBERÍA TENER LA FACULTAD DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS, A CONTINUACIÓN ME PERMITO REPRODUCIR UNA PARTE DEL ESCRITO MENCIONADO: "...LA NACIÓN Y EL MUNDO ENTERO ESTÁN PENDIENTE DE VUESTRAS LABORES, SEÑORES DIPUTADOS, Y YO ESPERO DE ESE NUEVO CÓDIGO, QUE ESTARÁ CONFIADA A VUESTRO PATRIOTISMO Y EQUIDAD COMO REPRESENTANTES POPULARES, FORMÁNDOSE PARTIDOS POLÍTICOS CON ASPIRACIONES LEGÍTIMAS, SIN ÓBICES PERSONALISTAS, PARA QUE LA MUJER MEXICANA QUE NO SEA EXCLUIDA EN LA PARTE ACTIVA REVOLUCIONARIA, NO SE LE EXCLUYA EN LA PARTE POLÍTICA Y QUE POR LO TANTO ALCANCE DE LA NUEVA SITUACIÓN DERECHOS, SIQUIERA INCIPIENTES QUE LA PONGAN EN LA SENDA DE SU DIGNIFICACIÓN, SERÍA UNA INJUSTICIA GRAVE COMETIDA POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE, QUE DEJARA A LA MUJER EN EL MISMO GRADO DE INFELICIDAD, QUE HASTA HOY SE HA ENCONTRADO, EN LO

QUE RESPECTA SUS DERECHOS POLÍTICOS, HAY QUE TENER EN CUENTA QUE LO QUE PIDE LA MUJER ES UN DERECHO LEGÍTIMO DE ACUERDO CON LA CIVILIZACIÓN...”, COMO TODOS SABEMOS, EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917, LOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES, NO LE OTORGARON A LAS MUJERES EL DERECHO A VOTAR, POR LO TANTO HERMILA Y LAS FEMINISTAS CONTINUARON CON SU CRUZADA OTROS 36 AÑOS MÁS, PUES NO FUE SINO HASTA OCTUBRE DE 1953, CUANDO EL PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINES, CONVIRTIÓ EN REALIDAD ESE ANHELO LARGAMENTE ACARICIADO; COMO INFORMACIÓN ADICIONAL QUIERO COMPARTIRLES QUE LAS FOTOGRAFÍAS QUE ESTÁN VIENDO EN LA PANTALLA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, CORRESPONDEN A UN PERIÓDICO DE FEBRERO DE 1955, DONDE LAS MUJERES DURANGUENSES POR PRIMERA VEZ EN SU HISTORIA, ACUDIERON A EMPADRONARSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, LA PRENSA REPORTÓ QUE SE REGISTRARON 30,000 DURANGUENSE DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 1955, AHÍ PRESENTE EL FUTURO DEL TRABAJO DE HERMILA GALINDO ACOSTA, OTRO LOGRO HISTÓRICO ALCANZADO POR ESTA REVOLUCIONARIA FUE EN CONVERTIRSE EN LA PRIMERA MUJER DE NUESTRO PAÍS EN FIGURAR COMO CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN DE 1917 NO OTORGÓ EL DERECHO DE SUFRAGIO A LOS DEMÁS, SIN EMBARGO NO LE IMPEDÍA LANZARSE COMO ASPIRANTE A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, HERMILA ACEPTÓ EL RETO DE PARTICIPAR EN UNA CONTIENDA ELECTORAL Y SU POSTULACIÓN FUE POR EL QUINTO DISTRITO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SU PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO CONTEMPLABA TRES PUNTOS PRIMORDIALES: DEFENDER LOS INTERESES DE LAS MADRES Y DE LOS NIÑOS EN TODAS LAS LEYES QUE NO LAS BENEFICIABAN, EXIGIR QUE LA LEGISLACIÓN GARANTIZARÁ LA HIGIENE MATRIMONIAL, Y PROTEGER A LA MUJER EN LA

LEGISLACIÓN CIVIL PROCURANDO SU DIGNIFICACIÓN; LAS VOTACIONES PARA ELEGIR A LOS LEGISLADORES FEDERALES Y A EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SE LLEVARON A CABO EL 11 DE MARZO DE 1917 Y LOS RESULTADOS NO FAVORECIERON A LA PRIMERA CANDIDATA DEL HISTORIA MEXICANA, PERO ESO NO LA DESANIMO, ESTABA CONSCIENTE DE QUE SU POSTULACIÓN FUE UN PASO INICIAL DE UN TRAYECTO AÚN MÁS LARGO, POR OTRA PARTE HERMILA GALINDO PARTICIPÓ CON PONENCIAS EN DOS EVENTOS QUE FUERON PARTE AGUAS EN LA HISTORIA DE LUCHA POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE YUCATÁN; LA VIDA Y OBRA DE LA DURANGUENSE REVOLUCIONARIA HA QUEDADO REGISTRADA EN UN MAGNÍFICO LIBRO DENOMINADO “HERMILA GALINDO, SOL DE LIBERTAD”, ESCRITO POR UNA SOBRESALIENTE DURANGUEÑA, ORIGINARIA DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, ME REFIERO A LA DOCTORA ROSA MARÍA VALLES RUÍZ, QUIEN FUE, QUIEN RESCATÓ DEL OLVIDO LA FIGURA DE HERMILA GALINDO Y LE DEVOLVIÓ SU SITIO DE HONOR QUE POR DERECHO PROPIO LE CORRESPONDE EN LA HISTORIA NACIONAL, ENLAZADO CON LA REVOLUCIÓN DE LA FEMINISTA LERDENSE, SUBRAYO, QUE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, YA EXISTEN DOS PROPUESTAS PARA RECONOCERLA A NIVEL NACIONAL, POR UNA PARTE EN FEBRERO DE 2016, LA DIPUTADA FEDERAL LAURA NEREIDA PLASENCIA PACHECO, PROPUSO QUE EL NOMBRE DE HERMILA GALINDO ACOSTA, FIGURE EN EL MURO DE HONOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO; Y POR OTRO LADO EN ABRIL DE 2016, LA MISMA LEGISLADORA, JUNTO CON LAS DIPUTADAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, PLANTEARON QUE LA MENCIONADA CÁMARA DE DIPUTADOS, INSTAURE EL GALARDÓN A “HERMILA GALINDO ACOSTA”, CON EL PROPÓSITO DE ENALTECER A LAS MUJERES Y ORGANIZACIONES QUE HAYAN DESTACADO EN ACTIVIDADES A FAVOR DEL GÉNERO; POR LO

ANTERIOR CREO QUE ES OPORTUNO QUE EN EL ESTADO NATAL DE HERMILA GALINDO, TAMBIÉN SE RINDA JUSTO RECONOCIMIENTO A SU MEMORIA, POR OTRA PARTE APROVECHO ESTA OPORTUNIDAD PARA COMPARTIR CON USTEDES REGISTROS DE UNA VISITA QUE HIZO HERMILA, A ESTA CIUDAD CAPITAL, REPRODUCIRÉ TEXTUALMENTE UNA PARTE DEL DISCURSO QUE ELLA PRONUNCIÓ EL 18 DE JULIO DE 1917, EN EL DISCURSO QUE ELLA DIJO EN EL TEATRO VICTORIA Y QUE FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE DURANTE ESTE MES EN UN PERIÓDICO LOCAL LLAMADO “LA CLASE MEDIA” DONDE TAMBIÉN SE INCLUYÓ UNA FOTOGRAFÍA DE LA ORADORA, QUE EN ESTOS MOMENTOS USTEDES PUEDEN APRECIAR EN LAS PANTALLAS DEL SISTEMA, EN ÉSA OCASIÓN ELLA FUE INVITADA SU TIERRA DE ORIGEN PARA HABLAR SOBRE LA HISTORIA DE REVOLUCIONES EN MÉXICO Y SUS PROTAGONISTA, ELOGIÓ LA DESTACADA LABOR DE FIGURAS COMO BENITO JUÁREZ Y VENUSTIANO CARRANZA, PERO SOBRETUDO REFLEXIONÓ SOBRE LA PARTICIPACIÓN QUE ELLA TUVO EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA DE 1910, Y EL GOZO QUE LA PROVOCABA REGRESAR A LA PATRIA CHICA, ESTA ES UNA PARTE DEL MENSAJE QUE HERMILA GALINDO, PRONUNCIÓ HACE EXACTAMENTE 100 AÑOS, A UNA CUADRA DE DISTANCIA DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO: “...LOS PSICÓLOGOS DICEN QUE LAS MUJERES OBRAMOS POR SENTIMIENTOS, Y LOS HOMBRES POR LA RAZÓN, SERÁ ÉSTA LA CAUSA PORQUE YO ME HAYA SENTIDO REVOLUCIONARIA DESDE QUE SE INICIÓ EL MOVIMIENTO PRECURSOR DE LA LIBERTAD EN 1910, CONFIESO QUE LOS ECOS DEL CAÑÓN LLEGABAN HASTA MI HOGAR DE TRABAJADOR ANHELANTE Y HUMILDE; PARECIÉNDOME QUE ERAN LOS GEMIDOS DE UN PUEBLO OPRIMIDO; QUE EL SILBAR DE LAS LOCOMOTORAS ERAN LAS CANTANTES SUSPIROS DE LOS VEJADOS ESCLAVOS DE AYER...” HERMILA GALINDO, MURIÓ EL 19 DE AGOSTO DE 1954, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PERO SU LEGADO ES PALPABLE HASTA

NUESTROS DÍAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y LA RESEÑA DEL PERSONAJE AL QUE ME HE REFERIDO, SOMETO A CONSIDERACIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE: INICIATIVA DE DECRETO, LA HONORABLE LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 PÁRRAFO SEGUNDO Y 82 FRACCIÓN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA: ARTICULÓ ÚNICO, INSCRÍBASE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL NOMBRE DE HERMILA GALINDO ACOSTA, CONCLUYÓ MI INTERVENCIÓN SOLICITANDO ATENTAMENTE A MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES, SU APOYO A LA PRESENTE PROPUESTA Y ESPECIALMENTE ME DIRIJO A MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS PARA COMPARTIRLES QUE HOY COMO AYER, CONSIDERO QUE DEBEMOS SEGUIR LUCHANDO PARA QUE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES SEAN RECONOCIDOS Y RESPETADOS, DEBIDO A NUESTRA INVESTIDURA COMO DIPUTADOS EN ESTE MOMENTO NOS TOCA PORTAR LA ANTORCHA QUE ALUMBRA EL PROGRESO FEMENINO, RESPETUOSAMENTE LES PIDO SU RESPALDO PARA HONRAR A NUESTROS ANTECESORES, ESPECÍFICAMENTE EN ESTE CASO QUE SE TRATA DE NUESTRA PAISANA HERMILA GALINDO, GRACIAS A MUJERES COMO ELLA, AHORA NOSOTRAS TENEMOS NOSOTROS EL DERECHO A VOTAR EN LAS ELECCIONES, E INCLUSO A FUNGIR COMO CONGRESISTAS, MUCHAS GRACIAS A TODOS POR SU ATENCIÓN, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, LA INICIATIVA PRESENTADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA JACQUELINE DEL RÍO LÓPEZ.

**INTERRUPCIÓN DE PERSONA EN EL PÚBLICO:** ¡SEÑORES DIPUTADOS!,  
¡¿CUANDO VAN A APROBAR LOS MATRIMONIO IGUALITARIO?!, ¡LOS  
ESTAMOS ESPERANDO DESDE HACE UN AÑO QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN!,  
¡LOS ESTAMOS ESPERANDO, NO HAN HECHO VALER ESTA LEY QUE  
PROTEGE DERECHOS CIVILES DE MILES DE DURANGUENSES!, ¡¿CUÁNDO  
LO VAN HACER?, LOS ESTAMOS ESPERANDO!, ¡¿CUÁNDO?!...

**GRITO DE PERSONAS EN EL PÚBLICO:** ¡BASTA!

**PRESIDENTE:** ESTAMOS EN EL PROCESO DE ANÁLISIS DEL  
PROCEDIMIENTO QUE TIENEN LA INICIATIVA EN CORRESPONDENCIA.

**INTERRUPCIÓN DE PERSONA EN EL PÚBLICO:** ¡TIENE UN AÑO, DIPUTADO!

**PRESIDENTE:** ASÍ ES, FUE EN LA LEGISLATURA ANTERIOR, YO LE PIDO  
NADA MÁS QUE NOS PERMITA PRECISAMENTE PROCESAR, TERMINAR EL  
PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDE, LO HAREMOS EN EL MOMENTO  
QUE DEBA SER.

**INTERRUPCIÓN DE PERSONA EN EL PÚBLICO:** ¡CADA MARTES SE LOS  
VAMOS A RECORDAR GRITÁNDOLES!, ¡SI NO LO HACEN!, ¡CADA MARTES  
VAMOS A EVIDENCIAR A CADA DIPUTADO!, ¡SI NO VOTAN A FAVOR DE  
ESTA LEY QUE PROTEGE DERECHOS CIVILES DE MILES DE  
DURANGUENSES!, ¡NO LO HAN HECHO!, ¡PÓNGANSE LAS PILAS  
DIPUTADO!

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO:** ¡PRESIDENTE!

**PRESIDENTE:** QUISIERA, PARA DESAHOGAR ESE TEMA Y NO HACER UNA INTERVENCIONES AQUÍ EN EL PLENO, DIPUTADA MAR GRECIA, NOMBRAR UNA COMISIÓN QUE PODAMOS AHORITA ATENDER Y EXPLICARLES PRECISAMENTE CUAL ES EL PROCEDIMIENTO AL QUE ESTAMOS SIGUIENDO A ESTE RESPECTO, QUISIERA PEDIRLE EN ESE SENTIDO A LA DIPUTADA MAR GRECIA, QUE CONOCE MUY BIEN EL TEMA, A LA DIPUTADA GINA CAMPUZANO, TAMBIÉN, QUE PUDIERA DE ALGUNA MANERA ATENDER, A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA QUE PUEDA ATENDER A LOS SEÑORES Y PUEDA EXPLICARLES CUAL ES EL PROCEDIMIENTO QUE ESTAMOS TENIENDO.

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO:** ¡SEÑOR PRESIDENTE!, UNA SOLICITUD, POR SUPUESTO QUE ACEPTÓ Y DE BUENA GANA, LA COMISIÓN PARA HABLAR CON LOS COMPAÑEROS QUE HOY NOS ACOMPAÑAN EN EL PLENO, PERO SOLICITARÍA TAMBIÉN, QUE SEA INTEGRADO ALGÚN COMPAÑERO O COMPAÑERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI Y DE ALIADOS, PARA QUE ESTA SEA UNA COMISIÓN QUE CUMPLA CON EL REQUISITO (INAUDIBLE) DE LAS FUERZAS POLÍTICAS, Y QUE ESCUCHEN LA SOLICITUD QUE NOS HACEN, SI FUERA... ¡EH! SI LE PARECIERA BIEN SEÑOR PRESIDENTE, ESTARÍAMOS CUMPLIENDO ESTE REQUISITO.

**PRESIDENTE:** CON MUCHO GUSTO DIPUTADA, QUISIERA PEDIRLE DE FAVOR AL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, SI PUDIERA ACOMPAÑAR ESTA COMISIÓN, PARA ATENDER A LOS COMPAÑEROS, CON MUCHÍSIMO GUSTO.

**PRESIDENTE:** PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA Y EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA

POR LOS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERALDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO, LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA NO VIOLENCIA DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**(INICIATIVA)**

**PRESIDENTE:** POR LO QUE PREGUNTO A SUS AUTORES, ¿SI DESEAN AMPLIAR EL MOTIVO SU PROPUESTA?, ADELANTE, HA SOLICITADO LA PALABRA PARA AMPLIACIÓN DE MOTIVOS EL DIPUTADO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PARA LO CUAL SE LE CONCEDEN 15 MINUTOS.

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:** CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. LA PAZ EMPIEZA POR EL RECHAZO DE LA VIOLENCIA COMO FORMA DE SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS, Y PARA ESTO, PUEDE SER POSIBLE, SE DEBE DAR UN AMPLIO CONSENSO AL RESPECTO, LA PAZ SE DEBE INTERIORIZAR CULTURALMENTE Y ESTO SUPONE ERRADICAR LA CULTURA DE LA GUERRA, LA VIOLENCIA COMO FORMA DE RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE GENERA EL MODELO DE DESARROLLO ACTUAL, LA CULTURA DE LA PAZ SE CENTRA SOBRE TODO EN LOS PROCESOS Y EN LOS MÉTODOS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS, Y ESTO SUPONE

GENERAR LAS ESTRUCTURAS Y MECANISMOS PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO, SU GENERALIZACIÓN PERSIGUE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL, POBREZA, MARGINACIÓN, ASÍ COMO LA VIOLENCIA DIRECTA MEDIANTE EL USO DE PROCEDIMIENTOS NO VIOLENTOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIANTE MEDIDAS PREVENTIVAS, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE LA PAZ, ES UN PROCESO LENTO QUE SUPONE UN CAMBIO DE MENTALIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA, EN ESTE CAMBIO LA EDUCACIÓN TIENE UN PAPEL IMPORTANTE EN TANTO QUE SE INCIDE DESDE LAS AULAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS VALORES DE LOS QUE SERÁN FUTUROS CIUDADANOS, Y ESTO PERMITE UNA EVOLUCIÓN DEL PENSAMIENTO SOCIAL; LOS CAMBIOS EVOLUTIVOS, AUNQUE LENTOS, SON LOS QUE TIENEN UN CARÁCTER MÁS IRREVERSIBLE, Y EN ESTE SENTIDO LA ESCUELA AYUDA CON CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS FORMAS DE PENSAR, PERO LA EDUCACIÓN FORMAL NO ES SUFICIENTE PARA ESTOS CAMBIOS EN PROFUNDIDAD; LA SOCIEDAD DESDE LOS DIFERENTES ÁMBITOS IMPLICADOS Y DESDE SU CAPACIDAD EDUCADORA, TAMBIÉN PUEDEN INCIDIR Y APOYAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS FORMALES, ASÍ ES, DE IMPORTANTE QUE SE GENERE UN PROCESO DE REFLEXIÓN SOBRE CÓMO SE PUEDE INCIDIR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ, DESDE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LA FAMILIA, LAS EMPRESAS, LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, DESDE LOS AYUNTAMIENTOS, DESDE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DESDE LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS, SE TRATA ENTONCES, DE GENERAR UNA CONCIENCIA COLECTIVA SOBRE LA NECESIDAD DE UNA CULTURA DE LA PAZ, ENRAIZADA EN LA SOCIEDAD CON TANTA FUERZA QUE NO DEJE LUGAR A LA VIOLENCIA, Y SE TRATA DE QUE LOS GOBIERNOS TOMEN CONCIENCIA DE QUE ESTA CULTURA DE LA PAZ Y DE LOS FACTORES Y CONDICIONANTES QUE LA FACILITARÍAN,

TAL COMO LA ELIMINACIÓN DE LAS SITUACIONES DE INJUSTICIA, DISTRIBUCIÓN MÁS EQUITATIVA DE LA RIQUEZA, ELIMINACIÓN DE LA POBREZA, DERECHOS A LA EDUCACIÓN, E IGUALDAD DE CONDICIONES, POR OTRO LADO, QUE CONVIERTEN ESTA CONCIENCIA EN UNA CULTURA DE ADMINISTRAR EL PODER; LA VIOLENCIA Y SU ÚLTIMO EXPONENTE, LA GUERRA, SE DEBE JUSTIFICAR EN NOMBRE DE LA POSESIÓN DE LA VERDAD, Y PARA ELLO SE TIENDE A SIMPLIFICAR O PONDERAR LAS VARIABLES QUE EXPLICAN ESTA REALIDAD; NUESTRA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES LOCALES, ES HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A NUESTRO MARCO JURÍDICO ESTATAL, PARA REDUCIR LA VIOLENCIA EN NUESTRA ENTIDAD, Y ESPECÍFICAMENTE A LOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NOS PREOCUPA Y QUEREMOS APORTAR NUESTRO GRANITO DE ARENA EN ESTA MATERIA, PARA LEGISLAR EN BENEFICIO DE LOS DURANGUENSES; EL TEMA DE LA CULTURA DE LA PAZ, ES UN ASUNTO DEMASIADO RELEVANTE Y CONSIDERAMOS QUE ESTA LEGISLATURA DEBE IMPULSAR Y CREAR NORMAS EN ESTA MATERIA CON LA FINALIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS IMPLEMENTEN ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ESTABLECER EN DURANGO UNA CULTURA DE LA PAZ Y DE LA NO VIOLENCIA, COMO HEMOS SIDO TESTIGOS EN MUCHAS ZONAS DE NUESTRO PAÍS Y PARTICULARMENTE DURANGO, SE VEN AFECTADAS CONSTANTEMENTE POR LA DELINCUENCIA Y LA VIOLENCIA SOCIAL; MÉXICO SE ENCUENTRA ENTRE LOS PRIMEROS PAÍSES EN VIOLENCIA FÍSICA, ABUSO SEXUAL Y HOMICIDIOS DE MENORES DE 14 AÑOS, LO PREOCUPANTE, ES QUE LOS MÁS AFECTADOS SON LOS MENORES DE EDAD, ESTO ES UN PATRÓN QUE UN NIÑO VIVE VIOLENCIA GENERADA POR VIOLENCIA EN LAS MISMAS FAMILIAS, Y LAS NIÑAS TARDE QUE TEMPRANO VAN A PERMITIR QUE ESTO SUCEDA, POR ESO ES NECESARIO TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS, TANTO POLÍTICAS PÚBLICAS, POLÍTICAS

PÚBLICAS APLICADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO EN LA MATERIA; LA TAREA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD DISTINTA NO PUEDE SER LLEVADA A CABO POR UNA CORRIENTE IDEOLÓGICA DETERMINADA, PUES DICHA TAREA ES DEMASIADO TRASCENDENTE PARA SER PARCIAL O REDUCCIONISTA, QUE LAS PRÓXIMAS GENERACIONES NO NOS ACUSEN DE LA ESPIRAL DEL SILENCIO, ANTE LA INDIFERENCIA DE DEJAR HACER O DEJAR PASAR; ESTA LEGISLATURA TIENE LA GRAN RESPONSABILIDAD DE SENTAR LAS BASES QUE PROMUEVAN UN ESTADO RENOVADO QUE SEA CAPAZ DE LLEGAR A ACUERDOS Y A CENTRARSE EN SOLUCIONES CON FUNDAMENTOS EN SU EXPERIENCIA, QUE SEAN ENTONCES NUESTROS INTERESES COMUNES Y NUESTRAS ASPIRACIONES AFINES LO QUE NOS CONDUZCA CONSTRUIR EL ENTORNO AL DERECHO HUMANO A LA PAZ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONSIDERANDO A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NOS PERMITIMOS SOMETER PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, ESPERANDO QUE USTEDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, SU APOYO PARA LAS MISMAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DE NUESTRO ORDEN DEL DÍA ESTÁ LA INICIATIVA, QUE EN RAZÓN DE SU CONTENIDO, PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY

DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**(INICIATIVA)**

**PRESIDENTE:** POR LO QUE PREGUNTO SU AUTORA ¿SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE LA MISMA?.

**PRESIDENTE:** ADELANTE DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, TIENE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS.

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ:** CON EL PERMISO DE PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS; INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, LA SALUD MATERNO INFANTIL QUEDA ENGLOBA DENTRO LA SALUD PÚBLICA, LA CUAL SE DEFINE COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A PROMOCIONAR Y A PROMOVER LA SALUD, PREVENIR LA ENFERMEDAD, A CURAR Y A REHABILITAR LA COMUNIDAD EN GENERAL; LUEGO, ES LA PARTE CUYAS ACTIVIDADES ESTÁN ENCAMINADAS A ATENDER A LA POBLACIÓN, MADRE, RECIÉN NACIDO, Y FAMILIA, PERO NO SÓLO SE OCUPA DEL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO, Y RECIÉN NACIDO; SINO TAMBIÉN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LA MUJER, CICLO REPRODUCTIVO, DESDE PUBERTAD A MENOPAUSIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TENGA O NO HIJOS O RELACIONES SEXUALES, LA FINALIDAD DE DICHA ATENCIÓN ES EL NACIMIENTO DE UN HIJO SANO EN EL SENO DE UNA FAMILIA CAPAZ DE CRIARLO ADECUADAMENTE, ENTORNO FAMILIAR SALUDABLE, PROMOVER UN EMBARAZO, PARTO, Y PUERPERIO, SIN PROBLEMAS BIENESTAR MATERNO, ASEGURAR EL BIENESTAR DEL RECIÉN NACIDO, HASTA LA ADOLESCENCIA Y ADICIONALMENTE EL BIENESTAR FAMILIAR, CONCEPTO

INTEGRAL MADRE, NIÑO, Y FAMILIA, ESTA SERÁ LA BASE DE LA SALUD DEL ADULTO; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE HOY PONGO A SU CONSIDERACIÓN, VA ENCAMINADA BÁSICAMENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN MÉDICA EN EL ÁREA DE MATERNO-INFANTIL, COMO UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA DISCAPACIDAD MOTRIZ DENOMINADA, DISPLASIA DE CADERA, QUE SE PRODUCE CUANDO LA CABEZA DEL HUESO DEL FÉMUR Y LA CAVIDAD DE LA PELVIS, DONDE ÉSTE SE ALOJA, NO ENCAJAN DE FORMA CORRECTA, LA ANOMALÍA CONSISTE EN UN DESPLAZAMIENTO HACIA AFUERA DE LA CABEZA DEL FÉMUR, EL HUESO SUPERIOR DE LA PIERNA QUE TIENDE A SALIRSE DE LAS CADERAS DE FORMA INTERMITENTE, EN LOS CASOS MÁS GRAVES EL HUESO SE COLOCA FUERA DE SU POSICIÓN NATURAL DE FORMA PERMANENTE, ES LO QUE SE CONOCE COMO CADERA LUXADA, LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LA DISPLASIA DE CADERA EN EL BEBÉ, NO ESTÁN CLARAS, SE CONSIDERAN FACTORES PREDISPONENTES: UN PESO ELEVADO DEL BEBÉ, LA POSICIÓN DE NALGAS, QUE SEA EL PRIMER HIJO, UN EMBARAZO MÚLTIPLE, HIPERTENSIÓN ARTERIAL MATERNA, Y LA MACROSOMÍA; ALGUNOS AUTORES SOSTIENEN QUE SE DEBE: A LA MALA POSTURA DEL FETO EN EL ÚTERO MATERNO, A UN BAJO NIVEL DE LÍQUIDO AMNIÓTICO, A LOS ANTECEDENTES FAMILIARES, A UN EMBARAZO POSTÉRMINO, A LA CESÁREA, O A QUE SE HAYA PRODUCIDO UNA DISLOCACIÓN DURANTE EL PARTO; EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE ESTA INICIATIVA ES IMPLEMENTAR EL DIAGNÓSTICO PRECOZ DE LA DISPLASIA DE CADERA, YA QUE ES MUY IMPORTANTE Y MÁS AÚN EXISTEN POSIBLES ANTECEDENTES FAMILIARES, POR ESTE MOTIVO, CUANDO EL RESULTADO DE LAS MANIOBRAS NO ES CLARO, PARA MAYOR SEGURIDAD SE REALIZA UNA ECOGRAFÍA DE LAS CADERAS, ES IMPORTANTE QUE SE PUEDE IDENTIFICAR Y RESOLVER TRAS EL NACIMIENTO DEL NIÑO Y

ANTES DE QUE EMPIECE A DAR SUS PRIMEROS PASOS; LA DISPLASIA DE CADERA EVITA QUE EL CUERPO ESTÉ PERFECTAMENTE SOSTENIDO, DANDO LUGAR A UNA ASIMETRÍA ENTRE LAS DOS PIERNAS, EL DIAGNÓSTICO PRECOZ ES FUNDAMENTAL PARA COMENZAR CON EL TRATAMIENTO ANTES DE QUE EL BEBÉ EMPIECE A GATEAR O PONERSE DE PIE, SI NO SE TRATA LA DISPLASIA DE CADERA ANTES DE QUE EL NIÑO EMPIEZA CAMINAR PUEDE DAR LUGAR A PROBLEMAS MÁS GRAVES COMO: UNA COJERA IRREVERSIBLE, LESIONES EN LOS HUESOS, ASIMETRÍA DE LAS PIERNAS, O ARTROSIS PRECOZ DE CADERA; EN ALGUNOS CASOS HASTA QUE EL NIÑO EMPIEZA ANDAR NO SE DETECTAN SÍNTOMAS DE LA DISPLASIA DE CADERA A PESAR DE HABER DADO NEGATIVO EN LAS REVISIONES, EN LAS REVISIONES PEDIÁTRICAS, UN RETRASO ES EL INICIO DE LA MARCHA, COGER AL ANDAR, O UNA FORMA DE CAMINAR INESTABLE, MÁS INESTABLE DE LO NORMAL EN UN BEBÉ QUE EMPIEZA CAMINAR PUEDE INDICAR UNA DISLOCACIÓN; AHORA, POR OTRO LADO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO HUMANO QUE TODA PERSONA TIENE A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD; QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVI, BASE PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, SON OBLIGATORIAS PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PAÍS, ASÍ MISMO, ESTE PLENO TIENE LA OBLIGACIÓN DE IR A LA MANO CON LAS ACTUALIZACIONES EN LEGISLACIÓN FEDERAL, APLICABLE PARA SALVAGUARDAR EL BIEN COLECTIVO DE LA SOCIEDAD, Y POR ELLO, EN RELEVANCIA AL DECRETO PRESIDENCIAL, CONSISTENTE EN REFORMAS A LA LEY GENERAL DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA ADICIONAR UNA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE DICHA FRACCIÓN VIGENTE PARA

PASAR DE SER UNA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, ASÍ COMO, LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 64 DE LA CITADA LEY; ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL ESTADO DERECHO, PRESENTO UNA HOMOLOGACIÓN A LA LEY GENERAL DE SALUD Y A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DURANGO, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DURANGO, PARA ADICIONAR LA ATENCIÓN DE LA DISPLASIA DE CADERA EN NIÑOS RECIÉN NACIDOS Y LA ATENCIÓN CONTINUA, HASTA LA EDAD DE CINCO AÑOS, COMO TEMA PRIORITARIO EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE UNA DISCAPACIDAD A FUTURO; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS INVITO A QUE ME ACOMPAÑEN EN ESTA INICIATIVA, DONDE SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DURANGO, CON LA FINALIDAD DE DAR LA ATENCIÓN NECESARIA EN EL ÁREA MATERNO INFANTIL Y ASÍ PREVENIR COMPLICACIONES FUTURAS EN NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS, Y ADOLESCENTES DURANGUENSES, POR ELLO LOS INVITO A SEGUIR TRABAJANDO CON EL PROPÓSITO DE AVANZAR DÍA A DÍA, EN EL OBJETIVO DE CONVERTIR NUESTRAS DEBILIDADES COMO SOCIEDAD, EN OPORTUNIDADES PARA TRANSFORMAR UNA REALIDAD, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

**PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA, PRESIDIDA POR ELLA MISMA; A CONTINUACIÓN, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JESÚS EVER MEJORADO REYES, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, JAQUELINE DEL RÍO

LÓPEZ, GERARDO VILLARREAL SOLÍS, ADÁN SORIA RAMÍREZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO; LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN GACETA PARLAMENTARIA.

**(INICIATIVA)**

**PRESIDENTE:** POR LO QUE PREGUNTO A SUS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**PRESIDENTE:** DE NO HABER ORADORES PARA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ESTA INICIATIVA, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NUMERO OCHO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, Y EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JESÚS EVER MEJORADO REYES, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, GERARDO VILLARREAL SOLÍS, ADÁN SORIA RAMÍREZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO LA LEYENDA “C ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL DE 1917”, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**(INICIATIVA)**

**PRESIDENTE:** POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?.

**PRESIDENTE:** LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA, DADO QUE NO HAY ORADORES PARA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE ESTA PROPUESTA, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; EN EL PUNTO NÚMERO NUEVE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**(INICIATIVA)**

**PRESIDENTE:** POR LO QUE PREGUNTO A LA AUTORA ¿SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**PRESIDENTE:** ADELANTE DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, TIENE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

**DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR:** CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

DIPUTADOS, LA SUSCRITA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DURANGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DURANGO; ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE PLENO LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CON BASE A LO SIGUIENTE: PRIMERO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA CULTURA POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA, RECONOCIDA POR LA UNESCO EN 1993, FECHA EN QUE SE RECUERDA LA NECESIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA LA TOLERANCIA, LA SOLIDARIDAD Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA NO VIOLENCIA Y LA PAZ, HACEMOS UN LLAMADO PARA QUE LA EDUCACIÓN EN Y PARA LA TOLERANCIA, LA SOLIDARIDAD, LA CONCORDIA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE LLEVE A CABO; SI ALGO CARACTERIZA A LA SOCIEDAD ABIERTAS Y DEMOCRÁTICAS, SON LOS ESFUERZOS CONTENIDOS PARA PROMOVER UNA CULTURA DE LA PAZ DONDE SE RESPETE LA VIDA Y SE PRIVILEGIEN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA TOLERANCIA Y LA INCLUSIÓN, SON SOCIEDADES DONDE EL INDIVIDUO Y LA COLECTIVIDAD SE SIENTEN PROTEGIDOS POR EL ESTADO QUE HA HECHO DE LA CULTURA DE LA PAZ UNA NORMALIDAD DEMOCRÁTICA QUE PERMITE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL DIÁLOGO REFLEXIVO DONDE NINGUNA DE LAS PARTES IMPLICADAS SE SIENTE AMENAZADA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA; EN UNA CULTURA DE LA PAZ, LOS CIUDADANOS SE SIENTEN SEGUROS Y PUEDEN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DE MANERA

PLENA EN CONVIVENCIA ARMÓNICA DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO, LOS ÍNDICES DE DESCONFIANZA SON MÍNIMOS Y SE DEPOSITA LA CREDIBILIDAD EN LAS AUTORIDADES CONSTITUCIONALMENTE AUTORIZADAS PARA EJERCER Y SANCIONAR DE MANERA LEGAL Y LEGÍTIMA CUALQUIER TRANSGRESIÓN PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, ESTA NORMALIDAD ES LA QUE HACE POSIBLE EL PROGRESO Y EL DESARROLLO SIN ESTA CONDICIÓN ES IMPENSABLE UNA DINÁMICA SOCIAL SANA Y JUSTA QUE AMPLÍE LOS HORIZONTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ LA PAZ ADQUIERE NATURALIDAD CIUDADANA CON LA CUAL LAS EMPRESAS COTIDIANAS ESTÁN DESTINADAS A ALCANZAR UN MÁXIMO DESARROLLO, PERO CONVOCAR LA PAZ EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO NO ES UNA TAREA FÁCIL, NI MENOR, IMPLICA QUE TODOS LOS DÍAS GOBIERNO Y SOCIEDAD CIVIL TRABAJEN PARA QUE SE MANTENGA CONTINÚE FIRMES SOBRE LOS BASAMENTOS MORALES, EDUCATIVOS, JURÍDICOS CULTURALES Y SOCIALES, LA CULTURA DE LA PAZ, QUE SE AUTO REPRODUCEN EN LA MEDIDA EN QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD NO DEJEN DE TRABAJAR POR ELLA, EN UN ESTADO DE ALERTA Y DE PREOCUPACIÓN, PORQUE SUS ENEMIGOS NO DUERMEN Y SUS DAÑOS ALCANZAN UNA TERRIBLE Y SINIESTRA MAGNITUD QUE PUEDE DESTRUIR TODO AQUELLO QUE HA DADO VIABILIDAD Y PERMANENCIA EN UNA SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA LEY Y EL DERECHO; EN UNA CULTURA DE LA PAZ LAS INSTITUCIONES FUNCIONAN DE MANERA EFICAZ Y ESTÁN DISPUESTOS A LIBRES ESCRUTINIO CIUDADANO NADA IMPIDE LA CRÍTICA Y LA VOCACIÓN CONSTRUCTIVA ALCANZA PERMEAR TODAS LAS ACCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS, COMO NO EXISTE EL MEDIO PSICOLÓGICO TODAS LAS ENERGÍAS CONFLUYEN SOBRE PROPÓSITOS MUY BIEN DEFINIDOS DONDE PRIVA UN PROFUNDO SENTIDO POR LA VIDA; POR OTRA PARTE LA PAZ CREA Y RECREA LAS ATMÓSFERAS DE

LIBERTAD TAL RESPONSABLE DONDE EL IMPERIO DE LA LEY TIENE COMO PUNTO DE PARTIDA LA CONCIENCIA AUTO REFLEXIVA DEL CIUDADANO, ASÍ LA PAZ ANTES DE SER UN ASUNTO PÚBLICO PASA POR EL TERRITORIO DEL PENSAMIENTO Y DE LAS IDEAS DONDE SE CONSTRUYE EL EDIFICIO AXIOLÓGICO Y TEOLÓGICO DEL HOMBRE Y EN ESTA CONSTRUCCIÓN, EL HOGAR Y LA ESCUELA DESEMPEÑAN UN PAPEL ESTRATÉGICO PORQUE EN ELLO SE JUEGA EL PRESENTE Y EL FUTURO DE UNA NACIÓN, CUANDO LA PAZ PRIVA EN UNA SOCIEDAD ES PORQUE LOS CIUDADANOS HAN SINCRONIZADO SU TIEMPO CON LAS INSTITUCIONES REPUBLICANAS, ES PORQUE HAN DECIDIDO CAMINAR EN LA RECTITUD NORMATIVA DE UN ESTADO QUE GARANTICE LA CONVIVENCIA DIGNA Y RESPETUOSA, ES PORQUE SE HAN CONSTRUIDO PUENTES DE DIÁLOGO QUE APELAN A LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS IDEAS, ES PORQUE NADIE ESTÁ POR ENCIMA DE LOS DEMÁS ANTE LA LEY, UN ESTADO QUE PRODIGA LAS PAZ Y TRABAJA SIN DESCANSO EN ELLA NUNCA SERÁ PRESA DEL DESALIENTO, NI DEL PESIMISMO, UNA CULTURA DE LA PAZ TRAE CONSIGO LOS MEJORES ESTÍMULOS PARA ENFRENTAR Y SUPERAR LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN CRECER DE MANERA SOSTENIDA; LA EDUCACIÓN DEL SIGLO XXI PUEDE Y DEBE TRABAJAR POR LA PAZ EN UNA SOCIEDAD QUE HA ESTABLECIDO DESDE HACE MUCHO TIEMPO LAS COORDENADAS DE LA DEMOCRACIA, SI LA PAZ ES ARMONÍA, SU NÉMESIS ES LA VIOLENCIA, QUE DENIGRA, QUE FRACTURA, QUE DESESTRUCTURA, QUE CONFLICTUA, QUE PARALIZA, NADA PEOR PARA EL CIUDADANO QUE VIVIR EN UNA SOCIEDAD DONDE LA VIOLENCIA SE HA INSTALADO LA CULTURA DEL MIEDO, COMO SURGIÓ Y FUE AMPLIANDO SU PODER TENTACULAR HASTA DESAFIAR LAS FIRMES BASES DEL ESTADO MEXICANO, COMO SURGIÓ LA VIOLENCIA, COMO SE EXPANDIÓ HASTA GENERAR UN LENGUAJE BAJO EL CUAL SE HA PRODUCIDO UNA ESCULTURA MÚLTIPLE E HÍBRIDA QUE ESTIMULA Y

DESPIERTA LOS MÁS BÁRBAROS INSTINTOS QUE ATENTAN CONTRA EL SANO EJERCICIO CIVILIZATORIO DE LA ESCUELA Y LA FAMILIA, QUE DEJAMOS DE HACER PARA QUE EL ODIOS EN POSARA EN NUESTRA IDENTIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA AL GRADO DE MIRARNOS CON EXTRAÑEZA, CON TEMOR, CON DESCONFIANZA, COMO FUIMOS PERDIENDO LOS REFERENTES DEL ESTADO DE DERECHO, COMO GARANTÍA DE UNA SOCIEDAD COHESIONADA EN LOS VALORES MÁS ALTOS DE LA LIBERTADES REPUBLICANAS, EN QUÉ MOMENTO DESCUIDAMOS NUESTRAS INSTITUCIONES Y DEJAMOS QUE LA BARBARIE SEMBRARA EL MIEDO, COMO FUIMOS PERDIENDO LA SENSIBILIDAD Y DEJAMOS DE VIGILAR NUESTRO COMPORTAMIENTO EN UNA CRECIENTE CULTURA DE LA VIOLENCIA QUE SE FUE ARRAIGANDO IMPLACABLE EN LAS REDES SOCIALES DONDE LA PREOCUPACIÓN FUE DESPLAZADA POR EL MORBO Y EL ESPECTÁCULO, COMO DEJAMOS QUE LA VIOLENCIA SE INTRODUCIERA EN EL TEJIDO DE LA INSTITUCIÓN ESCOLAR, CON SUS PRÁCTICAS INDESEABLES DE TERROR SOCIALIZADO; SIN DUDA HOY ESTAMOS ANTE UN DESAFÍO DE ENORMES PROPORCIONES QUE PONE A PRUEBA LA FORTALEZA INSTITUCIONAL DEL ESTADO MEXICANO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN RESPONSABLE Y ACTIVA DE LA CIUDADANÍA EN SU CONJUNTO, LA VIOLENCIA COMO FENÓMENO SOCIAL ES MUY DIFÍCIL DE CONTENER SÓLO CON RESPUESTAS REACTIVAS, QUE NO DESTRUYEN SUS EFECTOS NOCIVOS E INDESEABLES DESDE LA RAÍZ MISMA, ROMPER CON SU GRAMÁTICA SINIESTRA, IMPLICA REALIZAR ESFUERZOS SERIOS Y CORRESPONSABLES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, CUYA CARACTERÍSTICA MAYOR SEA EL PULCRO EJERCICIO DE LA LEY, NECESITAMOS RECUPERAR LOS FUNDAMENTOS ESENCIALES DEL ESTADO, QUE GARANTICE BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS, Y QUE POR OTRO LADO INHIBAN LA CULTURA DE LA VIOLENCIA QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA VIDA HUMANA, ESTAS

RESPUESTAS DEBEN DE ESTAR CONSTRUIDAS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS DE AMPLIO ESPECTRO, DISEÑADAS PARA CONSTRUIR LAS PARTES NEURÁLGICAS DAÑADAS DEL ESTADO MEXICANO, IMPLICA, REVISAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FAMILIA, LA REALIDAD ESCOLAR Y SUS CONFLICTOS COTIDIANOS, LA EFICACIA Y VERTICALIDAD DE LAS INSTITUCIONES GARANTES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA ORIENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE FLUYE A VECES SIN CONTROL EN LAS REDES SOCIALES, NECESITAMOS ACUERDOS DURABLES, QUE PONGAN LÍMITES A LOS EFECTOS VALCANIZADORES DE LA VIOLENCIA QUE EN MUCHOS CASOS AFECTAN A LOS ACTORES MÁS VULNERABLES COMO LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LAS MUJERES, LOS ANCIANOS; ES URGENTE UN REDISEÑO DE LAS INSTITUCIONES QUE DEN CERTEZA EL CIUDADANO Y QUE COMUNIQUEN EL LENGUAJE DE LA LEY SIN DISTINCIONES, UNA DE ESTAS INSTITUCIONES EN LAS CUALES EL DOMINIO DE LA LEY DEBE PRIVAR SOBRE LA CULTURA DE LA VIOLENCIA ES LA ESCUELA, CUANDO LA EDUCACIÓN RECUPERA SU ENERGÍA EN EL QUEHACER COTIDIANO DE LAS AULAS, JUSTO AHÍ, JUSTO AHÍ, COMIENZA EL CAMBIO, CON EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA CULTURA DE LA PAZ Y PONER LÍMITES A LA EXPANSIÓN DE LA VIOLENCIA SE PRESENTA LA SIGUIENTE INICIATIVA QUE TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL GENERAR UNA TRANSVERSALIDAD ENTRE LAS DISTINTAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO, INCLUIDO EL PODER LEGISLATIVO POR SUPUESTO, MEDIANTE UNA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y CON ELLO SE PRETENDE QUE PARTICIPEN DE MANERA DIRECTA TODOS LOS CIUDADANOS QUE PUEDAN CONTRIBUIR CON SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO A LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL, DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL, NO REACTIVA, NO ESPECÍFICA, NO ACOTADA, SIN DUDA ESTO REPRESENTA UN ESFUERZO DESDE EL ESPACIO LEGISLATIVO DESTINADO A CONVOCAR LAS

DISTINTAS PROPUESTAS QUE TENGAN COMO FIN ALENTAR UNA CULTURA DE LA PAZ PARA EL BIENESTAR Y LA ARMONÍA SOCIAL, ES POR ELLO QUE EN PRIMER LUGAR SE PLANTEA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA UNA CULTURA DE LA PAZ, LA PREVENCIÓN, Y EL COMBATE A LA VIOLENCIA, UN ORGANISMO QUE POSEA NO SÓLO FUNCIONES CONSULTIVAS, SINO ADEMÁS QUE DISEÑE, QUE EJECUTE, QUE EVALÚE POLÍTICAS PÚBLICAS REFERIDAS A LA MATERIA EN CUESTIÓN, ESTE CONSEJO ESTARÍA INTEGRADO EN SU MAYORÍA POR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, POR PADRES DE FAMILIA, POR ESPECIALISTAS, POR MAESTROS, PORQUE NO POR LOS PROPIOS ALUMNOS, ACREDITADOS POR LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN ACERCA DEL TEMA, LA INTENCIÓN EMPODERAR A LOS CIUDADANOS EN LA TOMA DE DECISIONES QUE ORIENTARÁN Y DARÁN RUMBO A LA POLÍTICA EDUCATIVA, DE IGUAL FORMA EN EL CONSEJO TENDRÍA UNA PARTICIPACIÓN DESTACADA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUYAS FUNCIONES SUSTANTIVAS TENGAN QUE VER CON LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA VIOLENCIA ESCOLAR, TALES COMO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EL SISTEMA DIF Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁN ADEMÁS PARTE ESTE CONSEJO DEL PODER LEGISLATIVO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTA INICIATIVA PLANTEA ADEMÁS COMO PRINCIPAL FACULTAD DEL CONSEJO LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA ESCOLAR, DOCUMENTO QUE TENDRÁ UN CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, Y QUE SIN DUDA SERÁ DETERMINANTE PARA EL RUMBO DE NUESTRO ESTADO EN SU LUCHA POR ERRADICAR LA VIOLENCIA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EL MENCIONADO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN CONTENDRÁ UN

DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE LOS INTEGRANTES DICTEN A LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA, IGUALMENTE SE PLANTEA LA OBLIGATORIEDAD DE INCLUIR INDICADORES QUE PERMITAN IR EVALUANDO LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS, OTRO ASPECTO A DESTACAR DENTRO DEL PLAN QUE SE PROPONE EN ESTE DOCUMENTO, ES LA FACULTAD DEL CONSEJO PARA EXPEDIR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE DESCRIBAN CON DETALLE CÓMO REACCIONAR ANTE EMERGENCIAS O SITUACIONES DE VIOLENCIA, ASÍ COMO EJECUTAR PROGRAMAS PREVENTIVOS, CON ABSOLUTO RESPETO POR SUPUESTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ESTUDIANTES, TALES PROTOCOLOS SERÁN DIRIGIDOS A MAESTROS, ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, Y PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN A ESTE HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ANTES MENCIONÉ, LA SEXIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO, SE ADICIONA LAS FRACCIONES CUATRO, CINCO Y SEIS AL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE Y YA HACEMOS UN DESGLOSE DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES Y DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PROPIO CONSEJO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA MISMA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR; EN EL PUNTO NUMERO NUEVE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, Y EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO, LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, POR LO QUE PREGUNTO A LA AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

PRESIDENTE: ADELANTE, A SOLICITADO LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDEN QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, NOS CORRESPONDE EMITIR Y REFORMAR NUESTRAS NORMAS SECUNDARIAS CON EL FIN DE ESTABLECER UN

MARCO JURÍDICO QUE PRIVILEGIE UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA, Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO, LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL ES UN MECANISMO LEGAL, INSTRUMENTO QUE PERMITE DAR SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE ÉSTOS SE HAYAN APEGADO A LOS PRINCIPIOS DE HONESTIDAD, Y TRANSPARENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PRETENDER Y OBTENER ALGÚN BENEFICIO ADICIONAL A LA CONTRAPRESTACIÓN QUE EL ESTADO LE HA RETRIBUIDO, YA SEA POR MECANISMOS ACTIVOS O PASIVOS DE CORRUPCIÓN, SIENDO ESTO LO QUE PERMITE SEGUIR EL ORDEN Y LAS MODIFICACIONES AL PATRIMONIO RESPECTO A LOS INGRESOS LÍCITOS QUE OBTIENEN Y EN CONSECUENCIA LA COMISIÓN DE DELITOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS, LO ANTERIOR PONE DE MANIFIESTO AQUELLOS CASOS EN LOS QUE UN SERVIDOR PÚBLICO SE COLOCA EN UNA SITUACIÓN DE CONTRAPOSICIÓN CON INTERESES JURÍDICOS TUTELADOS POR EL ESTADO Y LOS INTERESES PROPIOS O DE UN TERCERO DEL QUE SE ENCUENTRA BENEFICIO PERSONAL, EN ESTE SENTIDO EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO DE UN SERVIDOR PÚBLICO POR EL CUAL SE PUEDE CONOCER LAS FLUCTUACIONES EN SUS HABERES Y EN SU CASO ADVERTIR SIGNOS DE RIQUEZA OSTENSIBLE NOTORIAMENTE SUPERIORES A LOS INGRESOS LÍCITOS, ANTE ELLO PERMITE AL ESTADO ACTUAR EN CONSECUENCIA PARA PROTEGER INTERÉS SUPERIOR NACIONAL, ES POR ELLO QUE RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SE DEBEN CONducIR CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS QUE REGULAN SU ACTUACIÓN, LO CUAL PRETENDE ASEGURAR A LA SOCIEDAD UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICAZ, PERO SOBRETUDO HONRADA, YA QUE LAS DECLARACIONES DE

SITUACIÓN PATRIMONIAL PRETENDEN PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN AQUELLOS CASOS DONDE SE PRESUMA LA COMISIÓN DE UN DELITO O BIEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD HA VENIDO PROMOViendo UNA INICIATIVA QUE BUSCA RECONSTRUIR LA CONFIANZA CIUDADANA A TRAVÉS DEL COMPROMISO Y TRANSFORMACIÓN DE LA CLASE POLÍTICA EN NUESTRO PAÍS, FUNCIONARIOS Y POLÍTICOS QUE ANTEPONGAN LOS INTERESES DE MÉXICO A LOS SUYOS, PARA LO CUAL HA PROMOVIDO LA DECLARACIÓN TRES DE TRES, QUE ESTÁ CONFORMADA CON LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, LA DECLARACIÓN DE CONFLICTO Y INTERESES, Y LA DECLARACIÓN FISCAL, Y QUE MEDIANTE ESTA INICIATIVA PROPONEMOS QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL QUE SE PRESENTA ANTE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, AUNQUE ES UNA SOLA DECLARACIÓN, SE INCLUYA EN LA MISMA LOS DIFERENTES APARTADOS QUE CONTIENEN LAS DECLARACIÓN TRES DE TRES Y SIRVAN DE BASE PARA LA NUEVA CONFORMACIÓN DE LOS FORMATOS DE DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE ELABORA EN SU MOMENTO LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; POR OTRO LADO ACORTAMOS LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES EN ESPECÍFICO LA DECLARACIÓN INICIAL Y LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL ANUAL CON EL FIN DE QUE LAS MISMAS DECLARACIONES TENGAN LA OPORTUNIDAD EN SU PRESENTACIÓN Y PUEDAN SER VALUADAS Y VALORADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CONSIDERAMOS QUE UNO DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA QUE LA SECRETARÍA DE, CON LA CONTRALORÍA DEL ESTADO SE ENCUENTRE EN APTITUD Y CUMPLIR CON SUS FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE CONDUCTAS DELICTIVAS DE LOS

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTATAL, Y MUNICIPALES, ES NECESARIO QUE CUENTE CON LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES, Y ESTAR EN APTITUD DE VIGILAR Y VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE HAYAN APEGADO A LOS PRINCIPIOS DE HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA, LO ANTERIOR CON EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE TENGA ACCESO AL REGISTRO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CONSERVANDO BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE RESERVA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA, CON DICHA INFORMACIÓN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA COMPLEMENTARÁ SUS INVESTIGACIONES QUE TENGA BIEN REALIZAR INFORMÁNDOLE A LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DE LA RESPECTIVAS CONCLUSIONES PARA QUE SE PROCEDA LO CONDUCENTE; POR TODO LO ANTERIOR A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOLICITÓ SE LE DÉ EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE ESPERANDO SU APOYO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTE: EN EL PUNTO NÚMERO ONCE, LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENEN REFORMAS Y

ADICIONES A LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Ecología**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativas con Proyecto de Decreto, la primera de fecha 08 de abril de 2015, presentada por el **C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; la segunda de misma fecha, presentada por los **C.C. Diputados José Luis Amaro Valles y Ricardo del Rivero Martínez**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; la tercera de fecha 29 de noviembre de 2016, presentada por el **C. Diputado Maximiliano Silerio Díaz**, adhiriéndose a la misma los **CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alma Marina Vitela Rodríguez, Rosa María Triana Martínez, Adriana de Jesús Villa Huizar, Marisol Peña Rodríguez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Gerardo Villarreal Solís**, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado; y la cuarta de fecha 10 de enero de 2017, presentada por los **C.C. Diputados Augusto Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Elizabeth Nápoles González, Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, que contienen reformas y adiciones a la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 176, 177, 180, 181 y 182 de la Ley

Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

### **ANTECEDENTES**

En las siguientes fechas le fueron turnadas a este órgano dictaminador, iniciativas que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango:

1.- El 13 de abril de 2015, presentada por el C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado;

2.- El 13 de abril de 2015, presentada por los C.C. Diputados José Luis Amaro Valles y Ricardo del Rivero Martínez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado;

3.- El 06 de diciembre de 2016, presentada por el C. Diputado Maximiliano Silerio Díaz, adhiriéndose a la misma los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alma Marina Vitela Rodríguez, Rosa María Triana Martínez, Adriana de Jesús Villa Huizar, Marisol Peña Rodríguez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Gerardo Villarreal Solís, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado; y

4.- El 18 de enero de 2017, presentada por los C.C. Diputados Augusto Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Elizabeth Nápoles González, Elia Estrada Macías, Mar Grecia

Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Las tres primeras, respecto a la protección, preservación y conservación de las áreas naturales protegidas del Estado; y la última en mención en relación a la Unidad de Medida y Actualización.

### **DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**

Las primeras tres iniciativas citadas en el proemio del presente dictamen, destacan el derecho que les asiste a las personas a contar con un *medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar*, mismo que se encuentra reconocido en el *Artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es un derecho humano de tercera generación, incorporado a nuestro orden jurídico nacional desde junio de 1999, como producto de los acuerdos y tratados de la comunidad internacional y de las acciones de múltiples organizaciones no gubernamentales.*

Continúan señalando que *“En nuestro país, el derecho a vivir en un entorno saludable es una prerrogativa constitucional de los mexicanos, que considera el ambiente como un bien jurídico fundamental; la protección del medio ambiente por el Estado constituye, además, una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos. Su finalidad es el aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, a la que reconoce un valor intrínseco más allá de la relación con el ser humano, entendiendo que nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies; que el ambiente es nuestro entorno y su bienestar nos es vital para subsistir”.*

*Establecen que la creación de parques y reservas estatales y municipales, así como la declaratoria de zonas de preservación ecológicas de los centros de población son competencia del Estado y sus municipios. La Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, reglamentaria del artículo 26 de la Constitución Política local, señala que en áreas naturales de ese tipo el Congreso del Estado expedirá las resoluciones mediante las cuales determine su estatus de protección jurídica, siempre que las mismas no hayan sido previamente declaradas como correspondientes a la Federación.*

*Proponen la declaración de Áreas Naturales Protegidas, a los Parques Guadiana, Sahuatoba y Centenario; el denominado Paraje Garabitos; así como expedir Declaratoria de Zona de Restauración Ecológica del polígono general denominado Parque del Agua, con ello, se tutelan bienes naturales, sociales y culturales que es urgente e imperiosamente y necesario sujetar a un régimen de protección legal, para evitar su pérdida o mayor degradación.*

*Como se desprende del análisis de la norma en cita, la declaratoria de protección ambiental del Congreso queda sujeta a una restricción, consistente en que el decreto respectivo deberá estar precedido de un requerimiento expreso del Ejecutivo; lo cual es inconstitucional, pues conculca el derecho de iniciar leyes y decretos de los diputados, los ayuntamientos y de las y los ciudadanos, mediante la figura de iniciativa popular.*

*Para el caso del establecimiento de 'zonas de restauración ecológica', en aquellos ecosistemas que presenten procesos de degradación o graves desequilibrios ecológicos, el Artículo 54 de la Ley estatal en materia ambiental señala que las declaratorias respectivas deberán ser promovidas por la Secretaría del Ramo del Ejecutivo del Estado, sin precisar ante qué instancia de autoridad. Por lo cual se propone la reforma de dicho numeral, a fin de que las declaratorias de mérito las*

*expida el Congreso del Estado, a promoción del Ejecutivo, y eventualmente por los diputados, los ayuntamientos y los ciudadanos mediante iniciativa popular.*

Por su parte, la cuarta iniciativa de decreto mencionada en el proemio, señala que: *la reforma en la que se ordena por el pacto federal la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos fue aplazada hasta que el 27 de enero del año pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que se hizo a los artículos 26, apartado B, sexto, séptimo párrafo, 41, fracción II, inciso a), 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en su Transitorio Tercero, ordena que a la entrada en vigor del Decreto, en comento, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, así como cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización.*

En ese sentido, plantea eliminar de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para sustituirlas por el de unidad de medida y actualización.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** El artículo 4° de nuestra Constitución Política Federal establece que:

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro*

*ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

Por su parte, la Constitución Política Estatal en su numeral 26 dispone:

*Las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo.*

*Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado.*

*Se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados.*

*Todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.*

**SEGUNDO.-** En ese sentido, al ser concebido como uno de los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna, implica una responsabilidad importante para las autoridades, siendo éstas las encargadas de la preservación y vigilancia del mismo, con el fin de brindar a la sociedad un entorno ambiental adecuado para su desarrollo y bienestar; pero también deviene una participación significativa por parte de los ciudadanos, en tomar las medidas y acciones necesarias para el mejoramiento y conservación del medio ambiente; al respecto, el Alto Tribunal de la Nación mediante tesis jurisprudencial precisa lo siguiente:

*DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA. El derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical).*

Por otro lado, la Constitución Política Federal en la fracción XXIX-G en su diverso 73 establece las facultades que tiene el Congreso en expedir leyes que establezcan la concurrencia entre los diversos niveles de gobierno, encaminadas a garantizar la protección del medio ambiente y de la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

**TERCERO.-** En ese tenor, el citado ordenamiento jurídico dispone en el inciso g), de la fracción V, del artículo 115, las facultades que tienen los municipios respecto en materia de medio ambiente, que a la letra dice:

*Artículo 115. ....*

*V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

....

g) *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*

....

Al respecto, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su numeral 8, fracción V, deja clara la participación que tienen los Municipios en materia ambiental, al establecer como una de sus atribuciones *la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;*

De igual forma, en su diverso 7, fracción V de esa Ley General, dispone para los Estados la facultad de establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales; dejando claro con ello, el rol significativo que juegan los ayuntamientos para la preservación y protección de sus áreas ecológicas.

**CUARTO.-** Sin embargo, no sólo las autoridades federales, estatales y municipales cuentan con facultades para participar en el mejoramiento, conservación, protección, restauración y desarrollo de nuestro medio ambiente, sino que además, los ciudadanos a través de la iniciativa popular, pueden realizar propuestas encaminadas a la mejora de un entorno ambiental, al ser este un tema que atañe a la sociedad en general, requisito para llevar a ejercitar el mismo; tal y como lo establece la Carta Política Local en sus numerales 78, fracción VI; 56 fracción II, y 59 fracción IV, los cuales precisan:

*Artículo 78.- El derecho de iniciar leyes y decretos compete a:*

....

*VI. Los ciudadanos duranguenses mediante iniciativa popular, en los términos que establezca la ley.*

....

*Artículo 56.- Son derechos de los ciudadanos y ciudadanas duranguenses los que para todo mexicano consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los siguientes:*

....

*II. Participar en los procesos de plebiscito, referéndum, consulta popular, e iniciativa ciudadana.*

....

*Artículo 59.- Para los efectos de democracia participativa que contiene esta Constitución, se entiende por:*

....

*IV. Iniciativa Popular, al instrumento por medio del cual los ciudadanos duranguenses podrán presentar al Congreso del Estado, al Titular del Poder Ejecutivo o a los ayuntamientos, iniciativas de leyes, decretos, reglamentos o acuerdos sobre los asuntos que atañen a la comunidad o para el mejor funcionamiento de la administración pública.*

....

**QUINTO.-** Dado lo anterior, observamos que la protección, conservación, restauración y desarrollo de las condiciones ambientales es una tarea que nos compete a todos, y que los ordenamientos legales anteriormente citados precisan la facultad que tienen tanto los municipios como los ciudadanos de participar en el mejoramiento del entorno ambiental, a través de las diferentes figuras jurídicas que los facultan, como lo es la iniciación de leyes; por tanto, vemos pues que el artículo 46 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, coarta los derechos de los municipios, de los diputados y de los ciudadanos en solicitar la declaración de áreas naturales protegidas, al considerarla como exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo; por lo cual, es viable la reforma que propone tutelar los derechos que les asisten a éstos y que están garantizados por las referidas disposiciones jurídicas.

**SEXTO.-** Las propuestas que hacen referencia a la declaración de áreas naturales protegidas al Parque Guadiana, Parque Sahuatoba, Parque Centenario y el paraje Garabitos, así como de la zona de preservación ecológica del denominado Parque del Agua, resultan improcedentes dado que actualmente la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en su artículo 46 dispone en la parte que interesa lo siguiente:

*Artículo 46.- El Congreso del Estado, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, expedirá las resoluciones mediante las cuales declare como áreas naturales protegidas a aquellas porciones del territorio del Estado que requieran de conservación, protección, restauración y desarrollo de sus condiciones ambientales. Al hacerlo, tomará en cuenta la opinión del Ayuntamiento que corresponda, y de las dependencias de la Administración*

*Pública Estatal, en apego al ámbito de sus competencias, los órganos consultivos, las universidades, centros de investigación, propietarios, personas físicas y morales interesadas.*

Como puede observarse, al momento de dictaminar la normatividad establece como único facultado para solicitar las declaratorias de áreas naturales protegidas al Titular del Poder Ejecutivo, situación que a la fecha no acontece en relación con las áreas señaladas en la iniciativa, por lo que no existe materia por la cual el Congreso deba ejercer las facultades señaladas en la Ley.

**SÉPTIMO.-** Por otro lado, El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**OCTAVO.-** En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente

para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

**NOVENO.-** Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

*... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, resultan procedentes en los términos que se apuntan, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 29, 46, 54 en su tercer párrafo, 134 en su fracción II, 138 y 147; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 46; todos de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 29.-** Para los efectos de este Título, se entiende por **Unidad de Medida y Actualización**, como la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de la entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**Artículo 46.-** El Congreso del Estado, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, **de los Diputados, de los Ayuntamientos, o de los ciudadanos duranguenses mediante iniciativa popular**, expedirá las resoluciones mediante las cuales declare como Áreas Naturales Protegidas, a aquellas porciones del territorio del Estado que requieran de conservación, protección, restauración y desarrollo de sus condiciones ambientales. Al hacerlo, tomará en cuenta la opinión del Ayuntamiento que corresponda, y de las dependencias de la Administración Pública Estatal, en apego al ámbito de sus competencias, los órganos consultivos, las universidades, centros de investigación, propietarios, personas físicas y morales interesadas. La Secretaría dictará los criterios de conservación, administración y funcionamiento de las mencionadas áreas. Todo acto, contrato o convenio que contravenga las resoluciones de áreas naturales protegidas, será nulo.

**Las declaratorias de áreas naturales protegidas deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad en un plazo no mayor a 30 días.**

**Artículo 54.- ....**

....

En los casos de procesos acelerados de desertificación o de degradación que impliquen la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación o restablecimiento o de afectaciones irreversibles a los ecosistemas o sus elementos, **el Congreso del Estado, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de los Diputados, de los Ayuntamientos, o de los ciudadanos duranguenses mediante iniciativa popular, expedirá** las declaratorias para el establecimiento de Zonas de Restauración Ecológica. **Una vez presentada la Iniciativa al H. Congreso del Estado, éste le dará vista al Titular del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría, con el fin de que elabore los estudios e informes y su opinión que justifique la declaratoria.**

....

De la I. a la V. ....

....

....

....

**Artículo 134.- ....**

I. ....

II. Multa por el equivalente de veinte a veinte mil **veces la Unidad de Medida y Actualización** en el momento de la realización de la infracción o ilícito;

De la III. a la IX. ....

....

**Artículo 138.-** Si una vez impuestas las sanciones manifestadas en la presente Ley y vencido el plazo concedido para subsanar la o las infracciones cometidas y no hubiesen sido atendidas, podrá imponerse multa por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas, que en estos casos se impongan exceda de veinte mil **veces la Unidad de Medida y Actualización** en el momento de imponerlas.

**Artículo 147.-** Al que cometa de manera imprudencial, alguna infracción o algunos de los hechos u omisiones considerados como delitos en el artículo anterior, se le impondrá una multa de cincuenta a cinco mil **veces la Unidad de Medida y Actualización**, así como la reparación del daño; si los hechos u omisiones devienen de manera intencional la sanción consistirá en multa de quinientos a veinte mil **veces la Unidad de Medida y Actualización** y la reparación del daño, según los daños que se causen y que de manera fundada se determinen, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor conforme a lo dispuesto por el Código Penal en vigor.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**

**PRESIDENTE**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ**

**VOCAL**

**DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS**

**VOCAL**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO**

**VOCAL**

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Ecología**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los **C.C. Diputados Augusto Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Elizabeth Nápoles González, Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, que contienen reformas a la **Ley de Agua para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 176, 177, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de enero de 2017, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa por la que se reforman los artículos 241 y 250 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la cual fue presentada por los diputados anteriormente señalados.

## **DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

Los iniciadores motivan su pretensión señalando que:

*La reforma en la que se ordena por el pacto federal la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos fue aplazada hasta que el 27 de enero del año pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que se hizo a los artículos 26, apartado B, sexto, séptimo párrafo, 41, fracción II, inciso a), 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en su Transitorio Tercero, ordena que a la entrada en vigor del Decreto, en comento, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, así como cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización.*

*Para poder utilizar el salario mínimo como un instrumento de política pública con un solo propósito, es necesario desvincular al salario mínimo de ciertos*

*supuestos y montos que lo utilizan como unidad de cuenta en diversos ordenamientos en la legislación del Estado y los municipios;*

*Sin embargo, es necesario seguir contando con una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes en el Estado...*

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente

para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

**TERCERO.-** Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

*... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, resultan procedentes en los términos que se apuntan, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el primer párrafo y la fracción V del artículo 241, y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 250, de la Ley de Agua para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 241.-** Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por las autoridades Estatal, Municipal o sus descentralizadas

con multas que serán equivalentes a **las veces de la Unidad de Medida y Actualización que corresponda** en el momento en que se cometa la infracción:

De la I. a la IV. ....

**V.-** Cualquier otra infracción se sancionara con **100 veces de la Unidad de Medida y Actualización.**

**Artículo 250.-** ....

**I.-** Con multa de quinientos a dos mil **veces la Unidad de Medida y Actualización**, tratándose de las fracciones I, IV y VII;

**II.-** Con multa de mil a cuatro mil **veces la Unidad de Medida y Actualización**, en caso de la fracción II;

**III.-** Con multa de cien a mil **veces la Unidad de Medida y Actualización**, tratándose de la fracción III;

**IV.-** Con multa de mil a cinco mil **veces la Unidad de Medida y Actualización**, tratándose de las fracciones V y VI; y

**V.-** Con multa de hasta **quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización**, en el caso de la fracción VIII.

....

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**

**PRESIDENTE**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ**

**VOCAL**

**DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS**

**VOCAL**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO**

**VOCAL**

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Ecología**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los **C.C. Diputados Augusto Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Elizabeth Nápoles González, Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del

Congreso del Estado, que contienen reformas a la **Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 176, 177, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 16 de enero de 2017, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa por la que se reforman los artículos 111 y 112 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, la cual fue presentada por los diputados anteriormente señalados.

### **DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

Los iniciadores motivan su pretensión señalando que:

*La reforma en la que se ordena por el pacto federal la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos fue aplazada hasta que el 27 de enero del año pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que se hizo a los artículos 26, apartado B, sexto, séptimo párrafo, 41, fracción II, inciso a), 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en su Transitorio Tercero, ordena que a la entrada en vigor del Decreto, en comento, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las*

*obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, así como cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización.*

*Para poder utilizar el salario mínimo como un instrumento de política pública con un solo propósito, es necesario desvincular al salario mínimo de ciertos supuestos y montos que lo utilizan como unidad de cuenta en diversos ordenamientos en la legislación del Estado y los municipios;*

*Sin embargo, es necesario seguir contando con una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes en el Estado...*

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

**TERCERO.-** Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de*

*eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

*... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, resultan procedentes en los términos que se apuntan, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 111 fracciones II y III; y 112 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 111.- ....**

I. ....

**II. Multa de 50 a 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización;**

**III. En el caso de conductas dolosas que se consideren como lesiones, tortura, vejación, mutilación que causen o puedan causar la muerte del Animal, la multa será de 100 a 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización;**

De la IV. a la XII. ....

....

**Artículo 112.-** Para el caso de la sanción resarcitoria, la Autoridad competente podrá aplicar una cuota de recuperación de 50 a 10,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización**, según se determine en Resolución fundada y motivada, con independencia de la imposición de otras sanciones.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**

**PRESIDENTE**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ**

**VOCAL**

**DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS**

**VOCAL**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO**

**VOCAL**

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN NUEVAMENTE LE PEDIRÍA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DAR LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESÍDETE:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las **CC. Diputadas Elia**

**Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez,** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura que contiene **reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción I, 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 53 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, con el fin de adecuar sus disposiciones al decreto constitucional en cuestión de desindexación del salario mínimo.

**SEGUNDO.** Como es sabido en fecha 7 de enero de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016.

**TERCERO.** Dentro de sus disposiciones transitorias específicamente en el Artículo Segundo dispone que: *“El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país,*

*al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.*

*El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.”*

De igual forma el Artículo Quinto contempla que: *“El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto. ...”*

**CUARTO.** Estas reformas se dieron en virtud de que en nuestro país, más de las tres cuartas partes de la población tienen como su principal fuente de ingresos el salario que perciben por el trabajo personal realizado, lo cual da como resultado que el salario sea componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida. A lo que el artículo 123 de nuestra Carta Política Fundamental, contempla que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus hijos. Sin embargo, como podemos dar cuenta, el salario general diario en nuestro país dista mucho de satisfacer tales requisitos contenidos en el dispositivo constitucional antes mencionado y por consecuencia las familias mexicanas que sobreviven con este salario son quienes más lo resienten.

**QUINTO.** De igual forma, es importante mencionar que el decreto constitucional de la que deviene la presente reforma, ordena la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos, contemplados en el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; de igual forma los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la reforma constitucional aludida, contempla que será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**SEXTO.** Así, en fecha 15 de diciembre del año 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año antes referido, dicha ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, de la cual damos cuenta que se ha dado cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional referido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**SÉPTIMO.** Por tal motivo, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que nos enviste como representantes populares, así como también estamos conscientes de los mandatos constitucionales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento, ello en aras de emitir leyes que sean siempre en beneficio de la sociedad; por lo que con la presente reforma al desindexar el salario mínimo estamos seguros que daremos seguridad legal y

jurídica a los trabajadores, toda vez que el valor del salario mínimo, no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino que también es utilizado como una unidad, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en diversas leyes del Estado, con el objetivo de indexar ciertos supuestos y montos, así como algunas cuotas y topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros.

**OCTAVO.** En ese mismo orden de ideas, un incremento al salario mínimo que no tenga relación con la productividad de pago podría perjudicar a trabajadores cuyas percepciones no se ajustan necesariamente al cambio, pero si el saldo de sus deudas con organismos de fomento y otras erogaciones como son multas administrativas, créditos fiscales, indemnizaciones y las contribuciones a la seguridad social, entre otras, creando una especie de camisa de fuerza que inhibe el crecimiento del salario mínimo y por ende el poder adquisitivo de la gran mayoría de los trabajadores.

**NOVENO.** En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que tal como lo dispone el multireferido decreto constitucional, y para dar cumplimiento al mismo, es necesario que en nuestra legislación se establezca una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en nuestra legislación, lo que anteriormente se trazaban en salarios mínimos y que a partir de estas reformas y adiciones se harán en unidades de medida y actualización (UMA).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en

virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 53 de la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado**, para quedar como sigue:

**Artículo 53.-....**

**I. Multa de 7 a 137 veces la Unidad de Medida y Actualización.**

**II. ....**

...

...

...

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ**

**VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**

**VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO**

**VOCAL**

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NUMERO QUINCE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las **CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura que contiene **reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción I, 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar los artículos 5 y 11 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios, con el fin de adecuar sus disposiciones al decreto constitucional en cuestión de desindexación del salario mínimo.

**SEGUNDO.** Como es sabido en fecha 7 de enero de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia

de desindexación de salario mínimo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016.

**TERCERO.** Dentro de sus disposiciones transitorias específicamente en el Artículo Segundo dispone que: *“El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.*

*El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.”*

De igual forma el Artículo Quinto contempla que: *“El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto. ...”*

**CUARTO.** Estas reformas se dieron en virtud de que en nuestro país, más de las tres cuartas partes de la población tienen como su principal fuente de ingresos el salario que perciben por el trabajo personal realizado, lo cual da como resultado que el salario sea componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida. A lo que el artículo 123 de nuestra Carta Política Fundamental, contempla que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material

social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus hijos. Sin embargo, como podemos dar cuenta, el salario general diario en nuestro país dista mucho de satisfacer tales requisitos contenidos en el dispositivo constitucional antes mencionado y por consecuencia las familias mexicanas que sobreviven con este salario son quienes más lo resienten.

**QUINTO.** De igual forma, es importante mencionar que el decreto constitucional de la que deviene la presente reforma, ordena la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos, contemplados en el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; de igual forma los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la reforma constitucional aludida, contempla que será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**SEXTO.** Así, en fecha 15 de diciembre del año 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año antes referido, dicha ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, de la cual damos cuenta que se ha dado cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional referido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**SÉPTIMO.** Por tal motivo, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que nos enviste como representantes populares, así como también estamos conscientes de los mandatos constitucionales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento, ello en aras de emitir leyes que sean siempre en beneficio de la sociedad; por lo que con la presente reforma al desindexar el salario mínimo estamos seguros que daremos seguridad legal y jurídica a los trabajadores, toda vez que el valor del salario mínimo, no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino que también es utilizado como una unidad, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en diversas leyes del Estado, con el objetivo de indexar ciertos supuestos y montos, así como algunas cuotas y topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros.

**OCTAVO.** En ese mismo orden de ideas, un incremento al salario mínimo que no tenga relación con la productividad de pago podría perjudicar a trabajadores cuyas percepciones no se ajustan necesariamente al cambio, pero si el saldo de sus deudas con organismos de fomento y otras erogaciones como son multas administrativas, créditos fiscales, indemnizaciones y las contribuciones a la seguridad social, entre otras, creando una especie de camisa de fuerza que inhibe el crecimiento del salario mínimo y por ende el poder adquisitivo de la gran mayoría de los trabajadores.

**NOVENO.** En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que tal como lo dispone el multireferido decreto constitucional, y para dar cumplimiento al mismo, es necesario que en nuestra legislación se establezca una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en nuestra legislación, lo que

anteriormente se trazaban en salarios mínimos y que a partir de estas reformas y adiciones se harán en unidades de medida y actualización (UMA).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 5, inciso i) y 11 de la **Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios**, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

a) a la h) ...

**i) UMA: Unidad de Medida y Actualización.**

**Artículo 11.** A quien promueva una reclamación notoriamente improcedente o que sea declarada infundada por haberse interpuesto sin motivo, se le impondrá una multa de veinte a cien **veces la UMA**. La multa será impuesta, sin trámite alguno, por la dependencia o entidad ante quien se haya presentado la reclamación.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,  
Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**  
**VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**  
**VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO**  
**VOCAL**

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NUMERO DIECISÉIS DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las **CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura que contiene **reformas y adiciones a diversas disposiciones al Código Fiscal Municipal**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción I, 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar los artículos 25, 53, 80, 94, 146, 209, 220 y 225 del Código Fiscal Municipal, con el fin de adecuar sus disposiciones al decreto constitucional en cuestión de desindexación del salario mínimo.

**SEGUNDO.** Como es sabido en fecha 7 de enero de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016.

**TERCERO.** Dentro de sus disposiciones transitorias específicamente en el Artículo Segundo dispone que: *“El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.*

*El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.”*

De igual forma el Artículo Quinto contempla que: *“El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto. ...”*

**CUARTO.** Estas reformas se dieron en virtud de que en nuestro país, más de las tres cuartas partes de la población tienen como su principal fuente de ingresos el salario que perciben por el trabajo personal realizado, lo cual da como resultado que el salario sea componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida. A lo que el artículo 123 de nuestra Carta Política Fundamental, contempla que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus hijos. Sin embargo, como podemos dar cuenta, el salario general diario en nuestro país dista mucho de satisfacer tales requisitos contenidos en el dispositivo constitucional antes mencionado y por consecuencia las familias mexicanas que sobreviven con este salario son quienes más lo resienten.

**QUINTO.** De igual forma, es importante mencionar que el decreto constitucional de la que deviene la presente reforma, ordena la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos, contemplados en el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; de igual forma los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la reforma constitucional aludida, contempla que será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**SEXTO.** Así, en fecha 15 de diciembre del año 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año antes referido, dicha ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, de la cual damos cuenta que se ha dado cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional referido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**SÉPTIMO.** Por tal motivo, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que nos enviste como representantes populares, así como también estamos conscientes de los mandatos constitucionales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento, ello en aras de emitir leyes que sean siempre en beneficio de la sociedad; por lo que con la presente reforma al desindexar el salario mínimo estamos seguros que daremos seguridad legal y jurídica a los trabajadores, toda vez que el valor del salario mínimo, no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino que también es utilizado como una unidad, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en diversas leyes del Estado, con el objetivo de indexar ciertos supuestos y montos, así como algunas cuotas y topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros.

**OCTAVO.** En ese mismo orden de ideas, un incremento al salario mínimo que no tenga relación con la productividad de pago podría perjudicar a trabajadores cuyas percepciones no se ajustan necesariamente al cambio, pero si el saldo de sus deudas con organismos de fomento y otras erogaciones como son multas administrativas, créditos fiscales, indemnizaciones y las contribuciones a la

seguridad social, entre otras, creando una especie de camisa de fuerza que inhibe el crecimiento del salario mínimo y por ende el poder adquisitivo de la gran mayoría de los trabajadores.

**NOVENO.** En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que tal como lo dispone el multireferido decreto constitucional, y para dar cumplimiento al mismo, es necesario que en nuestra legislación se establezca una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en nuestra legislación, lo que anteriormente se trazaban en salarios mínimos y que a partir de estas reformas y adiciones se harán en unidades de medida y actualización (UMA).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 25 en la fracción IX del inciso e) el inciso 1), 53 primero y segundo párrafos, 80 fracciones I y II, 94 párrafo segundo,

146, 209 último párrafo, 220 párrafo tercero y 225 párrafo tercero, todos del **Código Fiscal Municipal**, para quedar como sigue:

#### **Artículo 25**

...

I a la VIII...

IX.- ...

a) a la d) .-...

e).- Emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio, que juzguen eficaces, para hacer cumplir sus determinaciones:

1).- La multa de 1 a 16 **veces la Unidad de Medida y Actualización**, que se duplicará en caso de reincidencia;

2).- al 3).- ... ;

f) a la i) ...

...

X. a la XII...

#### **Artículo 53**

Solamente por acuerdo expreso del Ayuntamiento podrá autorizarse la prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, equivalentes a diez **veces la**

**Unidad de Medida y Actualización** o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades.

La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades, no excederá de un año. Las prórrogas por el pago de créditos municipales menores de diez **veces la Unidad de Medida y Actualización**, serán autorizados por el C. Presidente Municipal o por el Tesorero Municipal, no pudiendo exceder de un año.

...

#### **Artículo 80**

...

I.- De cuatro a seis **veces la Unidad de Medida y Actualización** en que se cometa la infracción a las previstas en las fracciones I, II, III, IV y V;

II.- De dos a siete **veces la Unidad de Medida y Actualización**, vigente al momento en que se cometa la infracción a las previstas en las fracciones VI y VII siempre que no puedan precisarse el monto de la prestación fiscal omitida. De lo contrario la multa será hasta de tres tantos del importe de dicha prestación;

III. ...

#### **Artículo 94**

...

El delito de defraudación fiscal se sancionará con prisión de 15 días a dos años si el monto de lo defraudado no excede de diez **veces la Unidad de Medida y Actualización**. Cuando exceda de esta cantidad la pena será de uno a cinco años de prisión.

...

...

...

#### **Artículo 146**

Si el valor de los bienes, excede de una cantidad equivalente a tres **la Unidad de Medida y Actualización**, se publicará en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación del lugar por dos veces con intervalo de siete días. A solicitud del deudor y a su costa, se podrá ordenar una publicación más amplia en los mismos plazos.

#### **Artículo 209**

...

I a la IV....

Mientras estén pendientes de resolución los demás incidentes a que se refiere este capítulo, el juicio continuará hasta que se cierre la instrucción. Si el incidente hecho valer es notoriamente frívolo e improcedente se impondrá a quien lo promueva una multa hasta el equivalente de **la Unidad de Medida y Actualización** elevado a un trimestre.

### Artículo 220

...

...

Si la autoridad no da cumplimiento a lo ordenado, se impondrá al funcionario responsable del incumplimiento una multa de uno a tres tantos del equivalente a **la Unidad de Medida y Actualización**, elevada al mes.

...

### Artículo 225

...

...

En los casos en que la autoridad no sea parte, el magistrado instructor podrá hacer valer como medida de apremio la imposición de multas de hasta el monto del equivalente una vez **la Unidad de Medida y Actualización**, elevado al trimestre, a los funcionarios omisos.

...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ**

**VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**

**VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO**

**VOCAL**

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NUMERO DIECISIETE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las **CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez,** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura que contiene **reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción I, 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 61 de la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, con el fin de adecuar sus disposiciones al decreto constitucional en cuestión de desindexación del salario mínimo.

**SEGUNDO.** Como es sabido en fecha 7 de enero de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016.

**TERCERO.** Dentro de sus disposiciones transitorias específicamente en el Artículo Segundo dispone que: *“El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.*

*El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.”*

De igual forma el Artículo Quinto contempla que: *“El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto. ...”*

**CUARTO.** Estas reformas se dieron en virtud de que en nuestro país, más de las tres cuartas partes de la población tienen como su principal fuente de ingresos el salario que perciben por el trabajo personal realizado, lo cual da como resultado que el salario sea componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus

condiciones de vida. A lo que el artículo 123 de nuestra Carta Política Fundamental, contempla que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus hijos. Sin embargo, como podemos dar cuenta, el salario general diario en nuestro país dista mucho de satisfacer tales requisitos contenidos en el dispositivo constitucional antes mencionado y por consecuencia las familias mexicanas que sobreviven con este salario son quienes más lo resienten.

**QUINTO.** De igual forma, es importante mencionar que el decreto constitucional de la que deviene la presente reforma, ordena la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos, contemplados en el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; de igual forma los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la reforma constitucional aludida, contempla que será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**SEXTO.** Así, en fecha 15 de diciembre del año 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año antes referido, dicha ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, de la cual damos cuenta que se ha dado cumplimiento al

Artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional referido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**SÉPTIMO.** Por tal motivo, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que nos enviste como representantes populares, así como también estamos conscientes de los mandatos constitucionales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento, ello en aras de emitir leyes que sean siempre en beneficio de la sociedad; por lo que con la presente reforma al desindexar el salario mínimo estamos seguros que daremos seguridad legal y jurídica a los trabajadores, toda vez que el valor del salario mínimo, no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino que también es utilizado como una unidad, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en diversas leyes del Estado, con el objetivo de indexar ciertos supuestos y montos, así como algunas cuotas y topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros.

**OCTAVO.** En ese mismo orden de ideas, un incremento al salario mínimo que no tenga relación con la productividad de pago podría perjudicar a trabajadores cuyas percepciones no se ajustan necesariamente al cambio, pero si el saldo de sus deudas con organismos de fomento y otras erogaciones como son multas administrativas, créditos fiscales, indemnizaciones y las contribuciones a la seguridad social, entre otras, creando una especie de camisa de fuerza que inhibe el crecimiento del salario mínimo y por ende el poder adquisitivo de la gran mayoría de los trabajadores.

**NOVENO.** En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que tal como lo dispone el multireferido decreto constitucional, y para dar cumplimiento al mismo, es necesario que en nuestra legislación se establezca una unidad de cuenta,

índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en nuestra legislación, lo que anteriormente se trazaban en salarios mínimos y que a partir de estas reformas y adiciones se harán en unidades de medida y actualización (UMA).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 61 párrafo primero de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango** para quedar como sigue:

**Artículo 61.-** Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley, serán sancionadas tratándose de proveedores, con multa de 10 a 1000 veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. Los criterios de aplicación de tales sanciones se establecerán en el reglamento.

...

...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,  
Dgo., a los 0 (treinta) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ**

**VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**

**VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO**

**VOCAL**

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las CC. Diputadas **Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura que contiene **reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción I, 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar los artículos 30, 42, 48 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, con el fin de adecuar sus disposiciones al decreto constitucional en cuestión de desindexación del salario mínimo.

**SEGUNDO.** Como es sabido en fecha 7 de enero de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016.

**TERCERO.** Dentro de sus disposiciones transitorias específicamente en el Artículo Segundo dispone que: *“El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.*

*El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.”*

De igual forma el Artículo Quinto contempla que: *“El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida*

*y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto. ...”*

**CUARTO.** Estas reformas se dieron en virtud de que en nuestro país, más de las tres cuartas partes de la población tienen como su principal fuente de ingresos el salario que perciben por el trabajo personal realizado, lo cual da como resultado que el salario sea componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida. A lo que el artículo 123 de nuestra Carta Política Fundamental, contempla que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus hijos. Sin embargo, como podemos dar cuenta, el salario general diario en nuestro país dista mucho de satisfacer tales requisitos contenidos en el dispositivo constitucional antes mencionado y por consecuencia las familias mexicanas que sobreviven con este salario son quienes más lo resienten.

**QUINTO.** De igual forma, es importante mencionar que el decreto constitucional de la que deviene la presente reforma, ordena la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos, contemplados en el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; de igual forma los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la reforma constitucional aludida, contempla que será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las

leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**SEXTO.** Así, en fecha 15 de diciembre del año 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año antes referido, dicha ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, de la cual damos cuenta que se ha dado cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional referido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**SÉPTIMO.** Por tal motivo, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que nos enviste como representantes populares, así como también estamos conscientes de los mandatos constitucionales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento, ello en aras de emitir leyes que sean siempre en beneficio de la sociedad; por lo que con la presente reforma al desindexar el salario mínimo estamos seguros que daremos seguridad legal y jurídica a los trabajadores, toda vez que el valor del salario mínimo, no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino que también es utilizado como una unidad, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en diversas leyes del Estado, con el objetivo de indexar ciertos supuestos y montos, así como algunas cuotas y topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros.

**OCTAVO.** En ese mismo orden de ideas, un incremento al salario mínimo que no tenga relación con la productividad de pago podría perjudicar a trabajadores cuyas

percepciones no se ajustan necesariamente al cambio, pero si el saldo de sus deudas con organismos de fomento y otras erogaciones como son multas administrativas, créditos fiscales, indemnizaciones y las contribuciones a la seguridad social, entre otras, creando una especie de camisa de fuerza que inhibe el crecimiento del salario mínimo y por ende el poder adquisitivo de la gran mayoría de los trabajadores.

**NOVENO.** En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que tal como lo dispone el multireferido decreto constitucional, y para dar cumplimiento al mismo, es necesario que en nuestra legislación se establezca una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en nuestra legislación, lo que anteriormente se trazaban en salarios mínimos y que a partir de estas reformas y adiciones se harán en unidades de medida y actualización (UMA).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 36 párrafo primero, 42 párrafo segundo, 48 y 60 párrafo segundo, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 36.-** Si transcurrido el plazo señalado en el artículo que antecede, el ente fiscalizable, sin causa justificada, no presenta el informe requerido, la Entidad amonestará a los servidores públicos responsables, apercibiéndolos que de no presentarlo, se harán acreedores a una multa de cien a seiscientas veces **la Unidad de Medida y Actualización**, la que tendrá el carácter previsto en el artículo 46.

...

...

**Artículo 42.-** ...

Las indemnizaciones se fincarán independientemente de las sanciones administrativas que sean procedentes y de aquellas que sean objeto de otras leyes, y de las sanciones pecuniarias correspondientes, las que en su caso no excederá de 600 veces **la Unidad de Medida y Actualización**, excepto el caso previsto en el último párrafo de la fracción II del artículo 45.

**Artículo 48.-**El Auditor Superior, bajo su más estricta responsabilidad, podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, justificando plenamente las causas de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de veinte veces **la Unidad de Medida y Actualización** vigente en la fecha en que se cometa la

infracción. El trámite anterior procederá siempre y cuando lo solicite el infractor y el procedimiento haya concluido. La Autoridad Resolutora determinará si ha lugar o no a la abstención.

**Artículo 60.- ....**

Si la autoridad ejecutora no da cumplimiento a la orden de suspensión o admisión de la garantía, la autoridad competente declarará la nulidad de las acciones realizadas con violación a la misma e impondrá a la autoridad renuente una multa de una a tres veces **la Unidad de Medida y Actualización** elevado al mes.

...

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que

emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ  
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO**

**VOCAL**

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO DIECINUEVE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las **CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez,**

del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura que contiene **reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción I, 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar los artículos 109, 139 y 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, con el fin de adecuar sus disposiciones al decreto constitucional en cuestión de desindexación del salario mínimo.

**SEGUNDO.** Como es sabido en fecha 7 de enero de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016.

**TERCERO.** Dentro de sus disposiciones transitorias específicamente en el Artículo Segundo dispone que: *“El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.*

*El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.”*

De igual forma el Artículo Quinto contempla que: *“El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto. ...”*

**CUARTO.** Estas reformas se dieron en virtud de que en nuestro país, más de las tres cuartas partes de la población tienen como su principal fuente de ingresos el salario que perciben por el trabajo personal realizado, lo cual da como resultado que el salario sea componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida. A lo que el artículo 123 de nuestra Carta Política Fundamental, contempla que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus hijos. Sin embargo, como podemos dar cuenta, el salario general diario en nuestro país dista mucho de satisfacer tales requisitos contenidos en el dispositivo constitucional antes mencionado y por consecuencia las familias mexicanas que sobreviven con este salario son quienes más lo resienten.

**QUINTO.** De igual forma, es importante mencionar que el decreto constitucional de la que deviene la presente reforma, ordena la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el

pago de sanciones o derechos, contemplados en el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; de igual forma los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la reforma constitucional aludida, contempla que será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**SEXTO.** Así, en fecha 15 de diciembre del año 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año antes referido, dicha ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, de la cual damos cuenta que se ha dado cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional referido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**SÉPTIMO.** Por tal motivo, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que nos enviste como representantes populares, así como también estamos conscientes de los mandatos constitucionales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento, ello en aras de emitir leyes que sean siempre en beneficio de la sociedad; por lo que con la presente reforma al desindexar el salario mínimo estamos seguros que daremos seguridad legal y jurídica a los trabajadores, toda vez que el valor del salario mínimo, no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino que también es utilizado como una unidad, índice, base, medida

o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en diversas leyes del Estado, con el objetivo de indexar ciertos supuestos y montos, así como algunas cuotas y topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros.

**OCTAVO.** En ese mismo orden de ideas, un incremento al salario mínimo que no tenga relación con la productividad de pago podría perjudicar a trabajadores cuyas percepciones no se ajustan necesariamente al cambio, pero si el saldo de sus deudas con organismos de fomento y otras erogaciones como son multas administrativas, créditos fiscales, indemnizaciones y las contribuciones a la seguridad social, entre otras, creando una especie de camisa de fuerza que inhibe el crecimiento del salario mínimo y por ende el poder adquisitivo de la gran mayoría de los trabajadores.

**NOVENO.** En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que tal como lo dispone el multireferido decreto constitucional, y para dar cumplimiento al mismo, es necesario que en nuestra legislación se establezca una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en nuestra legislación, lo que anteriormente se trazaban en salarios mínimos y que a partir de estas reformas y adiciones se harán en unidades de medida y actualización (UMA).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 109 párrafo segundo, 139 y 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 109.- ...**

La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará con multa de 5 a 20 veces la **Unidad de Medida y Actualización.**

**Artículo 139.-** Los dueños y conductores de carros fúnebres están obligados a exhibir el permiso y el último recibo de pago siempre que sea requerido para ello por la autoridad competente. Incurriendo en una multa de una a dos veces la **Unidad de Medida y Actualización** al que se negara hacerlo.

**Artículo 155.-** Los derechos por Servicios Catastrales, se sujetarán al catálogo de tarifas que establezcan las Leyes de Ingresos Municipales, para las cuales se tomará como base la **Unidad de Medida y Actualización.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO**

**Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ**

**VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**

**VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO**

**VOCAL**

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Justicia**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondientes, Iniciativas con Proyecto de Decreto presentada la primera, por los **C.C. DIPUTADOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, JULIÁN SALVADOR REYES Y BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ** integrantes de la LXVI Legislatura, que **reforma y deroga diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Durango**, la segunda, presentada por los **CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONES RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ** integrantes de la LXVI Legislatura, que **reforma y deroga algunos artículos del Código Civil del Estado de Durango** y la tercera presentada por las **CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como los **CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVII LEGISLATURA que contiene **reformas y adiciones al Código Civil de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Los suscritos damos cuenta que las iniciativas descritas en el proemio del presente dictamen fueron presentadas al Pleno de este H. Congreso, y que las mismas tienen como objeto principal, representar y velar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes al establecer como edad mínima para contraer matrimonio, los 18 años.

**SEGUNDO.-** Lo anterior, debido a que en fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Dicha Ley General tiene como principio rector el interés superior de la niñez, que deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones, así mismo se apega a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, la que marcó un cambio en la concepción tradicional de la infancia, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.

Esta norma reconoce entre otros y no menos importantes derechos de las niñas, niños y adolescentes, el de vivir en condiciones de bienestar y sano desarrollo, así como libres de violencia, es por ello que, en lo que respecta al matrimonio, la Ley antes mencionada estableció en el Capítulo Séptimo denominado “Del Derecho a Vivir en condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral”, el numeral 45, en el cual se prevé que las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán de establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

**TERCERO.-** En cumplimiento con lo establecido en dicho ordenamiento, en fecha doce de marzo de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el decreto número 336 por el cual se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, la cual establece en el artículo 30 como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

**CUARTO.-** Por los motivos antes descritos, es que consideramos que los derechos de las niñas, niños y adolescentes deben ser salvaguardados por las autoridades, y aunado a ello con la intención de no generar antinomias en la legislación estatal, es que creemos pertinente reformar y derogar ciertas disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Durango, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango, con la firme intención de brindar a los ciudadanos seguridad y certeza jurídica en nuestra legislación.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se derogan el Capítulo VI denominado “De las Actas de Emancipación” en el cual se comprenden los artículos 89, 90, 91,92, así como la

fracción II del artículo 94, la fracción IV del artículo 99, los artículos 135, 136, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, la fracción II del artículo 151, los artículos 155, 168, 176, 224, 232, 233, 234, 235, la fracción II del artículo 438, el 446, la fracción II del artículo 619, así mismo en el Título Décimo, se derogan el Capítulo I denominado “De la emancipación” que comprende los artículos 635, 636 y 637; y se reforma la fracción V del artículo 94, el artículo 96, la fracción II del artículo 99, el 109, el 143, la fracción I del artículo 151 y su último párrafo, los artículos 154, 167, 182, 204, la fracción II del artículo 230, la fracción I del artículo 259, el 260, 267, la fracción I del artículo 433 y el artículo 1352, todos del **Código Civil**, para quedar en los siguientes términos:

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ACTAS DE EMANCIPACIÓN

#### **DEROGADO**

ARTÍCULO 89

**Derogado.**

ARTÍCULO 90

**Derogado.**

ARTÍCULO 91

**Derogado.**

ARTÍCULO 92

**Derogado.**

ARTÍCULO 94

.....

.....

I.....  
.....

**II. Derogada**

De la III a la IV.....

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de **bienes**. **No** puede dejarse de presentar ese convenio ni aún a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 184 y 186 **de éste Código** y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

.....  
.....

De la VI a la VII.....

**ARTÍCULO 96**

El Oficial del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los **pretendientes reconozcan** ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 94 serán ratificadas bajo

protesta de decir verdad, ante el mismo Oficial del Registro Civil, éste cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el Certificado médico presentado.

ARTÍCULO 99

.....  
.....

I.....  
.....

**II. Que son mayores de edad.**

III.....  
.....

**IV. Derogada.**

De la V a la IX.....  
.....  
.....

ARTÍCULO 109

.....  
.....

También podrá exigir declaración bajo protesta de los testigos que los interesados **presenten y** a los médicos que suscriben el certificado exigido por la fracción IV del artículo 94.

ARTÍCULO 135

**Derogado**

ARTÍCULO 136

**Derogado**

ARTÍCULO 143

Para contraer matrimonio, **los contrayentes deben acreditar haber cumplido 18 años.**

ARTÍCULO 144

**Derogado.**

ARTÍCULO 145

**Derogado.**

ARTÍCULO 146

**Derogado.**

ARTÍCULO 147

**Derogado.**

ARTÍCULO 148

**Derogado.**

ARTÍCULO 149

**Derogado.**

ARTÍCULO 150

**Derogado.**

ARTÍCULO 151

.....

.....

**I. La falta de cumplimiento de la mayoría de edad de los contrayentes;**

**II. Derogada;**

De la III a la XI.- .....

De estos impedimentos **sólo será dispensable** el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

ARTÍCULO 154

El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado **bajo su guarda**.

.....

.....

ARTÍCULO 155

**Derogado.**

ARTÍCULO 167

Los cónyuges, **tienen** capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto **necesiten consentimiento mutuo**, salvo lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

ARTÍCULO 168

**Derogado.**

ARTÍCULO 176

**Derogado.**

ARTÍCULO 182

La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los **esposos**.

ARTÍCULO 204

Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad **conyugal**.

ARTÍCULO 224

**Derogado.**

ARTÍCULO 230

.....  
.....

I.....  
.....

II.- Que el matrimonio se haya celebrado concurriendo algunos de los impedimentos enumerados en el artículo 151; **salvo que se encuentre en el supuesto establecido en el último párrafo del artículo de referencia.**

III.....  
.....

ARTÍCULO 232

**Derogado.**

ARTÍCULO 233

**Derogado.**

ARTÍCULO 234

**Derogado.**

ARTÍCULO 235

**Derogado.**

ARTÍCULO 259

.....  
.....

I.- Cuando se ha contraído estando pendiente la decisión **del** impedimento que sea susceptible de dispensa;

II.....  
.....

ARTÍCULO 260

Los que infrinjan el artículo **anterior, incurrirán** en las penas que señala el Código de la materia.

ARTÍCULO 267

Cuando ambos consortes convengan en **divorciarse**, **no** tengan hijos o teniéndolos estos sean mayores de 28 años y no sean incapaces, de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentarán personalmente ante el Oficial del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certificadas respectivas que son **casados y** manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.

.....  
.....

El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales si se comprueba que los cónyuges tienen hijos menores de 28 años o incapaces sin importar **edad**, o no han liquidado su sociedad conyugal, entonces aquellos sufrirán las penas que establezca el Código de la materia.

.....  
.....

ARTÍCULO 433

.....  
.....

**I.- Por la mayoría de edad de los hijos.**

De la II a la III.....

ARTÍCULO 438.

.....  
.....

I.....  
.....

**II.- Derogada;**

De la III a la IV.-.....

ARTÍCULO 446

**Derogado.**

ARTÍCULO 619

.....  
.....

I.....  
.....

**II.- Derogada**

TÍTULO DÉCIMO  
DE LA EMANCIPACIÓN Y DE LA MAYOR EDAD  
CAPÍTULO I  
DE LA EMANCIPACIÓN  
DEROGADO

ARTÍCULO 635

**Derogado.**

ARTÍCULO 636

**Derogado.**

ARTÍCULO 637

**Derogado.**

ARTÍCULO 1352

Cesa también el legado de educación si el legatario, durante la menor edad, obtiene profesión u oficio con que poder **subsistir**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan el artículo 666, la fracción I del artículo 927; y se reforman el artículo 24, la fracción X del artículo 156, los artículos 667, 891 y 928, todos del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 24

Las acciones del estado civil tienen por objeto las cuestiones relativas al nacimiento, defunción, matrimonio o nulidad de éste, filiación, **reconocimiento**, **tutela**, adopción, divorcio y ausencia; y las relativas a nulidad o rectificación de las actas del Registro Civil. Las decisiones judiciales recaídas en el ejercicio de adopciones del estado civil, perjudican aún a los que no litigaron.

.....  
.....

ARTÍCULO 156

.....  
.....

De la I a la IX .....

X. - En los negocios relativos **al impedimento** para contraer matrimonio, el del lugar donde se haya presentado los pretendientes;

XI. a la XV.....

ARTÍCULO 666

**Derogado.**

ARTÍCULO 667

Los cónyuges no pueden hacerse representar por procurador en las juntas a que se refieren los artículos 664 y 665, sino que deben comparecer **personalmente**.

ARTÍCULO 891

.....  
.....

La declaración de estado de minoridad o demencia, puede pedirse: 1º Por el mismo menor si ha cumplido dieciséis años; 2º Por su cónyuge, **en el caso de demencia**; 3º Por sus presuntos herederos legítimos; 4º Por el albacea; 5º Por el Ministerio Público.

ARTÍCULO 927

.....  
.....

**I.- Derogada.**

De la II a la III.- .....

## ARTÍCULO 928

Podrá decretarse el depósito de menores incapacitados que se hallen sujetos a la patria potestad o a tutela y que fueren maltratados por sus padres o tutores, o reciban de éstos ejemplos perniciosos, a juicio del juez o sean obligados por ellos a cometer actos reprobados por las leyes; de huérfanos o incapacitados que queden en abandono por la muerte, ausencia o incapacidad física de la persona a cuyo cargo **estuvieren**.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**

**VOCAL**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO**

**VOCAL**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES**

**VOCAL**

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por las **C.C. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS, y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y así como, los **C. C. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNADO AVALOS LONGORIA y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVII

Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Los suscritos damos cuenta que en fecha 19 de octubre de 2016 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa antes descrita en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objeto modificar el número de Consejeros que el Congreso del Estado propondrá al Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDO.-** Lo anterior encuentra su fundamento en el primer párrafo, fracción III del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone “*El Consejo de la Judicatura se integrará por: III.- Tres profesionales de reconocido prestigio, que deberán poseer título con grado de licenciatura en cualquiera rama afín a las funciones propias del Consejo; dos serán propuestos por el Congreso del Estado, y el otro por el Gobernador del Estado*”.

**TERCERO.-** Por ser el ordenamiento objeto de dicha reforma una Ley secundaria, y con el fin de no generar antinomias, es de suma importancia mantenerla acorde con lo establecido en nuestra Constitución Política Local, para de esta forma brindar una mejor certeza jurídica a los Ciudadanos.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las

adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 72 en su segundo párrafo, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 72-**.....

Dos serán jueces de Primera Instancia, nombrados de las respectivas ternas que se integrarán de las listas de candidatos que proponga su Presidente, con suficiente anticipación a la fecha en que deban elegirse, siguiendo criterios de honestidad, eficiencia, capacidad y espíritu de servicio, tomando en consideración que no existirá limitante alguna que acote su libertad de investigación y análisis para otorgar sus nombramientos; con un Consejero que propondrá el Gobernador del Estado y con **dos** Consejeros que proponga el Congreso del Estado. Para efecto de estas dos últimas propuestas, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia les comunicará oportunamente que procedan a formularlas.

.....

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de Enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

### **LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**

**VOCAL**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO**

**VOCAL**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES**

**VOCAL**

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NUMERO VEINTIDÓS DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el **C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, que **contiene reformas y adiciones a diversos artículos del Código Penal del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Los suscritos damos cuenta que en fecha 26 de enero de 2016 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa antes descrita en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objeto enriquecer el concepto que

integra la tipificación del delito ya previsto en nuestro Código, denominado como Usurpación de identidad, adicionando supuestos que faciliten la interpretación de la norma a los casos concretos.

**SEGUNDO.-** Sin duda los dictaminadores creemos en la necesidad, de reforzar nuestra legislación penal en este ámbito en particular, toda vez que en México, el delito de usurpación de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito, el robo de identidad se da mayormente por la pérdida de documentos, el robo de carteras y portafolios, y por información tomada directamente de una tarjeta bancaria.

Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones.

Es por ello que coincidimos con el iniciador, en modificar la pena prevista en nuestro Código Penal vigente, la cual establece de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos veces el valor diario la Unidad de Medida y Actualización, ya que haciendo un estudio de derecho comparado, nos pudimos percatar que la pena establecida en nuestro Código para dicho delito está por debajo de lo establecido en otras Entidades Federativas, por lo que se propone aumentar la pena quedando en de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.-** El avance tecnológico en los medios electrónicos, cambia las realidades sociales, y aumenta el número de situaciones en las que los sujetos puedan delinquir, es por ello, que nuestra legislación debe mantenerse en constante cambio y adaptación a la realidad social, sobre todo en esta parte tan

importante del marco legal de un Estado, como lo es la legislación penal, que regula la conducta de los individuos, es aquí justamente, donde la modernización resulta indispensable.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 175 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango vigente a partir de las 00:00 hrs. del día 14 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

### **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

#### **CAPÍTULO XIII**

#### **USURPACIÓN DE IDENTIDAD**

**Artículo 175 Bis.-**

**Comete el delito de Usurpación de Identidad, quien con fines ilícitos o de lucro, se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la Usurpación de identidad, produciendo con ello un daño, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona. Se sancionará con prisión de cuatro a ocho años y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

**Se considerará equiparable al delito de usurpación de identidad y se impondrán las penas establecidas en este artículo:**

**I. A quien por el uso de medio electrónico o telemático, obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o genere un daño a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o interceptación de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades.**

**II. Al que posea o utilice o transfiera datos identificativos de otra persona, con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o**

**III. A quien asuma, se apropie, utilice o suplante, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o moral que no le pertenezca, produciendo con ello un daño, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.**

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**

**VOCAL**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO**

**VOCAL**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES**

**VOCAL**

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NÚMERO VEINTITRÉS DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTES, QUE

CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Tránsito y Transportes**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los **C. C. DIPUTADOS AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene reformas y **adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 135, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

**TERCERO.-** Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

*... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.*

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado

de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 128 y 129 de la **Ley de Transportes para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

**Artículo 128.-** En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVIII XX y XXI del artículo anterior, se aplicará multa de entre 5 a 100 **veces la Unidad de Medida y Actualización** y se suspenderá la prestación del servicio.

Por lo que respecta a las fracciones XIII y XVI del artículo anterior, se aplicará multa de 5 a 50 **veces la Unidad de Medida y Actualización** y se suspenderá la prestación del servicio.

**Artículo 129.-** Los supuestos previstos en las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII y XIX del artículo 127 de esta ley, serán sancionados con multas de 5 a 24 **veces la Unidad de Medida y Actualización**.

En relación a las sanciones establecidas en las fracciones VII y XV del artículo 127 de esta ley, se impondrá multa de 5 a 12 **veces la Unidad de Medida y Actualización**.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de Enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTES**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ**

**PRESIDENTA**

**DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA**

**SECRETARIO**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**VOCAL**

**DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES**

**VOCAL**

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NUMERO VEINTICUATRO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Turismo y Cinematografía**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa presentada por los CC. Diputados Augusto

Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela De La Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene **reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 103, 129, 135, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

**TERCERO.-** Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo*

*de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

*... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS**

**FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 76 párrafo segundo, 78 párrafos primero y cuarto y 79 de la **Ley de Turismo del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

**Artículo 76.**.....

En caso de reincidencia, serán sancionados con multa que podrá ir de quinientos hasta mil quinientos **veces la Unidad de Medida y Actualización.**

**Artículo 78.** Los prestadores que no se inscriban en el Registro Estatal de Turismo en los plazos señalados por esta Ley, serán sancionados con multa que podrá ir de quinientos hasta mil quinientas **veces la Unidad de Medida y Actualización.**

.....  
.....  
.....  
.....

En caso de que el prestador de servicios turísticos haga caso omiso del requerimiento, se hará acreedor a una multa que podrá ir de doscientos hasta quinientas **veces la Unidad de Medida y Actualización.**

.....  
.....

**Artículo 79.** Las infracciones a lo establecido en las fracciones I, III y X del artículo 65 de esta ley, se sancionarán con multa de hasta quinientas **veces la Unidad de Medida y Actualización**.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,  
Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

PRESIDENTA

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN

VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTES OJEDA

VOCAL

DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ

VOCAL

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ

VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NUMERO VEINTICINCO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO, QUE CONTIENE

REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Equidad y Género, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la CC. Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones a la **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 176, 177, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de noviembre, a la Comisión de Equidad y Género, le fue turnada la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objeto incorporar a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, la definición de Violencia Política, dentro de sus tipos de violencia, así como las medidas de protección para garantizar a las mujeres el efectivo ejercicio de sus derechos político electorales.

**SEGUNDO.-** Según el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de

género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público y puede ser perpetrada por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, subordinados, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; por medios de comunicación y sus integrantes. Además, puede cometerla cualquier persona y/o grupo de personas.

**TERCERO.-** Así pues, la violencia política de género es un acto que genera violaciones a derechos fundamentales de la mujer como el de la participación política, la libertad de expresión, los órganos de naturaleza electoral, pero también al derecho de igualdad sustantiva y a la no discriminación; ya que en ocasiones se pretende menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular la pretensión legítima de participación en la vida democrática, a través de la integración de los órganos de representación política y el acceso al poder público de una o varias mujeres, que pretenden ingresar a un orden del que quedaron fuera porque se les asocia con el mundo de lo privado y por ende afecta directamente las posibilidades que tienen de desarrollar un liderazgo político y es un obstáculo que difícilmente se identifica.

**CUARTO.-** Es por ello que es de suma importancia, erradicar la violencia de género, ya que a pesar de los avances normativos, siguen habiendo muchos sucesos de violencia en contra del sector femenino, que constituyen una forma de discriminación de los espacios de poder y de decisión que fomenta la desigualdad y trasgrede los derechos políticos y civiles de ese sector, pues dichos avances en materia legislativa para promover mayor número de mujeres en puestos de elección popular han significado, en algunos casos, una intensificación de las dinámicas de discriminación y violencia hacia aquellas mujeres que intentan

incursionar en la política como efecto de la reacción de los partidos políticos y algunos de sus miembros a las acciones afirmativas en esta materia.

**QUINTO.-** Esta Comisión considera que oportuno crear un conjunto de medidas que permitan que los partidos políticos y las instituciones generen mecanismos que faciliten a las mujeres participar en el ámbito público ejerciendo sus cargos sin presiones, con el fin de alcanzar los niveles más altos de la función pública e impulsar la defensa y garantía del pleno ejercicio de los derechos políticos-electorales sin que su integridad física, su dignidad, su patrimonio o su salud física y emocional se vean comprometidos.

Con base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, analizadas y discutidas, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan al artículo 6 una fracción IX recorriéndose la siguiente en forma subsecuente, al artículo 7 una fracción V recorriéndose la siguiente en forma subsecuente, al artículo 14 una fracción IV; se adicionan un artículo 11 Bis y un artículo 18 Bis; se reforma el artículo 19, todos de la **LEY DE**

**LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA**, quedando en los siguientes términos:

Artículo 6.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a la VII.....

VIII. Acoso Sexual: Forma de violencia en la que, sin bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

**IX. Violencia Política.- Es el acto u omisión que constituye violencia física, psicológica o sexual cometida por los sujetos a que hace mención el artículo 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en forma individual o colectivamente, por si o a través de terceros, en contra de una o varias mujeres o de sus familias, antes, durante o después de las precampañas y campañas políticas; al momento de ser electas; en ejercicio de la función o representación pública; con la finalidad de limitar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos; y**

**X. Cualquier otra acción, conducta u omisión que provoque violencia en cualquiera de sus formas contra las mujeres.**

Artículo 7. Los diferentes tipos de violencia contra las mujeres se pueden presentar en los siguientes ámbitos:

I. a III.....

IV. Escolar;

V. Público, e

VI. Institucional

**Artículo 11 Bis.- Constituye violencia en contra de las mujeres en el ámbito público todas aquellas acciones u omisiones que impidan a las mujeres el efectivo ejercicio de sus derechos políticos electorales, en sus vertientes de su derecho a votar y ser votadas y el ejercicio de la función o cargo público para el que fueron electas o designadas.**

**Artículo 11 Ter.- Son actos de violencia política hacia las mujeres:**

- a) **Limitar sin justificación el ejercicio de sus derechos para contender en los procesos internos de sus institutos políticos, con la finalidad de que no logren acceder a una candidatura, o en los procesos interpartidarios para ocupar un cargo o cartera dentro de su instituto político;**
- b) **Proporcionar información incompleta, falsa o errónea de datos personales de las mujeres candidatas a cargo de elección popular, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango o de los Consejos Municipales del propio Instituto, con la finalidad de impedir el registro o anular sus candidaturas;**

- c) Limitar, retener o retrasar, sin justificación, la entrega de recursos para el financiamiento de las campañas electorales;**
  
- d) Coartar o impedir las facultades inherentes en la Constitución y los ordenamientos jurídicos, para proteger sus derechos frente a los actos que violenten o eviten el ejercicio de su representación política;**
  
- e) Impedir o restringir el ejercicio de sus derechos político-electorales, mediante la aplicación de sanciones sin motivación o fundamentación, contraviniendo las formalidades esenciales del procedimiento, sin respetar la presunción de inocencia ni el derecho humano al debido proceso legal;**
  
- f) Publicar o revelar información personal, privada o falsa, con el objetivo de difamar o menoscabar su dignidad humana, con la finalidad de obtener con o sin su consentimiento, la remoción, renuncia o licencia al cargo electo o en ejercicio;**
  
- g) Proporcionar u ocultar, mediante el engaño, información que induzca al ejercicio ilícito de sus funciones de representación política; y**
  
- h) Obligar, intimidar o amenazar a suscribir documentos, a colaborar en proyectos o adoptar decisiones en contra de su voluntad o del interés público, en función de su representación política.**

Artículo 14. Las medidas de protección que consagra la presente Ley son personales e intransferibles, y podrán ser:

I. ....

II. Preventivas;

III. De naturaleza civil; y

**IV. De naturaleza político-electoral.**

**Artículo 18 Bis. Son medidas de protección de naturaleza político-electoral, las siguientes:**

**I. Que obliguen al agresor a la entrega inmediata de documentos de identidad o que acrediten su estatus de aspirante, precandidata y candidata a un cargo de elección popular; así como de electa o designada para un cargo de elección popular; así como de electa o designada para un cargo público;**

**II. Que obliguen al agresor a la entrega de los recursos para el financiamiento de las campañas electorales; y**

**III. Que permitan su ingreso y permanencia en el domicilio donde deberá rendir protesta al cargo de elección popular o de designación, así como al lugar donde deberá desempeñar la función pública.**

Artículo 19. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes, en su caso, valorar la de determinación de las medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior, con motivo de los juicios o procesos que, en materia civil, familiar, penal o **electoral**, se estén ventilando en los tribunales de la materia.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

**PRESIDENTA**

**DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR**

**VOCAL**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**

**VOCAL**

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, Y PESCA, QUE CONTIENE

REFORMAS Y ADICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL  
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR  
PRESIDENTE:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca**, de la LXVII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Avalos Longoria, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero Y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, **que contiene Reformas y Adiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 139, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

**TERCERO.-** Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

*... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.*

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado

de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 94 fracciones I y II así como su párrafo segundo de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango** para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 94.- ...**

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización**, a quien incurra en la comisión de las infracciones administrativas previstas en las fracciones V, VI, VIII, XII, XV, XVI, XVIII, XX y XXIV del artículo 92 de esta Ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVII, XIX, XXI, XXII y XXIII del artículo 92 de esta Ley.

En términos de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley General, para la imposición de las multas servirá de base **la Unidad de Medida y Actualización** vigente al momento de cometerse la infracción.

...

...

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación en los términos establecidos por el artículo quinto de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 de enero de 2017.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ**

**PRESIDENTE**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES**

**SECRETARIO**

**DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**

**VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**

**VOCAL**

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, Y PESCA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA FRUTICULTURA DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca**, de la LXVII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa

con proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Avalos Longoria, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero Y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, **que contiene Reformas y Adiciones de la Ley de Fomento y Protección a la Fruticultura del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 139, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

**TERCERO.-** Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo*

*de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

*... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.*

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE**

**CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 14 y 15 de la **Ley de Fomento y Protección a la Fruticultura para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

**Artículo 14.-** Con el fin de integrar el patrimonio de cada Comité Regional, según el punto primero del artículo anterior se establece un derecho anual de 0.95% **el valor de la Unidad de Medida y Actualización** por reja de manzana de mesa, y un 0.095% por reja de manzana para industrialización con cargo a los propietarios de las huertas. La Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado habilitará a un integrante de este organismo para recabar este derecho, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Económico Coactiva del Estado de Durango. El pago del derecho deberá hacerse a la salida de la manzana de la región. Dicho pago es obligatorio para todos los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de los terrenos en producción, en el territorio de cada región de la Entidad en que el Ejecutivo del Estado, en uso de la facultad que le concede el artículo 5 de esta Ley, organice el respectivo Comité Regional para el Fomento y Protección a la Fruticultura.

**Artículo 15.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, a solicitud debidamente fundamentada del respectivo Comité, envíe al H. Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto para que se incremente o se reduzca el importe del derecho 0.95% **el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, por reja de manzana de mesa y 0.095% para fruta de uso industrial; en la inteligencia de que no se autorizará ninguna reducción, mientras tanto hubiere algún saldo pendiente de liquidar, de créditos o de cualquier tipo de pasivo, o bien mientras la región se encuentre afectada por alguna plaga o enfermedad.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación en los términos establecidos por el artículo quinto de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los ejecutivos del estado y los municipios contarán con un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, para realizar las adecuaciones que correspondan en los reglamentos y ordenamientos de sus respectivas competencias, según sea el caso, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 27 (veintisiete) días del mes de Octubre de 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ**

**PRESIDENTE**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES**

**SECRETARIO**

**DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**

**VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**

**VOCAL**

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación Pública de la LXVII Legislatura Local, le fue turnado para su estudio y dictamen, la iniciativa presentada por los CC. Diputados Augusto Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, así como las Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que contiene **Reformas y Adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 127, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma:

## **CONSIDERANDOS**

**ÚNICO.-** Esta Comisión que dictamina, da cuenta que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa tiene el propósito de dar cumplimiento a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero del año próximo pasado mediante la cual se estableció la Unidad de Medida y Actualización como instrumento de política pública de salvaguarda a la economía social, evitando la indexación automática de los costos fiscales y de contribuciones al Salario Mínimo General, así como para el cumplimiento de diversas obligaciones financieras o legales; como propósito de enmienda constitucional, se establece que todas las menciones al salario mínimo, como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distinta a su naturaleza, será referida a la Unidad de Medida y

Actualización a cualquiera disposición que establezca la cuantía de obligaciones diversas.

En tal sentido y dada la obligación que la propia norma fundamental establece, es menester ajustarse a dicho imperativo, ante lo cual nuestra consideración, resulta procedente la iniciativa en análisis en ese propósito nos permitimos elevar a la consideración de la Asamblea Plenaria el presente proyecto de decreto, acotando que el mismo contiene modificaciones a la iniciativa original, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica en relación con la disposición transitoria cuarta, la cual se modifica en el sentido de excluir la denominación los ejecutivos del estado, para establecer que será el ejecutivo del estado en singular:

## **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 38 y 179 párrafo segundo fracción I de la **Ley de Educación del el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 38**

A quienes lucren o pretendan lucrar con los uniformes escolares y libros de textos gratuitos, o su material complementario, se les aplicará una multa de seis a sesenta **veces la Unidad de Medida y Actualización**, sin perjuicio de las sanciones penales que corresponda. Si el infractor fuese jornalero u obrero no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo de una semana. Si el infractor es funcionario o trabajador de la Secretaría, será

sancionado de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango

#### ARTÍCULO 179

...

I a la IV...

...

I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil **veces la Unidad de Medida y Actualización**, vigente en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia; y/o

II.- ...

...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.** El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será el equivalente al **monto** que tenga el salario mínimo **diario** general vigente para todo el país, conforme a lo previsto en el artículo **Segundo** Transitorio del Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, hasta en tanto se actualice dicho

valor de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo **Quinto** Transitorio del citado Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos **en esta ley**, así como en cualquier disposición jurídica que emane **de la misma**, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO CUARTO.** El ejecutivo del estado y los municipios contarán con un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, para realizar las adecuaciones que correspondan en los reglamentos y ordenamientos de sus respectivas competencias, según sea el caso, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 30 (treinta) de Enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA:**

**DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR**

**PRESIDENTA**

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN**

**SECRETARIO**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**

**VOCAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ**

**VOCAL**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS**

**VOCAL**

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NUMERO VEINTINUEVE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación Pública de la LXVII Legislatura Local, le fue turnado para su estudio y dictamen, la iniciativa presentada por los CC. Diputados Augusto Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, así como las Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que contiene **Reformas y Adiciones a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 127, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**ÚNICO.-** Esta Comisión que dictamina, da cuenta que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa tiene el propósito de dar cumplimiento a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero del año próximo pasado mediante la cual se estableció la Unidad de Medida y Actualización como instrumento de política pública de salvaguarda a la economía social, evitando la indexación automática de los costos fiscales y de contribuciones al Salario Mínimo General, así como para el cumplimiento de diversas obligaciones financieras o legales; como propósito de enmienda constitucional, se establece que todas las menciones al salario mínimo, como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distinta a su naturaleza, será referida a la Unidad de Medida y

Actualización a cualquiera disposición que establezca la cuantía de obligaciones diversas.

En tal sentido y dada la obligación que la propia norma fundamental establece, es menester ajustarse a dicho imperativo, ante lo cual nuestra consideración, resulta procedente la iniciativa en análisis en ese propósito nos permitimos elevar a la consideración de la Asamblea Plenaria el presente proyecto de decreto, acotando que el mismo contiene modificaciones a la iniciativa original, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica en relación con la disposición transitoria cuarta, la cual se modifica en el sentido de excluir la denominación los ejecutivos del estado, para establecer que será el ejecutivo del estado en singular:

## **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 69, 74, 75, y 76 de la **Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

**Artículo 69.-** La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero ante la Recaudación de Rentas del domicilio del infractor, la cual no podrá ser menor del importe de 20 **veces la Unidad e Medida y Actualización** ni mayor de 500. El cobro de las multas se hará conforme al procedimiento Administrativo de Ejecución.

**Artículo 74.-** Cuando una persona ostente como pasante o profesionalista sin serlo, y realice actos propios de una actividad profesional de las referidas en el artículo 6 de esta Ley, no tendrá derecho a percibir honorarios. La contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, se sancionara con una multa hasta por el equivalente a 500 **veces la Unidad de Medida y Actualización.**

**Artículo 75.-** Cuando se compruebe que existió falsedad en los documentos que presentaron los profesionistas para su inscripción y registro ante la Dirección, se efectuara la cancelación del mismo y se revocara la autorización para el ejercicio profesional, independientemente de las sanciones penales a las que se haga acreedor, se la impondrá por aparte de la Dirección una multa hasta por el equivalente a 500 **veces la Unidad de Medida y Actualización.**

...

**Artículo 76.-** Queda prohibido el uso de la expresión "Colegio" a las agrupaciones o asociaciones de profesionistas constituidas en el Estado, que no hayan sido reconocidas y debidamente registradas ante la Dirección en los términos de esta Ley. A quienes infrinjan esta disposición, la Dirección no les autorizara por ningún concepto en el término de 5 años en funcionamiento de agrupación profesional alguna y se les impondrá una multa hasta por el equivalente a 400 **veces la unidad de medida y actualización.**

...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El valor inicial diario de la unidad de medida y actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será el equivalente al monto que tenga el salario mínimo diario general vigente ara todo el país, conforme a lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, hasta en tanto actualice dicho valor de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo **Quinto** Transitorio del citado Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, si como e cualquier disposición jurídica que emane de la misma se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO CUARTO.** El ejecutivo del estado y los municipios contaran con un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, para realizar las adecuaciones que correspondan en los reglamentos y ordenamientos de sus respectivas competencias, según sea el caso, a efector de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 30 (treinta) de Enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA:**

**DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR**

**PRESIDENTA**

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN**

**SECRETARIO**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**

**VOCAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ**

**VOCAL**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS**

**VOCAL**

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Augusto Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta LXVII Legislatura, por la que se reforma y adiciona la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 124, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

TERCERO.- Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

*... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76.-.....

I. . . .

II. Multa de un mil hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización;

III. a V.....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA    DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

DIP. ELIA ESTADA MACÍAS

VOCAL

VOCAL

ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO NUMERO TREINTA Y UNO DE LA PRIMERA LECTURA, DONDE CONCLUIMOS LA PRIMERA LECTURA DE ESTOS DICTÁMENES LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE DURANGO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Ávalos Longoria, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta LXVII Legislatura, por la que se reforma y adiciona la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo

dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 124, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

TERCERO.- Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

*... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 24 y 43 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.-...

I.- . . .

II.- Póliza de Fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, por un monto no menor a quinientos ni mayor a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización a juicio de la Secretaría en base a su capital contable, misma que deberá contener la siguiente leyenda:

"Para garantizar por un monto equivalente a el valor de la Unidad de Medida y Actualización las condiciones a que se sujetará en su caso la autorización o revalidación para prestar servicios de seguridad privada otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; la presente fianza no podrá cancelarse sin previa autorización de su beneficiaria, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado".

ARTÍCULO 43.- . . . . .

I.- . . . .

II.- Multa de un mil hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización;

III.- a V.- . . . . .

. . . . .

. . . . .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
VILLA

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

DIP. ELIA ESTADA MACÍAS

VOCAL

VOCAL

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; PASAMOS AHORA A LA VOTACIÓN DE LOS DICTÁMENES QUE LES DIMOS PRIMERA LECTURA EN LA SESIÓN PASADA, Y EN EL PUNTO NUMERO TREINTA Y DOS, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA, QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, CON SU ORIENTACIÓN A FAVOR, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ HASTA POR 15 MINUTOS.

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: MUY BUENAS TARDES, GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO, SÓLO QUIERO NO DEJAR PASAR LA OPORTUNIDAD EN ESTE PLENO DE CELEBRAR QUE ESTEMOS ENTRANDO A LA PRIMERA DISCUSIÓN DE UN CONJUNTO DE LEYES, QUE HABRÍAMOS DE HABER TENIDO QUE MODIFICAR PARA SU ACTUALIZACIÓN HACE ALGUNOS DÍAS, Y QUE DEBO EXPRESAR MI RECONOCIMIENTO A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN Y DEL PRD, POR HABER PRESENTADO 55 INICIATIVAS HACE ALGUNAS SEMANAS QUE TIENEN QUE VER CON LA DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE MEDIDA O CUENTA, PARA PONER NUESTROS ORDENAMIENTOS, TODOS, DEL ESTADO DE DURANGO AL DÍA, EN CUMPLIMIENTO A UN MANDATO CONSTITUCIONAL YA UNA DISPOSICIÓN FEDERAL QUE APLICA Y QUE YA ESTÁ VIGENTE PARA TODO EL PAÍS; A PARTIR DE AHORITA SE VAN A VOTAR DE FORMA CONSECUTIVA 13 DICTÁMENES QUE FUERON LOS PRIMEROS DE LAS 55 INICIATIVAS QUE FUERON DICTAMINADAS EN TIEMPO Y FORMA LEGALES POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE PRESIDÓ EN ESTA SOBERANÍA, Y DEBO DE RECONOCER EN LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, EVER MEJORADO REYES, Y JACQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, SU DISPOSICIÓN PARA HABER SESIONADO DE INMEDIATO, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, QUE SE HABÍA SEÑALADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE HUBIERAN APROBADO ESTOS DICTÁMENES, DEL TOTAL DE 55 INICIATIVAS SON ESTAS 13 LAS PRIMERAS TODAS CORRESPONDIENTES A LEGISLACIÓN QUE TIENE QUE VER CON EL DERECHO, CON LO CIVIL, CON LO PENAL, CON LA MATERIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE ESTE CONGRESO, Y NOSOTROS FUIMOS OPORTUNOS AL VOTAR CON ANTELACIÓN, HACE DOS SEMANAS, ESTOS 13 DICTÁMENES, LA SEMANA ANTERIOR, EL MARTES DE LA SEMANA

PASADA, QUE TODAVÍA ERA 24 DE ENERO SE LES DIO PRIMERA LECTURA Y YO CONSIDERÉ, Y SE LO SEÑALE ASÍ ALGUNO DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE HUBIERA SIDO OPORTUNO HABER SESIONADO DE FORMA INMEDIATA PARA QUE CUANDO MENOS EN ESTOS TRES ORDENAMIENTOS, EL MARTES DE LA SEMANA ANTERIOR 24 DE ENERO DE 2017, HUBIÉRAMOS ESTADO EN REGLA ES DECIR EN LA LEGALIDAD MAS SIN EMBARGO YA NO HUBO SESIÓN, SINO SE CONVOCÓ HASTA HOY, Y ES QUE HOY ENTRAN EN ESTA SESIÓN LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTOS PRIMEROS 13 DICTÁMENES SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DIO UN AÑO DESDE EL 27 DE ENERO DE 2016, PARA QUE EN TODO EL PAÍS, TODAS LAS LEYES DE TODOS LOS ESTADOS Y DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, Y HOY CIUDAD DE MÉXICO, SE ARMONIZARAN Y ACTUALIZARAN EN ESTE SENTIDO, IGUALMENTE TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LOS ESTADOS, Y DE LOS MUNICIPIOS; SE QUE POR EJEMPLO LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PRI DE LA CAPITAL DEL ESTADO, ES DECIR DE AQUÍ DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PROMOVIERON EN EL CABILDO TAMBIÉN UN CONJUNTO DE PROPUESTAS QUE SE VOTARON PRIMERO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POSTERIORMENTE EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, ANTES DE LA FECHA FATAL DEL 27 DE ENERO DE 2017, Y SE APROBARON PERO HABRÍA QUE PREGUNTARNOS, SI ADEMÁS DEL RESTO DE LEYES QUE ESTE CONGRESO ESTÁ OBLIGADO A ACTUALIZAR, TAMBIÉN LOS 38 MUNICIPIOS RESTANTES YA HICIERON O NO LA TAREA, SERÍA CONVENIENTE SABER SI EN EL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIOS, SI EN EL AYUNTAMIENTO DE LERDO, SI EN EL RESTO DE LOS AYUNTAMIENTOS, PERO LLAMO LA ATENCIÓN A LOS MÁS IMPORTANTES, TAMBIÉN LA REGLAMENTACIÓN YA FUE MODIFICADA Y

ACTUALIZADA, PORQUE NO ES UN ASUNTO MENOR TRATÁNDOSE DE SANCIONES, DE MULTAS, DE COBROS, DE DERECHOS, EL QUE LAS LEYES NO ESTÉN ESTABLECIDAS YA EN LA NUEVA MEDIDA QUE ES LA UMA, QUE TENDREMOS QUE APRENDÉRNOSLA Y QUE LA SOCIEDAD SEPA QUE AHORA TODO SE VA A TAZAR, Y A CALCULAR, Y A ESTIMAR EN UMAS, ES DECIR EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, YA NO EN SALARIOS MÍNIMOS, Y SERÍA GRAVE QUE NO PORQUE CUALQUIER AMPARO, O CUALQUIER RECURSO QUE SE INTERPUSIERA FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD, DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, PODRÍA PROCEDER EN FAVOR DEL QUEJOSO O DE CUALQUIER CIUDADANO QUE LO HICIERA, SI LA AUTORIDAD SIGUE TODAVÍA CON SUS LEYES Y REGLAMENTOS EN SALARIOS MÍNIMOS PORQUE ES UNA DISPOSICIÓN QUE YA EN EL PAÍS NO DEBE ESTAR APLICANDO, DEBE DE SER EN UMAS, EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR ESO MI URGENCIA DE QUE CON ANTELACIÓN LA COMISIÓN DE JUSTICIA SESIONARA, LO HICIMOS EN TIEMPO Y FORMA LO APROBAMOS, CUMPLIMOS, Y YA QUEDÓ EN MANOS DE ESTA MESA DIRECTIVA, Y DE ESTE CONGRESO CONVOCAR A SU LECTURA, PRIMERA LECTURA Y A SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, SOLAMENTE INVITAR A TODOS LOS DIPUTADOS QUE PRESIDEN COMISIONES QUE TIENEN ALGUNA DE ESTAS LEYES QUE ESTABLECEN ALGUNAS SANCIÓN, O ALGUNA UNIDAD DE MEDIDA, ESTIMADA EN SALARIOS MÍNIMOS A QUE CONVOQUEN A PARTIR DE YA, A SESIONAR EN EL SENO DE SUS COMISIONES PARA QUE PUEDAN MODIFICAR Y ACTUALIZAR SUS ORDENAMIENTOS Y PUEDAN EN LOS PRÓXIMOS DÍAS, EN LAS SESIONES QUE VIENEN, PODER DARLE EL CURSO Y EL PROCESO LEGISLATIVO QUE CORRESPONDE Y PODER PRONTO EN LOS PRIMEROS DÍAS DE FEBRERO, DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO Y TOTAL A ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL; YA SÉ QUE LO HAN ESTADO HACIENDO Y LO CELEBRO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON 6 DICTÁMENES DE LOS QUE HOY HEMOS DADO CUENTA EN PRIMERA LECTURA; EN LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA; EN LA COMISIÓN DE AGRICULTURA ASUNTOS, PERDÓN, EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES FRUTICULTURA Y PESCA; EN LA COMISIÓN DE TRANSPORTES; EN LA COMISIÓN DE TRÁNSITO; EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; PERO EN LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA; PERO AÚN FALTAN OTRAS COMISIONES EN LAS QUE TAMBIÉN HAY QUE HACER EL CAMBIO; COMO SON 55 LEYES, CASI PASA POR LA MITAD DE LA LEGISLACIÓN TOTAL DEL ESTADO, YO REVISÉ TODO EL CONJUNTO DE LEYES, Y BUENO PONGO COMO EJEMPLO Y SE QUE LO VA HACER PORQUE ES UNA DIPUTADA DELICADA Y APLICADAS HASTA EN LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, HAY UNA LEY UN ARTÍCULO QUE TAMBIÉN ESTA LEY TOCA QUE HAY QUE MODIFICAR PORQUE CASI EN TODA LA LEGISLACIÓN HAY ALGUNA SANCIÓN, HOY MISMO POR LA MAÑANA LO HICIMOS EN LA COMISIÓN EDITORIAL Y DE BIBLIOTECA EN DONDE SORPRENDENTEMENTE HAY UNA SANCIÓN EN EL ARTÍCULO 68, Y QUE SE REFIERE AL DEPÓSITO LEGAL Y QUE NO HABÍAMOS ADVERTIDO QUE TAMBIÉN SE TOCABA LA LEY DEL LIBRO Y BIBLIOTECAS DEL ESTADO DE DURANGO, Y DE REPENTE DICES Y QUE TIENE QUE VER LA LEY DEL LIBRO CON LOS SALARIOS MÍNIMOS Y CON LAS SANCIONES, Y TE PONES A VER LA LEY Y TE DAS CUENTA COMO CIUDADANO QUE HAY UNA OBLIGACIÓN DE QUE TODOS LOS AUTORES QUE EDITAN, PUBLICAN, O HACEN OBRA, LLÁMESE UN LIBRO, UN PERIÓDICO, UNA GACETA, UN MAGAZINE, UNA REVISTA, CUALQUIER OTRA EDITORIAL, CUALQUIER OBRA DE CUALQUIER TIPO, DEBE DE ENVIARSE UN PAR DE EJEMPLARES HABLA DE CUATRO Y DE DOS EN DIFERENTES CASOS PERO DEBE ENVIARSE UN CONJUNTO DE ESTOS EJEMPLARES A LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO Y AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE NUESTRA BIBLIOTECA Y NUESTRO

ARCHIVO TENGAN TODO LO QUE EN EL ESTADO SE PUBLICA, SE LES DA 30 DÍAS A QUIENES LO DEBAN DE HACER DENTRO DE ESE PLAZO Y TRATÁNDOSE DE LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN DIARIA TIENE QUE SER DE FORMA COTIDIANA PARA QUE LA HEMEROTECA PÚBLICA, QUE ESTÁ DENTRO DE LA BIBLIOTECA TENGA EL SOL DE DURANGO, EL SIGLO DE DURANGO, LA VOZ DE DURANGO Y TODO LOS PERIÓDICOS QUE CIRCULAN EN NUESTRA SOCIEDAD DEL ESTADO, INCLUIDOS LOS DE LA COMARCA LAGUNERA EN LO QUE TOCA CON LA LAGUNA DE DURANGO, Y ENTONCES SI NO SE CUMPLE ESTA OBLIGACIÓN HAY UNA SANCIÓN PARA LOS EDITORES PARA QUIENES PUBLICAN, PARA LOS DIARIOS, Y ESTÁ TASADA O CALCULADA EN SALARIOS MÍNIMOS DE TAL MANERA DE QUE HOY EN LA MAÑANA HEMOS ACTUALIZADO Y HEMOS VOTADO EL DICTAMEN A FAVOR, PARA QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN SE LE PUEDA TAMBIÉN DAR CURSO Y ENTRADA Y LA SANCIÓN PARA QUIEN NO CUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN QUE HABRÍA QUE VER SI SE ESTÁ CUMPLIENDO, NO POR PARTE DE TODA LA SOCIEDAD INCLUIDOS LOS GOBIERNOS PORQUE HAY QUE LLEVAR INCLUSO HASTA PUES LOS PERIÓDICOS OFICIALES, LAS GACETAS DE LOS MUNICIPIOS, TODO PARA QUE ESTÉ TODO RESGUARDADO, COMO ARCHIVO Y COMO BIBLIOTECA DE TODO LO QUE ACONTECE Y SE PUBLICA, PUES AHÍ ESTÁ YA TAMBIÉN PARA QUE SE PUEDA APLICAR ESTA SANCIÓN ENTONCES ES SORPRENDENTE VER QUE EN MUCHAS DE LAS LEYES ESTÁ ALGO EN SALARIOS MÍNIMOS, HAY QUE CAMBIARLO YA A UMAS, A UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE TAL SUERTE QUE CON LAS CONSIDERACIONES QUE HOY REITERADAMENTE HAN LEÍDO NUESTRAS COMPAÑERAS DIPUTADAS SECRETARIAS, QUE ME IMAGINO YA SE APRENDIERON TODO EL ARGUMENTO Y EL SOPORTE JURÍDICO Y LEGAL DEL PORQUÉ EL CAMBIO DE LAS UMAS AL SALARIO MÍNIMO, PUES HAY QUE HACERLO PARA NO ABUNDAR EN LA EXPLICACIÓN JURÍDICO LEGAL, ME PARECE ENTONCES QUE ESTOS

TRECE DICTÁMENES QUE VAMOS AHORA A CONSIDERAR Y EN SU CASO VOTAR A PARTIR DE ESTE MOMENTO A LO LARGO DE ESTA SESIÓN, TIENEN QUE VER CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, YO CELEBRO QUE YA HAYAN ENTRADO OTROS TANTOS Y QUE EN LAS PRÓXIMAS SESIONES ENTREN EL RESTO, PORQUE, PORQUE ESTAMOS EN OMISIÓN Y PORQUE PARECERÍA ALGO NO GRAVE PERO PUDIESE O NO LLEGAR A SUCEDER ALGO QUE NO ESTUVIESE APEGADO A LA LEGALIDAD Y HAY QUE ACTUALIZAR Y CUMPLIR CON UN MANDATO CONSTITUCIONAL Y FEDERAL AL QUE ESTAMOS OBLIGADOS, CELEBRO QUE VAYAMOS A VOTAR Y LOS INVITO A QUE LO HAGAN A FAVOR PARA QUE DURANGO ACTUALICE AL DÍA LO MÁS PRONTO POSIBLE TODA SU NORMATIVIDAD EN GENERAL, ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO; DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y PREGUNTARÍA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE, SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACÍAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor

JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, Y SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 58, Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO. EN EL PUNTO NUMERO TREINTA Y TRES DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor

JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACÍAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, Y SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 59, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO; EN EL PUNTO NUMERO TREINTA Y CUATRO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.; DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA

LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, PRESIDENTE.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor

MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACÍAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 61, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO; EN EL PUNTO NUMERO TREINTA Y CINCO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL, Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR; DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN...

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: ¡PERDÓN SEÑOR PRESIDENTE!, CORRECCIÓN SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES.

Diputado	Sentido
----------	---------

AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACÍAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

PRESIDENTE: CORRECTO, MUCHAS GRACIAS; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, y SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO

DECRETO NÚMERO 61, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EN PUNTO NUMERO TREINTA Y SEIS DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR, SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA; PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, PRESIDENTE, ES CUANTO.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACÍAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor

JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 62, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EN EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL NUMERO TREINTA Y SIETE; DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO

PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA; PARA LO CUAL, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A FAVOR
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR

RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A FAVOR
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR
ELIA ESTRADA MACÍAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A FAVOR
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A FAVOR
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A FAVOR
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A FAVOR

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 63, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EN EL PUNTO NUMERO TREINTA Y OCHO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA; DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONTRA EL LUCRO INMODERADO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, PRESIDENTE, ES CUANTO.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor

LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACÍAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 64, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EL PUNTO NUMERO TREINTA Y NUEVE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA; DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARANCELES DE LOS ARQUITECTOS, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA; PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A FAVOR
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A FAVOR
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A FAVOR
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A FAVOR
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR
ELIA ESTRADA MACIAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A FAVOR
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A FAVOR
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A FAVOR

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 65, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EN EL PUNTO NUMERO CUARENTA DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA; Y DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARANCELES DE LOS LICENCIADOS EN DERECHO, ÁRBITROS, DEPOSITARIOS, INTÉRPRETES, TRADUCTORES Y PERITOS EN ASUNTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

PARLAMENTARIA. PARA LO CUAL, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, PRESIDENTE, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A FAVOR
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A FAVOR
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A FAVOR
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A FAVOR
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR

ELIA ESTRADA MACÍAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A FAVOR
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A FAVOR
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A FAVOR
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A FAVOR

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 66, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACIÓN EN NUESTRO SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL NÚMERO CUARENTA Y UNO; DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL; EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA; PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A FAVOR
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A FAVOR

MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A FAVOR
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A FAVOR
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR
ELIA ESTRADA MACÍAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A FAVOR
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A FAVOR
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A FAVOR
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A FAVOR

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 67, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EL PUNTO NUMERO CUARENTA Y DOS DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA; DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. Y EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL. Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. PARA LO CUAL, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE, SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA; 23 VOTOS A FAVOR, EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR

MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A FAVOR
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A FAVOR
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A FAVOR
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A FAVOR
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR
ELIA ESTRADA MACÍAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A FAVOR
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A FAVOR
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A FAVOR
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A FAVOR

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 68, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EN EL PUNTO NUMERO CUARENTA Y TRES DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL; EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE INSTRUYE A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE,  
SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A FAVOR
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A FAVOR
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A FAVOR
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A FAVOR
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR
ELIA ESTRADA MACÍAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A FAVOR
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A FAVOR
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A FAVOR

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

A FAVOR

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 69, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EN EL PUNTO NUMERO CUARENTA Y CUATRO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL, Y EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; Y SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

PARLAMENTARIA. PARA LO CUAL, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE, SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A FAVOR
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A FAVOR
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A FAVOR
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A FAVOR
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR

ELIA ESTRADA MACÍAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A FAVOR
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A FAVOR
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A FAVOR
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A FAVOR

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 70, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EN EL PUNTO NUMERO CUARENTA Y CINCO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL, Y EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL; SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, ESTO MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA; PARA LO CUAL, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A FAVOR
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR

JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A FAVOR
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A FAVOR
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A FAVOR
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR
ELIA ESTRADA MACÍAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A FAVOR
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A FAVOR
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A FAVOR
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A FAVOR

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 71, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO; CON ESTO CONCLUIMOS LA VOTACIÓN DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES, Y DESEO INFORMAR A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EN BASE A LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE DURANGO, Y AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, QUE FUE PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL, Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE ESTA LEGISLATURA, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE ORDENA SU RETURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y GOBERNACIÓN; Y ANTES DE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA, QUISIERA DECLARAR UN RECESO DE 60 MINUTOS.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON NUESTRA ORDEN DEL DÍA, Y PASAMOS AL NUMERO CUARENTA Y SEIS DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, PARA LO CUAL SE LE CONCEDEN HASTA QUINCE MINUTOS A LA DIPUTADA PARA SU INTERVENCIÓN.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS MULTICITADOS HECHOS LAMENTABLES QUE HAN OCURRIDO EN NUESTRO MÉXICO, EN RELACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, HAN LACERADO LA INTEGRIDAD HUMANA DE LA CIUDADANÍA, PERO A TRAVÉS DE ESOS ACONTECIMIENTOS, NOS HAN HECHO REFLEXIONAR ACERCA DE LAS NECESIDADES EN MATERIA LEGISLATIVA APLICABLE QUE SE DEBE DE IMPLEMENTAR PARA SATISFACER EL BIEN COMÚN DE UNA SOCIEDAD, DE UNA SOCIEDAD SUSTENTABLE, EN REITERADAS OCASIONES HEMOS SIDO OBJETOS DE INFORMACIÓN QUE HAN INVOLUCRADO AL MEDIO DE INTERNET COMO FOCO DE MATERIA PARA REALIZAR, PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNOS DELITOS, LOS LLAMADOS DELITOS CIBERNÉTICOS, EN LOS QUE COMO PUNTO ENTRE EL USO DE PERSONAS DISPOSITIVO ELECTRÓNICO E INTERNET, PERSONA HA SIDO EL MEDIO POR EL CUAL SE REALIZAN EPISODIOS EN LOS QUE SE DESTACA LA MOTIVACIÓN A LLEVAR A CABO

ACTOS DE VIOLENCIA PARA AFECTAR UN GRUPO SOCIAL O LA INTEGRIDAD FÍSICA INDIVIDUAL, COMO LA INCITACIÓN AL SUICIDIO, ADEMÁS DE DIFUNDIR INFORMACIÓN INADECUADA PARA LOS SECTORES NO CORRESPONDIENTES A LA EDAD Y GÉNERO COMO SON LA PORNOGRAFÍA INFANTIL, O DIFUSIÓN DE VÍDEOS CON ALTO GRADO DE VIOLENCIA, LA TRATA DE PERSONAS, ACCIONES FRAUDULENTAS Y EL ROBO DE IDENTIDAD; EL MANEJO DE INTERNET HA PROVOCADO QUE TODOS LOS ÁMBITOS JURÍDICOS, CULTURAL, SOCIAL, SE HAYAN VISTO AFECTADOS EL DERECHO QUE POR AÑOS, CUANDO MENOS EN MÉXICO, HABÍA TENIDO POCOS CAMBIOS, SE HA CONVULSIONADO IGUAL QUE OTROS ÁMBITOS, TODO LO ANTERIOR ES NOVEDOSO IMPORTANTE Y TRASCENDENTE PERO PARA CENTRARNOS EN EL TEMA QUE AHORA NOS INQUIETA E INTERESA LA MATERIA JURÍDICA ESPECÍFICAMENTE LOS DELITOS EN QUE SE INCURRA CON LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS SE HA DE TOMAR EN CUENTA SI TENEMOS EN MÉXICO LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS NUEVOS ADELANTOS DE LA CIENCIA Y QUE ILÍCITOS EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS SE HAN PRESENTADO; ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL DELITO INFORMÁTICO IMPLICA ACTIVIDADES CRIMINALES QUE EN UN PRIMER MOMENTO LOS PAÍSES HAN TRATADO DE ENCUADRAR EN FIGURAS TÍPICAS DE CARÁCTER TRADICIONAL TALES COMO ROBOS O HURTOS O FRAUDES, FALSIFICACIONES, PERJUICIOS, ESTAFA, SABOTAJE, ETCÉTERA; SIN EMBARGO, DEBE DESTACARSE QUE EL USO DE LAS TÉCNICAS INFORMÁTICAS HA CREADO NUEVAS POSIBILIDADES DEL USO INDEBIDO DE LAS COMPUTADORAS, LO QUE HA PROPICIADO A SU VEZ LA NECESIDAD DE REGULACIÓN POR PARTE DEL DERECHO; EN MATERIA INTERNACIONAL SE CONSIDERA QUE NO EXISTE UNA DEFINICIÓN PROPIA DEL DELITO INFORMÁTICO, SIN EMBARGO, MUCHOS HAN SIDO LOS ESFUERZOS DE EXPERTOS QUE SE HAN OCUPADO DEL TEMA Y AÚN

CUANDO NO EXISTE UNA DEFINICIÓN DE CARÁCTER UNIVERSAL, SE HAN FORMULADO CONCEPTOS FUNCIONALES ATENDIENDO A REALIDADES NACIONALES CONCRETAS, CUALQUIER ACCIÓN ILEGAL EN QUE UNA COMPUTADORA ES HERRAMIENTA U OBJETO DEL DELITO, CUALQUIER INCIDENTE ASOCIADO CON TECNOLOGÍA DE CÓMPUTO EN QUE UNA VÍCTIMA SUFRE O PUEDE SUFRIR PERDIDA Y UNA INTROMISIÓN INTERNACIONAL, INTENCIONAL PROPICIANDO O PUDIENDO PROPICIAR UNA GANANCIA; POR OTRA PARTE, DEBE MENCIONARSE QUE SE HAN FORMULADO DIFERENTES DENOMINACIONES PARA INCIDIR PARA INDICAR LAS CONDUCTAS ILÍCITAS EN LAS QUE SE USA LA COMPUTADORA TALES COMO DELITOS INFORMÁTICOS, DELITOS ELECTRÓNICOS, DELITOS RELACIONADOS CON LAS COMPUTADORAS, CRÍMENES POR COMPUTADORA, DELINCUENCIA RELACIONADA CON EL ORDENADOR, ES EVIDENTE QUE EL OBJETO DE ESTOS, DE TODOS, LOS QUE, EL OBJETO DE TODOS LOS ESTUDIOS ES LA REGULACIÓN PENAL Y CIVIL DE AQUELLAS ACTITUDES ANTIJURÍDICAS ESTIMADAS GRAVES COMO ÚLTIMO RECURSO PARA EVITAR SU IMPUNIDAD OTRO DE LOS PUNTOS A CONSIDERAR SON LAS CONDUCTAS QUE SI BIEN NO ESTÁN MOMENTO, AL MOMENTO CONSIDERADAS COMO DELITO SI SE OBSERVA EL INCREMENTO COMO MEDIOS DE PREPARACIÓN PARA LA COMISIÓN DE ALGUNOS DE LOS DELITOS RELACIONADOS COMO SE OBSERVA EL ACERCAMIENTO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES QUE REALIZAN ADULTOS CON MENORES DE EDAD, SIMULANDO SU VEZ SER MENOR DE EDAD, QUIENES AL GANARSE LA CONFIANZA DE LOS MENORES GENERAN ACCIONES COMO EL ENVÍO DE IMÁGENES CON POCA O NADA DE ROPA, EN ESTIMULACIONES SEXUALES U OTRAS DE ESE TIPO CON LAS QUE POSTERIORMENTE LOS EXTORSIONAN O PRESIONAN PARA QUE EL CONTACTO SE REALICE DE MANERA PRESENCIAL ABUSANDO DE ELLOS O INCLUSO LLEGANDO AL ASESINATO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE

TIPIFICAR LAS CONDUCTAS COMO DELITO Y QUE CON ELLO LA AUTORIDAD PUEDE INTERVENIR ANTES DE QUE SE DE UNA SITUACIÓN GRAVE, ES CONVENIENTE HACER ÉNFASIS QUE ANTE LA ESPECIALIDAD DE LOS DELITOS EL INCREMENTO DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO Y LA VARIEDAD DE ACTORES EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS SERÍAN INSUFICIENTES SEÑALAR LAS CONDUCTAS DELICTIVAS EN REFORMAS AL CÓDIGO PENAL QUE PERMITIRÍA QUE ÉSTAS SE DILUYERAN ENTRE PERSONAS DE TODOS LOS TIPOS PENALES PLASMADOS; QUE HUBIERA INCIDIDO EN UNA REDUCCIÓN EN EL IMPACTO BUSCADO POR LO QUE CONVENIENTE, POR LO QUE ES CONVENIENTE PLASMARLOS EN UNA LEY Ó LEGISLACIÓN ESPECIAL QUE ASEGURE EL NIVEL JERÁRQUICO Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA HIPOTÉTICA, UNA VEZ QUE EL SUJETO SE COLOCA EN EL SUPUESTO, LO QUE INCIDIRÁ EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE CASTIGO; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES IMPORTANTE EXHORTAR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE IMPLEMENTE LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL DE DELITOS CIBERNÉTICOS, O INFORMÁTICOS, Y MÁS EN TIEMPOS DONDE LA TECNOLOGÍA PONE AL ALCANCE DE TODO CIUDADANO DIFERENTES HERRAMIENTAS PARA INFORMAR, CONOCER, Y EXPRESAR DE LA MANERA QUE ASÍ CREAN CONVENIENTE; ASÍ ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE HAY QUE RESPETAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PUES VERDADERAMENTE ASÍ, SE SEGUIRÁ CONSTRUYENDO UN ESTADO DE DERECHO DEMOCRÁTICO DE SU CRECIENTE CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN; ASÍ MISMO, SEGUIR SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE UNA SOCIEDAD EN CRECIMIENTO; POR LO ANTERIOR ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO DE DURANGO, HACE UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE BUSQUE IMPLEMENTAR LEGISLACIÓN APLICABLE PARA PREVENIR, CONTROLAR, Y SANCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN MATERIA DE CIBERNÉTICA Y USO DEL INTERNET POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA ALMA MARINA VITELA; EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

PRESIDENTE: A CONTINUACIÓN PROCEDEMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO SESIÓN SOLEMNE, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, PARA LO CUAL, “ESPACIO SOLEMNE” PERDÓN, POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR PARA LO CUAL SE LE CONCEDEN QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LA SUSCRITA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, INTEGRANTE EN LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 47, 49, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA PRESENTE PROPOSICIÓN COMO PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PRIMERO CELEBRAR EL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, ES RECORDANDO A DON ENRIQUE FLORES CANO, UN DEBER DE MEMORIA PORQUE SIN DUDA ESTA FECHA

CONSTITUYE UNO DE LOS MOMENTOS MÁS LUMINOSOS DE LA HISTORIA CONTEMPORÁNEA REMEMORAR ESTA FECHA EMBLEMÁTICA SIGNIFICA REPENSAR EL PRESENTE DE LA NACIÓN MEXICANA A LA LUZ DE LOS NUEVOS DESAFÍOS APROVECHANDO LAS LECCIONES DE UN PASADO EN EL QUE SE CONFIGURÓ EL ANDAMIAJE JURÍDICO DEL ESTADO MEXICANO DEL SIGLO XX; NO ES POSIBLE CONCEBIR A MÉXICO SIN EL ESPÍRITU LEGAL INCLUYENTE, ORDENADOR, Y HUMANISTA DE LA CONSTITUCIÓN QUE NOS HEREDÓ LAS INSTITUCIONES QUEDAN REGULARIDAD, SENTIDO Y TRASCENDENCIA A NUESTRA VIDA COTIDIANA, CONMEMORARLA ES ASÍ UN LEGÍTIMO EJERCICIO DE CIUDADANÍA ACTIVA QUE NO SE AGOTA EN LA CRÍTICA O EN EL DESENCANTO QUE CANCELAN TODA LA POSIBILIDAD SERIA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO; REMEMORAR ESTA FECHA TAMBIÉN ABRE LA OPORTUNIDAD DE HACERNOS PREGUNTAS ESENCIALES PARA ENCONTRAR RESPUESTAS EN UN MUNDO CARACTERIZADO POR LA COMPLEJIDAD, EL CAMBIO Y LA INCERTIDUMBRE, ALGUNAS DE ELLAS PUEDEN SER LAS SIGUIENTES: ¿CUÁL ES EL SENTIDO ESENCIAL DE LA CONSTITUCIÓN? ¿COMO GENERAR UNA CULTURA CONSTITUCIONAL CIUDADANA CERCANA A UNA REALIDAD HISTÓRICA CONCRETA?, ¿CÓMO LOGRAR QUE TODAS NUESTRAS ACCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS GRAVITEN EN UN MARCO CONSTITUCIONAL DONDE TODOS SEAMOS IGUALES ANTE LA LEY?, ¿QUE HACER PARA QUE EL EJERCICIO DEL PODER RESPONDA LAS MÁS ALTAS EXIGENCIAS DE LA MORAL Y DE LA ÉTICA REPUBLICANA?, ¿COMO HACER MÁS INTELIGIBLE LA APLICACIÓN DE LA LEY EN ENTORNOS OPACOS Y REACIOS AL ESCRUTINIO PÚBLICO?, SON SIN DUDA MUCHAS CUESTIONES QUE EN UN DEBATE PÚBLICO RESPONSABLE Y ABIERTO PODRÍAMOS TRATAR CONVENCIDOS DE QUE NUESTRA CARTA MAGNA ES EL MAPA DE NAVEGACIÓN Y EJE ORIENTADOR QUE NOS PERMITIRÁ CUMPLIR LAS MÁS ALTAS ASPIRACIONES QUE CONCIBIERON GRANDES

ESTADISTAS Y PATRIOTAS, COMO JOSÉ MARÍA MORELOS, GUADALUPE VICTORIA, BENITO JUÁREZ Y FRANCISCO I. MADERO, ENTRE OTROS MUCHOS, LLEGAR AL CENTENARIO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ES TAMBIÉN LA OPORTUNIDAD DE EXAMINAR QUÉ ES LO QUE HEMOS HECHO DE NUESTRO PAÍS Y COMO NOS ENCONTRAMOS EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL TERCER MILENIO, DONDE LA ECONOMÍA LA CIENCIA, Y LA TECNOLOGÍA, MARCA NUEVAS RUTAS EN EL DIÁLOGO CONCERTADO DE LAS NACIONES, ESTE DEBE SER UN EXAMEN PROFUNDO Y AMPLIO, LIMPIO DE EXABRUPTOS IDEOLÓGICOS Y RETÓRICAS VACÍAS, YA NO ES POSIBLE CONVOCAR IMAGINARIOS SOSTENIDOS SOBRE UN LENGUAJE AMBIGUO DONDE EL PERFIL CIUDADANO SE DILUYE, NOS URGE UN LENGUAJE JURÍDICO INTELIGIBLE, CLARO, POTENTE, QUE HAGA VISIBLES EN LA REALIDAD LOS DERECHOS Y LAS RESPONSABILIDADES CIUDADANAS EN UN CONTEXTO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DONDE LOS PODERES REPRESENTEN LA CONFIANZA Y LA CREDIBILIDAD QUE OTORGA UN PUEBLO CONVENCIDO DE SU FE EN UN FUTURO DE MAYOR BIENESTAR Y DONDE LA POBREZA DEJA DE SER EL ESTIGMA DEL ATRASO LA INJUSTICIA Y LA DESIGUALDAD SOCIAL, EL LENGUAJE DE LA CONSTITUCIÓN HA SER EL LENGUAJE DEL PUEBLO DEL CIUDADANO UN LENGUAJE PRECISO QUE VINCULE EL SIGNIFICADO, CON EL SIGNIFICANTE, QUE A MUEBLE EN LA REALIDAD CON EL AMPARO DE LA LEY, DONDE TODOS PODAMOS DAR CUENTA DE NUESTRAS ACCIONES, UN LENGUAJE QUE NO PIERDA LA ESENCIA DE LAS CAUSAS SOCIALES QUE MOTIVARON SU REDACCIÓN, EL LENGUAJE QUE ANIMO A LOS DEBATES DE LOS CONSTITUYENTES EN QUERÉTARO, EN LA VOZ DE SILVESTRE DORADOR, ALBERTO TERRONES, CÁNDIDO AGUILAR, HERIBERTO JARA, ALFONSO CRAVIOTO, PASTOR ROUAIX, FRANCISCO MÚGICA, Y MUCHOS OTROS LEGISLADORES, QUE CON SUS IDEAS LOGRARON CONSTRUIR EL EDIFICIO JURÍDICO DEL MÉXICO ACTUAL, UNO

DE LOS MAYORES LOGROS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES SIN DUDA Y NO ME DEJARAN MENTIR, EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL, EN ÉL SE CONSAGRA EL DERECHO QUE TIENE TODO CIUDADANO MEXICANO AL RECIBIDO UNA EDUCACIÓN PÚBLICA, LAICA, GRATUITA, Y OBLIGATORIA, Y RECIENTEMENTE TAMBIÉN DE CALIDAD; SU CONQUISTA EN LA SEGUNDA DÉCADA DEL SIGLO XX NOS REMITE A LA CONCRECIÓN DE LAS GRANDES ASPIRACIONES DE DON LUCAS ALAMÁN, DE JOSÉ MARÍA LUIS MORA, DE GABINO BARREDA, Y DE JUSTO SIERRA, PARA QUIENES LA EDUCACIÓN CONSTITUÍA EL MEDIO PRIVILEGIADO PARA LOGRAR EL PROGRESO Y ABATIR LA DESIGUALDAD SOCIAL; LA EDUCACIÓN, SIEMPRE HA SIDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LOS DISTINTOS REGÍMENES POLÍTICOS QUE HAN GOBERNADO A MÉXICO, PERO ES JUSTO DESPUÉS DEL MOVIMIENTO ARMADO DE 1917, QUE ADQUIERE UNA NATURALEZA SOCIAL, HUMANISTA, Y REIVINDICATIVA DE LAS ESPERANZAS DE UN PUEBLO QUE HABÍA ESTADO SOMETIDO A PROLONGADOS PERIODOS DE INJUSTICIA, EN QUE NUNCA FALTARON LOS EXCESOS DICTATORIALES Y LAS TENTACIONES POR LIMITAR LAS LIBERTADES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONQUISTA DE LA LIBERTAD TENDRÍA QUE PASAR POR LA EDUCACIÓN TAL COMO LO ENTENDIERON LOS PADRES FUNDADORES DE LA NACIÓN, PORQUE ELLO SIGNIFICA RECONOCERÉ COMO CIUDADANO DENTRO DE UNA REPÚBLICA, ESTE RECONOCIMIENTO NO HA SIDO FÁCIL, PORQUE CADA EMPRESA EDUCATIVA EN NUESTRO PAÍS ADQUIERE PROPORCIONES ÉPICAS POR LA EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO, POR LA DIVERSIDAD CULTURAL Y GEOGRÁFICA, Y POR LAS DEMANDAS DE UNA SOCIEDAD EN CONSTANTE CRECIMIENTO, NO POR NADA SOMOS EL QUINTO SISTEMA EDUCATIVO MÁS GRANDE DEL MUNDO, ASÍ DESDE LOS TEMPRANOS INICIOS EDUCATIVOS REALIZADOS POR LAS MISIONES EVANGELIZADORAS, HASTA LA EXPANSIÓN EDUCATIVA

MASIFICADA DEL ESTADO MEXICANO EN EL SIGLO XX, OCURRIERON ACONTECIMIENTOS, Y SUCESOS QUE FUERON PERFILANDO LA IMPORTANCIA RADICAL DE LA EDUCACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SER HUMANO EN EL MÁS ESTRICTO SENTIDO KANTIANO, TAL FUE SU IMPORTANCIA QUE EN LOS TRES MOMENTOS ESTELARES DE LA HISTORIA NACIONAL, INDEPENDENCIA, REFORMA Y REVOLUCIÓN, LA EDUCACIÓN SIEMPRE FUE UN TEMA RECURRENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECTORES DEL ESTADO MEXICANO; EDUCAR AL PUEBLO SIN DUDA FUE EL PRIMER EJERCICIO CIVILIZATORIO DE QUIENES ASUMIERON LA RESPONSABILIDAD HISTÓRICA DE DIRIGIR LA NACIÓN, LA EDUCACIÓN EN EL ARTÍCULO 3º, NO SÓLO PREVIÓ LA ALFABETIZACIÓN DE UN PAÍS QUE CONSTRUYÓ SU MODELO CIVILIZATORIO INCLUYENTE DESPUÉS DEL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910, SINO QUE ESTABLECIÓ LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE DARÍAN SENTIDO Y ORIENTACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA IMPLEMENTADA POR EL ESTADO MEXICANO COMO EL LAICISMO, LA GRATUIDAD, LA OBLIGATORIEDAD, Y LA CALIDAD; EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HA SIDO EL PRINCIPIO DE CALIDAD LO QUE SE HA INCLUIDO COMO UNO DE LOS PRINCIPALES FUNDAMENTOS DE NUESTRA CARTA MAGNA, ELLO SE DEBE EN GRAN PARTE A LA NECESIDAD DE FORMAR UN PERFIL CIUDADANO QUE RESPONDA A LAS EXIGENCIAS Y DEMANDAS DE UNA NUEVA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DEL CONOCIMIENTO EN UNA SOCIEDAD GLOBALIZADA EN LA QUE LA CULTURA DEL TRABAJO SE SOSTIENE SOBRE PROCESOS ALTAMENTE CALIFICADOS DONDE INÉDITAS COMPETENCIAS NOS LLEVAN A REPENSAR EL PERFIL DE EGRESO, HOY UNA REALIDAD CONSIGNADA EN LA REFORMA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y LA PROPIA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ,Y SUPERIOR; CELEBRAR PUES 100 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ES PUES HONRAR LOS LOGROS LEGÍTIMOS DEL ARTÍCULO 3º, GRACIAS AL CUAL ES POSIBLE

QUE MÉXICO TRANSITE EN EL SIGLO XXI COMO UNA NACIÓN SOBERANA E INDEPENDIENTE CONVENCIDA DE QUE LA MAYOR INVERSIÓN QUE PUEDE HABER ES LA DE EDUCACIÓN, LA EDUCACIÓN DE SUS NIÑOS Y DE SUS JÓVENES UNA EDUCACIÓN QUE AMPLÍA LOS PODERES MODERNIZADORES DE UNA CIUDADANÍA ACTIVA ESTIMULADA POR EL LIBRE INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO A FAVOR DE UN MEJOR BIENESTAR COLECTIVO; EN DURANGO, CUNA DEL MAYOR MOVIMIENTO ARMADO QUE HAYA SACUDIDO LA CONCIENCIA NACIONAL DURANTE EL SIGLO XX, RECONOCEMOS EL VALOR QUE HA TENIDO Y TIENE LA EDUCACIÓN, TANTO EN LA CONFORMACIÓN DE UNA IDENTIDAD NACIONAL COMO TAMBIÉN EN LA CONSECUCIÓN DEL PROPÓSITO SOCIALMENTE MÁS IGUALADOR QUE LA POLÍTICA PÚBLICA ALGUNA HAYA DESPLEGADO CON MÁS ORIGINALIDAD Y AUDACIA DENTRO DEL ESTADO MEXICANO; ELLO IMPLICA TAMBIÉN UN JUSTO RECONOCIMIENTO A LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXICANOS QUE CON EL PASO DEL TIEMPO HAN LOGRADO CONSOLIDAR NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y QUE GRACIAS A SU CONSTANTE ESFUERZO HA SIDO POSIBLE LLEVAR A LA EDUCACIÓN A TODOS LOS SITIOS DEL TERRITORIO NACIONAL DURANTE UNA TRAVESÍA CONTENIDA DE MÁS DE 100 AÑOS DE HISTORIA; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOMETO RESPETUOSAMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA ACUERDA CONMEMORAR EL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SEGUNDO DICHA CONMEMORACIÓN, CONMEMORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN ESPACIO SOLEMNE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE CORRESPONDA CELEBRAR EL MARTES 7 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 11 HORAS EN EL SALÓN DE

PLENOS EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; Y EN VIRTUD DE QUE LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA ES LA CELEBRACIÓN DE UN ESPACIO SOLEMNE EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DEL MARTES SIETE, VAMOS A SOMETERLO A VOTACIÓN, ANTES ABRIENDO EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, LE SOLICITO ATENTAMENTE A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SILVIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO SE ACUERDA CONMEMORAR EL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL ARTÍCULO TRES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGUNDO: DICHA CONMEMORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN ESPACIO SOLEMNE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE CORRESPONDE A CELEBRAR EL MARTES 7 DE FEBRERO DEL 2017, A LAS 11 HORAS EN EL SALÓN DE PLENOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A FAVOR
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A FAVOR
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A FAVOR
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR
ELIA ESTRADA MACÍAS	A FAVOR

GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A FAVOR
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A FAVOR
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A FAVOR
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A FAVOR

PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA; SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL PUNTO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, CON EL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO PROCESO DE LICITACIÓN DE PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: BUENAS TARDES A LOS PRESENTES, CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DEMÁS INTEGRANTES, EL DÍA DE HOY VENGO A MANIFESTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, DONDE EXHORTÓ TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE LE HAGAMOS UN LLAMADO RESPETABLE, CORDIAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, Y A LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES, SE MEJORE EL MÉTODO ADMINISTRATIVO DEJANDO DE LADO CUALQUIER PIZCA DE UN INTERÉS POLÍTICO O PARTICULAR, Y EN DONDE SE GENERE UNA PRIORIDAD DE QUE SIEMPRE SE CONTEMPLE LA

MANO DE OBRA DE LOS TALLERES SOCIALES QUE ACTUALMENTE EXISTEN, A LO LARGO Y ANCHO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE POR CIERTO, TIENEN OBRA CALIFICADA PARA HACER ESTOS MISMOS UNIFORMES ESCOLARES; DEL MISMO MODO, EXHORTÓ A LAS DICHAS SECRETARIAS PARA QUE DURANTE LA VALUACIÓN DE LAS PROTESTAS RECIBIDAS, POR LAS EMPRESAS LICITANTES, NO SÓLO ANALICEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA EN ESTE CASO PORQUE SE PIDEN GARANTÍAS LÍQUIDAS TRES POR UNO, DIGAMOS QUE EL COSTO DE LOS UNIFORMES ESCOLARES ES DE ALREDEDOR DE LOS 140 MILLONES DE PESOS DE 400,000 UNIFORMES QUIERE DECIR UNA LICITACIÓN UNA COMPAÑÍA TIENE QUE PRESENTAR UNA GARANTÍA LÍQUIDA DE APROXIMADAMENTE 450 MILLONES DE PESOS, COSA QUE DEJARÍA FUERA A LOS TALLERES SOCIALES SI NO, SI, SI PIDIERAN ESTE REQUISITO PARA ESTAS, PARA PERSONAS; QUIERO PEDIRLES AMIGOS COMPAÑEROS, QUE DEBEMOS DE BUSCAR LOS MECANISMOS QUE MEJOREN ESTA ACTIVIDAD TEXTIL A LO LARGO Y ANCHO DEL ESTADO DE DURANGO, DECIRLES QUE LOS UNIFORMES ESCOLARES TIENEN DOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES: UNO ES EL DE GENERAR IGUALDAD EN LOS ESTUDIANTES, QUE ASÍ SON ACREEDORES DE ESTE TIPO DE APOYOS, AYUDAR EN LO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS, PERO TAMBIÉN LA OTRA VERTIENTE CONSISTE QUE A TRAVÉS DE LOS TALLERES SOCIALES SE GENEREN EMPLEOS EN LUGARES DONDE REGULARMENTE NO EXISTE OTRA ACTIVIDAD, MÁS QUE ESTA MISMA GENERADA DE LOS PROPIOS UNIFORMES ESCOLARES, QUIERO COMENTARLES QUE HA HABIDO COSAS QUE NO HAN FUNCIONADO, SEGÚN DICEN LOS INTEGRANTES DE LOS TALLERES SOCIALES, QUE LO QUE DAÑA ESTE OBJETIVO MUCHAS VECES ES EL TEMA DE LOS INTERMEDIARIOS, QUE ALLÍ ES DONDE SE QUEDA LA UTILIDAD QUE SE GENERA POR PARTE DE LOS UNIFORMES, DONDE SE PAGAN A UN EXCESO COMPARADO CON EL COSTO DE PRODUCCIÓN DE

LOS MISMOS Y QUE PUDIÉRAMOS ENCONTRAR LOS MECANISMOS ENTRE TODOS PARA QUE ESTOS TALLERES SOCIALES TRABAJARÁN DE MANERA DIRECTA CON EL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO, Y ASÍ CONSERVÁRAMOS LOS EMPLEOS MEJORÁRAMOS EL PRECIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, HICIERA INCLUSO UNA UN GASTO INFERIOR A LO PROYECTADO, OTRA MANERA DE AHORRARLE DINERO AL GOBIERNO DEL ESTADO, SERÍA QUE EL PROPIO GOBIERNO LICITARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, DE LOS INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTOS UNIFORMES ESCOLARES Y TAMBIÉN ABARATARÍA LOS COSTOS, PERO DE ESA MANERA NO SE TENDRÍA QUE SACRIFICAR A LOS TALLERES SOCIALES QUE ACTUALMENTE EXISTEN, Y QUE HAY QUE DECIRLO QUE MUCHAS VECES POR RAZONES POLÍTICAS DEJAMOS A ESTAS PERSONAS QUE PERCIBAN UNA FUENTE DE INGRESO POR EL TRABAJO QUE ELLOS VIENEN A REALIZAR, QUE POR CIERTO ES UN TRABAJO EN EL CUAL YA HAN ADQUIRIDO EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, YO CREO QUE PODEMOS FORTALECER A ESTOS TALLERES SOCIALES Y EN LO POSTERIOR YA NO SÓLO ESTAR ELABORANDO LOS UNIFORMES ESCOLARES DEL ESTADO DE DURANGO, SI APOYAMOS A LOS TALLERES SOCIALES, PODEMOS ELABORAR UN PROYECTO AMBICIOSO DE QUE HAGAMOS DE DURANGO UN NUEVO TEXTIL A TAL GRADO QUE PORQUE NO PENSAR DE QUE DESPUÉS LE ESTAMOS ELABORANDO UNIFORMES ESCOLARES A OTROS ESTADOS, SI IMPEDIMOS QUE ESTA ACTIVIDAD SE VAYA DEL ESTADO DE DURANGO, PODEMOS FORTALECERNOS Y SI PODEMOS LOGRAR QUE EN LO POSTERIOR DURANGO PUEDA CRECER EN ESTA MATERIA; POR ESO EL RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA SEDESOE Y A LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE SERÁN LOS ENCARGADOS DE MANEJAR EL TEMA DE LOS UNIFORMES ESCOLARES, A PARTIR DE LA ANTERIOR SE PROPONE ESTA ASAMBLEA DISCUTIR Y VOTAR Y APROBAR EL SIGUIENTE

PUNTO DE ACUERDO: LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, FORMULA UN ATENTO RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES FOMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA, Y GRANDE EMPRESA, ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE DURANGO, EN EL RUBRO DE LA CONFECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS COMO UNA MEDIDA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE SECTOR AL EMPLEAR MANO DE OBRA 100% DURANGUENSE, SEGUNDO ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA UNIFORMES ESCOLARES, SE CONDUZCA CON UNA IMPARCIALIDAD MÁXIMA PUBLICIDAD, OBJETIVIDAD, Y SE ESTABLEZCA UNA MEJOR EVALUACIÓN TÉCNICA Y LEGAL, RESPECTO A LAS EMPRESAS LICITANTES DEL PROPIO ESTADO DE DURANGO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, ENTIENDO DIPUTADO VILLARREAL QUE SOLICITÓ SU PROCESO EN ESTA SESIÓN ES CORRECTO, OK, MUY BIEN, EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO, VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LA MONEDA DE LA PLATA EN MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVARES, PARA LO CUAL SE LE CONCEDEN QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL TEMA DE ACUÑAR MONEDAS DE PLATA, ES CONTROVERTIDO DADA LA GLOBALIZACIÓN Y EL AVANCE DE LA ECONOMÍA Y SIN EMBARGO LA GRAN PRODUCCIÓN DE PLATA EN EL PAÍS AMERITA SU DISCUSIÓN POR EXPERTOS, MÉXICO OCUPA EL PRIMER LUGAR MUNDIAL EN PRODUCCIÓN DE PLATA Y POSEE LAS MAYORES RESERVAS DE ESTE METAL, Y DURANGO ES EL TERCER PRODUCTOR NACIONAL DE PLATA; ESTE TERCER SITIO, NO ES POR FALTA DE RESERVAS, SINO POR FALTA DE MÁS EMPRESAS MINERAS QUE EXPLOTEN LOS RICOS YACIMIENTOS DE PLATA EN EL ESTADO, LA PLATA MEXICANA SALE DEL PAÍS PARA DIVERSOS USOS INDUSTRIALES, ELECTRÓNICOS Y ORNAMENTALES Y EN EL CASO DE DURANGO ESTE METAL SE VA DE LA ENTIDAD SIN NINGÚN VALOR AGREGADO, A PESAR DE NUESTRO POTENCIAL EN PRODUCCIÓN DE PLATA DURANGO NO SE BENEFICIA, PESE A QUE HISTÓRICAMENTE, FUE UN FACTOR FUNDAMENTAL PARA EL CRECIMIENTO DEL ESTADO; SABEMOS QUE EL 70% DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL PAÍS SE REALIZAN POR VÍA NO MONETARIAS LO CUAL LIMITARÍA EL USO DE LA PLATA COMO MONEDAS, SIN EMBARGO HABRÍA QUE ANALIZAR QUE TANTO LA PRODUCCIÓN DE MONEDAS PODRÍA FOMENTAR EL AHORRO E INCENTIVAR A LOS MINEROS MEXICANOS A PRODUCIR PLATA, SOBRE TODO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS MINEROS QUE ACTUALMENTE NO TIENEN APOYOS PARA TRABAJAR, PRUEBA DE LO ANTERIOR ES QUE EN DURANGO EXISTEN MÁS DE 20 PEQUEÑAS Y MEDIANAS PLANTAS MINERAS SIN PRODUCIR, PERDIÉNDOSE ASÍ UNA INFRAESTRUCTURA DE VARIOS CIENTOS DE MILLONES DE PESOS, ESTAS PLANTAS MINERAS ESTÁN UBICADAS EN MUNICIPIOS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, COMO TAMAZULA, OTAEZ, PUEBLO NUEVO, Y SAN DIMAS, ENTRE OTROS MUNICIPIOS, POR EL IMPORTANTE PAPEL EN LA GENERACIÓN DE

EMPLEOS E INFRAESTRUCTURA BÁSICA QUE ESTAS PLANTAS PUEDEN APORTAR, SERÍA MUY IMPORTANTE QUE DICHAS PLANTAS CONCENTRADORAS SE INCORPORARAN A LA ACTIVIDAD MINERA DEL ESTADO, SABEMOS QUE EL PATRÓN ORO YA NO FUNCIONA Y LAS RESERVAS EN METALES PRECIOSOS PARA RESPALDAR EL DINERO DE LOS PAÍSES SON SOLAMENTE SIMBÓLICAS; TAMBIÉN SABEMOS QUE LOS BONOS DE ORO Y PLATA CIRCULANTES NO TIENEN UN RESPALDO EN EL METAL QUE DICEN REPRESENTAR, POR ELLO PODRÍA SER ENTONCES INTERESANTE DISCUTIR LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE TENER UNA MONEDA CON VALOR INTRÍNSECO REAL A PESAR DE QUE EL VALOR DE LAS MONEDAS Y BILLETES LOS DETERMINA EL CURSO LEGAL QUE LES DA EL GOBIERNO, AUNQUE EL SISTEMA MONETARIO HA EVOLUCIONADO DESDE QUE USÁBAMOS EL CACAO PARA HACER INTERCAMBIO COMERCIAL, HASTA LAS MODERNAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, ES INTERESANTE RECORDAR DE MANERA ROMÁNTICA QUE A PARTIR DE 1572, LAS CASAS DE MONEDA DE MÉXICO, ACUÑARON EL 40% DE LA PRODUCCIÓN MUNDIAL DE MONEDAS DE PLATA LLEVADAS A ASIA POR LOS GALEONES MEXICANOS, EN ESTE SENTIDO LAS MONEDAS DE PLATA FUERON ACOGIDAS CON ENTUSIASMO POR LOS HABITANTES DE ESOS PAÍSES E INCLUSIVE SE LES OTORGABA UN PREMIO CUANDO LAS CAMBIABAN POR LA MONEDA LOCAL, PARA QUE LAS MONEDAS DE PLATA MEXICANA PUDIERAN CIRCULAR LEGALMENTE EN LAS DIVERSAS NACIONES ASIÁTICAS Y LOS GOBERNANTES PUDIERAN COBRAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ORDENABAN QUE SE LES MARCARA CON PUNZONES LOS NOMBRES DE SUS CIUDADES O REINADOS, ESTOS SELLOS CONOCIDOS CON EL NOMBRE DE CHOPS, CIRCULARON POR LOS REINOS Y COMARCAS DE SIAM, HOY TAILANDIA, CHINA, Y JAPÓN, Y POR TODAS LAS ISLAS MEXICANAS DEL PACÍFICO QUE ERA EL PASO OBLIGADO DE LOS GALEONES ENTRE MANILA Y ACAPULCO,

CONVIRTIÉNDOSE ASÍ EN LA PRIMERA MONEDA DE CIRCULACIÓN LEGAL MUNDIAL MUCHOS SIGLOS ANTES QUE EL DÓLAR, ESTÁS MONEDAS SIGUEN SIENDO HASTA HOY EMBAJADORAS ORGULLOSAS DE LO MEXICANO EN TODA ASIA, CABE RECORDAR TAMBIÉN QUE EN EL NACIENTE MÉXICO EN 1822, LA PARIDAD ERA DE 0.97 PESOS POR DÓLAR ES DECIR NUESTRA MONEDA ERA MÁS FUERTE QUE EL DÓLAR, SITUACIÓN QUE PERMANECIÓ HASTA 1875, CUANDO SE EQUIPARARON EL PESO CON EL DÓLAR UNO A UNO, ESTA ESTABILIDAD SE ACABÓ EN 1910 CON LA REVOLUCIÓN MEXICANA, DEBIDO A LA IMPORTANCIA DEL TEMA QUE DEBE SER ANALIZADO POR EXPERTOS EN ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE ACUÑAR MONEDAS DE PLATA Y DE SER ASÍ, SE HA PRESENTADA COMO UNA INICIATIVA DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE DURANGO, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ES POR ELLO QUE PROPONEMOS A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR MI CONDUCTO, CELEBRAR UN FORO EN ESTE CONGRESO DE DURANGO, PARA EL PRÓXIMO VIERNES 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL NOS PERMITIRÁ TENER LOS ELEMENTOS PARA DECIDIR HACER UNA INICIATIVA DE LEY EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS, POR TODO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LOS NUMERALES 64, 65, 72, 86, 87 FRACCIÓN PRIMERA, 158 FRACCIÓN ONCEAVA, 165 BIS, Y 172 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN EL ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, APROBADO POR ESTE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN ESE SENTIDO EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO CAMERAL EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA

SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ACUERDA CELEBRAR EN ESTE PODER LEGISLATIVO, UN FORO DENOMINADO VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LA MONEDA DE PLATA EN MÉXICO A CELEBRARSE A MÁS TARDAR LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DURANGO, DURANGO 29 DE ENERO DE 2017, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA, SE ABRE ENTONCES EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE ANTE ESTA MESA DIRECTIVA, SE REGISTRÓ EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ CON SU ORIENTACIÓN A FAVOR, PARA LO CUAL SE LE CONCEDEN HASTA QUINCE MINUTOS PARA SU INTERVENCIÓN.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MI INTERVENCIÓN QUE ESPERO SEA LO MÁS BREVE POSIBLE, TIENE LA IDEA DE SUMARME A FAVOR POR SUPUESTO, ESTABA SOSTENIENDO LA RESPIRACIÓN LA DIPUTADA DE LA ROCHA, PERO POR SUPUESTO QUE ES A FAVOR, PRIMERO PORQUE ES UNA MOVILIDAD QUE HABRÁ DE DÁRSELE A NUESTROS METALES, Y NO HABLO EXCLUSIVAMENTE DEL METAL SOLO, SINO DE QUIEN LO MUEVE, PRÁCTICAMENTE A LOS MINEROS SOCIALES, EN EL SENTIDO DE QUE NO SOLAMENTE PODEMOS CLASIFICAR A MÉXICO COMO UN PRIMER LUGAR MUNDIAL DE LA PRODUCCIÓN DEL METAL ARGENTÍFERO, TENEMOS QUE HABLAR FUNDAMENTALMENTE NOSOTROS DE LA PRIMERA PRODUCCIÓN DEL METAL QUE VA Y HACIA DÓNDE VA, COMO A TRAVÉS DE UNA MONEDA REPRESENTA A LA CARA DE MÉXICO,



COMO A TRAVÉS DE UNA MONEDA TENEMOS UN INTERLOCUTOR A NIVEL INTERNACIONAL, PERO ADEMÁS DE ELLO COMO HACER QUE SE INCENTIVE LA PRODUCCIÓN DE DICHO METAL, LOS MINEROS DURANGUENSES, LA MINERÍA SOCIAL, DESORGANIZADA HASTA HOY ESO HAY QUE RECONOCERLO TIENE QUE VERSE INCENTIVADA A TRAVÉS NO SOLAMENTE DE UN CURSO, DE UN DIPLOMADO O DE UN TALLER PARA PODER MODIFICAR, OTRAS FORMAR A LO QUE ES EL METAL DE LA PLATA CREO QUE VA MÁS ALLÁ TIENE QUE HABER UNA CONCIENTIZACIÓN DEL COMO LAS RESERVAS NACIONALES Y EN EL CASO DE DURANGO COMO TERCER LUGAR QUE EXISTE DE PRODUCCIÓN NACIONAL COMO ESTA PRODUCCIÓN SE INCREMENTE, COMO LOGRAR QUE LOS MÁS DE 20 PORQUE SON MUCHO MÁS DE 20 GAMBUSINOS O PEQUEÑOS PRODUCTORES DE METAL PRECIOSO PRÁCTICAMENTE LA PLATA LOGREN TENER UN INCREMENTO EN SUS BENEFICIOS Y CONSECUENTEMENTE UNA VIDA MEJOR, POR ELLO YO HE PENSADO QUE NO ES UNA SIMPLE Y LLANA OCURRENCIA DE LA DIPUTADA COMPAÑERA QUE ESTAMOS EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS NO ES NECESARIAMENTE ESTABLECER UN FORO A LOS ÚLTIMOS DÍAS DE FEBRERO, SI NO ES ESTABLECER CON FRECUENCIA LA ACTIVIDAD Y LA MOVILIDAD QUE HABREMOS DE DARLE A LOS MINEROS, A LOS MINEROS EN EL DESARROLLO SOCIAL, COMO INCENTIVAR DICHA PRODUCCIÓN NECESARIAMENTE TENDRÁN QUE ENTRARLE QUIENES APOYAN A LA MINERÍA NECESARIAMENTE TENDRÍAMOS QUE HABLAR DE QUE A TRAVÉS DE LOS FONDOS QUE EXISTEN Y NO NECESARIAMENTE NADA MÁS DEL FONDO MINERO QUE AL ÚLTIMO ES EL ÚLTIMO RESQUICIO QUE TENEMOS PARA QUE SE INCREMENTE LA PRODUCCIÓN MINERA CREO QUE ES LA ORGANIZACIÓN PRIMERA MENTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PEQUEÑOS MINEROS PARA QUE SE GENEREN MEJORES CONDICIONES DE VIDA DE ESAS REGIONES COMO POR EJEMPLO PUEBLO NUEVO, AHÍ MISMO EN

PUEBLO NUEVO EXISTEN LAS MÁS DE 20 PEQUEÑAS MINAS O PEQUEÑOS GAMBUSINOS QUE ESTÁN PRODUCIENDO ORO Y PLATA, ALLÁ EN EL MISMO DE GUANACEVI, O PODEMOS TENER EN LAS ALTAS REGIONES DE TAMAZULA, EFECTIVAMENTE QUE DIGAMOS DE OTAEZ, O QUE DECIMOS FUNDAMENTALMENTE DE LAS REGIONES DE SAN DIMAS, Y NO VAMOS A DEJAR A UN LADO SANTIAGO PAPASQUIARO, INCLUSIVE A TEPEHUANES, ALLÍ ES BIEN IMPORTANTE QUE NOSOTROS TENGAMOS CONOCIMIENTO DE CAUSA HACIA DÓNDE SE ENCUENTRAN LOS MINERALES, PERO HACIA DÓNDE SE ENCUENTRA LA GENTE DESORGANIZADA, Y HAY QUE RECONOCERLO DENTRO DEL MATERIAL MINERO, DENTRO DE ESTA MATERIA YO ME SUMO A ESTE PUNTO DE ACUERDO DE LA COMPAÑERA ISELA DE LA ROCHA Y PIDO A MIS COMPAÑEROS EN GENERAL QUE NOS SUMEMOS TODOS PARA QUE TENGAMOS UN ÉXITO Y QUE NO VEAMOS PASAR QUE NO VEAMOS PASAR NECESARIAMENTE UN FORO, QUE PARTICIPEMOS EN EL FORO, QUE AÚN NO ESTANDO DE ACUERDO, QUE HAYA CONTROVERSIAS, QUE HAYA ANÁLISIS, QUE HAYA CRÍTICA Y POR SUPUESTO PROPUESTA, QUE HAYA PROPUESTA PARA CÓMO INCREMENTAR EL DESARROLLO MINERO DE DURANGO, PARA QUE HAYA UN DESARROLLO MINERO, TAMBIÉN JUNTO CON UN DESARROLLO SOCIAL, POR ESE MOTIVO ME ATREVO YO A SUMARME A LO QUE AQUÍ NUESTRA COMPAÑERA DE LA ROCHA HA PROPUESTO Y PEDIRLES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, AÚN SIENDO LAS HORAS QUE SON Y AÚN HABIENDO PASADO TODA UNA MAÑANA EN TRABAJO, GENERAR BRÍOS, RENOVAR BRÍOS Y DECIR QUE ES UNA DE LAS PROPUESTAS INTERESANTES LE AGRADEZCO A LA MESA DIRECTIVA Y LE AGRADEZCO SOBRE TODO A LA AUDICIÓN QUE SE ALLÁ TENIDO EN ESTA INTERVENCIÓN DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS Y SOBRE TODO LA POCA CONCURRENCIA QUE EXISTE EN ESTE RECINTO ACÚSTICO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, Y DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES LE SOLICITARÍA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO, LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, NO, ESTA NO ES... PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO: ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE DURANGO, ACUERDA CELEBRAR EN ESTE PODER LEGISLATIVO UN FORO DENOMINADO VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LA MONEDA DE PLATA EN MÉXICO, A CELEBRARSE A MÁS TARDAR LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DURANGO, DGO., 29 DE ENERO DE 2017, ATENTAMENTE DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, SE SOMETE ENTONCES A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y LE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DAR CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE, SON  
18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

DIPUTADO	SENTIDO
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A FAVOR
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A FAVOR
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A FAVOR
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A FAVOR
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A FAVOR
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A FAVOR
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A FAVOR
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A FAVOR
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A FAVOR
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A FAVOR
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A FAVOR
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A FAVOR
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A FAVOR
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A FAVOR
ELIA ESTRADA MACIAS	A FAVOR
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A FAVOR
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A FAVOR

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

A FAVOR

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: BIEN, CONTINUAMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL ESTÁ INSCRITO POR EL DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ, EL CUAL ME INFORMA HA SIDO RETIRADO DE LA ORDEN DEL DÍA; INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA, ES LA ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA, SIN EMBARGO EN NUESTRA LEY ORGÁNICA ESTABLECE QUE LA MESA DIRECTIVA SE ELEGIRÁ EN LA ÚLTIMA SESIÓN DEL DÍA EN QUE CORRESPONDA, EN VIRTUD DE QUE EL DÍA DE HOY TENDREMOS DOS SESIONES ADICIONALES, LA ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA LA HAREMOS EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE ESTE DÍA; POR LO TANTO PASAMOS AHORA AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE ANTE ESTA MESA DIRECTIVA SE REGISTRARON CUATRO PRONUNCIAMIENTOS, UNO DENOMINADO UNIDAD, PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO QUE JESÚS EVER MEJORADO REYES; UN PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO SITUACIÓN ACTUAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS; UN PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO DERECHO FUNDAMENTAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, EL CUAL TAMBIÉN ME HA INFORMADO QUE LOS RETIRA; Y EL ÚLTIMO PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO REPLAQUEO Y REFRENDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO CIUDADANO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ENTIENDO TAMBIÉN, QUE EL PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, SE RETIRA DE LA ORDEN DEL DÍA; POR LO

TANTO DARÍAMOS PASO A NUESTRO PRIMER PUNTO DE ACUERDO, QUE ES EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO, PERDÓN, PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO UNIDAD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JESÚS EN EL MEJORADO REYES, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, INICIARÉ CON ESTAS PALABRAS, EN NINGÚN PAÍS PUEDE SER GRANDE SI NO SE ASPIRA Y SE FUNDA EN BASES DE JUSTICIA, Y NINGÚN PUEBLO ES DIGNO DE LIBERTAD, SI NO SABE DEFENDER SUS DERECHOS; AHORA SÍ PODEMOS DECIR QUE MÉXICO ESTÁ VIVIENDO SU ÚLTIMA EXPERIENCIA, LA EXPERIENCIA, QUE LE FALTABA TENER PARA INCORPORAR LA MAYORÍA DE LOS CIUDADANOS PARA LUCHAR, NO PARA UNA GUERRA, SINO PARA IMPONER LA VOLUNTAD POPULAR Y PARA RECLAMAR LOS DERECHOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A NUESTROS HERMANOS QUE SE ENCUENTRAN EN SUELO ESTADOUNIDENSE, DECÍA CARLOS SLIM, EN UN COMENTARIO EN SU ENTREVISTA Y EN REDES SOCIALES, QUE NO DEBEMOS ASUSTARNOS POR LAS AMENAZAS DE TRUMP, QUE HA HECHO MÉXICO, NO LAS PUEDE LLEVAR A CABO MUCHAS RAZONES, NO PUEDE REGRESAR MILLONES DE MEXICANOS, PORQUE SE PARALIZARÍAN CIENTOS Y MILES DE NEGOCIOS QUE EMPLEAN A MEXICANOS Y DEMOSTRADO ESTA, TRABAJAN MEJOR QUE LOS ANGLOSAJONES, DESEO COMENTARLES DE UNA PRUEBA FEHACIENTE FUE CUANDO SE IMPUSO LA LEY ANTIINMIGRANTE EN EL ESTADO DE ALABAMA, DONDE LOS CAMPOS QUEDARON VACÍOS ESPERANDO LOS PROPIETARIOS A TRABAJADORES ANGLOSAJONES PARA QUE SUPLIERAN A LOS CONNACIONALES QUE SE DEN RETIRADO PERO ESTOS NUNCA LLEGARON Y ASÍ PERDIERON SUS COCHES HECHAS, NO PUEDE

EMBARGAR LAS REMESAS PORQUE MÉXICO EMBARGARÍA A LAS EMPRESAS MULTINACIONALES QUE SACAN UTILIDADES DE MÉXICO A LOS ESTADOS UNIDOS, RECONOZCO EL VALOR DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, AL ASUMIR LA POSTURA DE NO PARTICIPAR A UNA REUNIÓN QUE ESTABA CONVOCADO PARA EL DÍA DE MAÑANA 31 DE ENERO DEL PRESENTE EN WASHINGTON, CON EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DONALD TRUMP, POR ESTE GRAN ACONTECIMIENTO EL PUEBLO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES SE HA MANIFESTADO EN APOYO A ESTA GRAN DECISIÓN, PONIENDO EN SUS IDENTIFICADORES PERSONALES UNA BANDERA DE MÉXICO, AUNADO A ESTO, EL APOYO HA SIDO MUY DECIDIDO NOSOTROS COMO REPRESENTANTES POPULARES NO PODEMOS ESTAR AISLADOS DE ESTA PROBLEMÁTICA, YA QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS DIFERENTES FRACCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA COORDINACIÓN POLÍTICA SE REUNIÓ CON EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, Y ASUMIÓ LA POSTURA COMÚN MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE OTORGARLE EL APOYO INDISPENSABLE A TODOS NUESTROS MIGRANTES QUE PUEDAN SER DEPORTADOS Y EN CONTRA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MENCIONADO MURO; EN ALGUNA INTERVENCIÓN DE SU SERVIDOR, QUE YA HABÍA COMENTADO EL AÑO PASADO, MENCIONABA QUE EL AÑO 2017 NO IBA A SER NADA HALAGÜEÑO PARA NUESTROS COTERRÁNEOS, RADICADOS EN EL SUELO DE LOS ESTADOS UNIDOS, ANTE LA INCERTIDUMBRE QUE SE HABÍA SEMBRADO EN TODO EL TERRITORIO, YA QUE CON LA LLEGADA DE ESTA NUEVA ADMINISTRACIÓN FEDERAL HABÍA MANIFESTADO EN MÚLTIPLES OCASIONES LA DEPORTACIÓN MASIVA DE INDOCUMENTADOS, ES POR ESO QUE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HA IMPLEMENTADO MEDIDAS PARA APOYARLOS, ESTABLECIENDO EN TODOS LOS CONSULADOS RADICADOS EN LA UNIÓN AMERICANA, ABOGADOS, Y RECURSOS ECONÓMICOS, PARA APOYARLOS EN TODAS SUS DEMANDAS,

EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ LO HA ANUNCIADO EL GOBERNADOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, QUE JUNTO CON LOS GOBIERNOS DE LOS DEMÁS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS MISMOS, SE ENCUENTRAN PREPARADOS EN ESTOS MOMENTOS CRÍTICOS PARA BRINDARLES TODO EL APOYO Y SOLIDARIDAD, ES POR ESO ESTAMOS PREOCUPADOS Y DEBEMOS SER SOLIDARIOS CON NUESTROS HERMANOS QUE AÚN RADICAN EN EL SUELO EXTRANJERO PARA QUE RECIBAN ESPECIAL TRATO A SUS FAMILIAS Y COMO SE HA COMENTADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OTORGARLES UNA EDUCACIÓN A SUS HIJOS, ASÍ COMO UN APOYO ECONÓMICO PARA QUE PUEDAN ESTABLECER UN PEQUEÑO NEGOCIO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, APOYO LA SALUD, Y SI ALGUNO DE NUESTROS CONNACIONALES PRESENTAN PROYECTOS PRODUCTIVOS, APOYAR EN TODO LO QUE VALE, Y ESE SERÍA UN GRAN ÉXITO, PORQUE TENGO LA CERTEZA DE QUE NUESTROS PAISANOS AL RECIBIR ESTAS MUESTRAS QUE LES BRINDAREMOS SIEMPRE LO RECORDARÁN, Y LO RECONOCERÁN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITO CORDIALMENTE PARA QUE REFLEXIONEMOS ESTOS DIFÍCILES MOMENTOS QUE VIVE EL PAÍS, HOY MÁS QUE NUNCA NOSOTROS DEFENDEREMOS A NUESTRA PATRIA, PORQUE DE NOSOTROS DEPENDEN LAS PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES, NO MÁS CORTESÍA CON EL SEÑOR TRUMP, YA QUE SE HA DEDICADO SÓLO OFENDER Y A MENOSPRECIAR A UN PAÍS QUE ES MÁS GRANDE DE LO QUE ÉL CREE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, SEGUIMOS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA; DE NO HABER MAS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO PASARÍAMOS A LA PRESENTACIÓN DE NUESTRO SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO REPLAQUEO Y REPRENDO, PRESENTADO POR EL

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

PRESIDENTE: DE NO ENCONTRARSE, SI DIPUTADO DORADOR.

DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN: PRESIDENTE, ESTOY ENTERADO QUE EL DIPUTADO BENÍTEZ, ASISTIÓ A COPARMEX, CON LA COMISIÓN ENCARGADA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN A UNA PLÁTICA, DADO QUE ESTABA YO CON EL DIPUTADO PACHECO, CUANDO ASÍ SE LO NOTIFICO, YO VE QUE ESTE CASO, DAR ESTA EXCUSA POR PARTE DEL DIPUTADO BENÍTEZ.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, DE NO HABER ENTONCES MAS INTERVENCIONES, Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A LA SESIÓN QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA DE HOY MISMO MARTES (31) TREINTA Y UNO DE ENERO A LAS (18:30) DIECIOCHO TREINTA HORAS, DAMOS FE:-----